



# 2018

## Guía de Inversión en el **Valle del Cauca**





---

**Edgar Sánchez**

Country Managing Partner  
EY Colombia

**Alejandro Ossa Cárdenas**

Director Ejecutivo de Invest Pacific

**Patricia Kwasnycia**

Directora Ejecutiva de Auditoría,  
Líder Región suroccidente  
EY Colombia

**Ximena Zuluaga**

Socia Líder de Servicios Legales  
EY Colombia

**Equipo de Impuestos  
y Servicios Legales**

EY Colombia

**Invest Pacific**

Agencia de Promoción e Inversión  
en el Valle del Cauca

**Good;) by Gatos Gemelos**

Diseño y diagramación

---

**Agradecimientos****EY**

Juan Sanint

Ximena Zuluaga

Diego Vega

Adriana Fernández

José Guarín

Alejandra Fernández

Carlos Sandoval

Alexandra Gnecco

Ángela González

Jonathan Valencia

Lorena Garnica

Ana María Barbosa

Nicole Velásquez

Gustavo Lorenzo

Patricia Kwasnycia

Claudia León

**Invest Pacific**

Óscar Escobar

# Tabla de Contenido

Contactos EY  
e Invest Pacific

4

Carta  
del Presidente

6

**01**

Información  
económica  
del Valle del Cauca

11

**02**

Ventajas  
del Valle del Cauca

16

**03**

Sectores  
de inversión

33

**04**

Apertura  
de negocios

48

**05**

Inversiones  
internacionales

67

**06**

Tributación  
para empresas

81

**07**

Régimen  
laboral

92

**08**

Tributación de  
personas naturales  
(individuos)  
en Colombia

105

**09**

Régimen  
migratorio

117

**10**

Inversiones  
inmobiliarias  
urbanas  
y rurales

125

**11**

Régimen  
aduanero

156

**12**

Régimen de  
cambios  
Internacionales

173

**13**

Régimen  
contable  
y de información  
financiera

183

Sobre  
Invest Pacific

188

Acercas de EY

190

# Contactos EY



**Patricia  
Kwasnycia**

Directora ejecutiva de Auditoría,  
líder región suroccidente.  
patricia.kwasnycia@co.ey.com



**Ximena  
Zuluaga**

Socia líder de  
servicios legales.  
ximena.zuluaga@co.ey.com



**Yonson  
Velandia**

Socio líder de Consultoría  
para la región suroccidente.  
Email: yonson.velandia@co.ey.com



**José  
Guarín**

Socio líder de Impuestos  
para la región suroccidente.  
jose.guarin@co.ey.com



**Andrés  
Gavenda**

Socio director de Asesoría  
en Transacciones.  
andres.gavenda@co.ey.com



**Claudia  
Gómez**

Socia directora de Consultoría  
para el sector financiero.  
claudia.gomez@co.ey.com

# Contactos Invest Pacific



## Ana María Lancheros

Gerente de Inversión  
Sector Agroindustrial.  
(+57) 310 542 1068  
alancheros@investpacific.org



## Ana Milena Saavedra

Gerente de Inversión  
Sector Servicios.  
(+57) 314 618 1706  
asaavedra@investpacific.org



## Daniella Pellandi

Especialista en  
Inteligencia de Mercados.  
dpellandi@investpacific.org



## Daniella Guzmán

Especialista  
en Información.  
dguzman@investpacific.org



## Mauricio Concha

Gerente de Inversiones  
Sector Manufactura.  
(+57) 315 454 0825  
mconcha@investpacific.org

# Carta del Presidente



## Édgar Sánchez

Presidente  
EY Colombia

El Valle del Cauca es uno de los departamentos con mayor potencial de desarrollo del país. Así lo demuestra el crecimiento económico que ha tenido durante los últimos tres años, el cual ha superado el promedio nacional.

La diversidad empresarial es, sin duda, una de las características principales del entorno económico del Valle. Por ejemplo, la región ha logrado diversificar su industria, llevarla más allá de los *commodities*, y generar más y mejores fuentes de empleo para sus habitantes.

Sectores como el de la salud y el de la construcción, así como las industrias de productos de belleza o de moda, son algunas de las que han presentado un repunte en la región. Lo anterior se suma a las oportunidades de negocios agroindustriales, convirtiéndose en líderes de la producción de pollo, huevos y cerdo a nivel nacional. Sin mencionar su liderazgo tradicional en la industria azucarera, lo que a su vez ha

generado negocios innovadores como los relacionados con la bioenergía.

Las empresas vallecaucanas han logrado trascender las fronteras de su región y posicionarse en mercados internacionales. Un ejemplo de ello es Recamier, que en cabeza de su presidente, Geroges Bougaud, participó en el programa Emprendedor del Año Mundial EY 2017, en Mónaco, dejando el nombre del país en alto.

Estos y otros tantos logros, han llevado a los inversionistas nacionales e internacionales a poner su atención en la región. Esta guía de inversión contiene información clave acerca de actualidad económica, de negocios, tributaria, migratoria, laboral, de constitución de empresas, de reporte financiero, entre otra, que todo inversionista necesita para tomar decisiones. Esperamos que sea de utilidad para usted y su estrategia de negocios.



# Carta del Director



## Alejandro Ossa Cárdenas

Director Ejecutivo  
de Invest Pacific

El proceso de internacionalización en el Valle del Cauca no es nuevo; nació hace más de cien años con la inauguración del Ferrocarril del Pacífico, en 1915. A partir de ese momento, el departamento pasó a ser un gran exportador de la producción cafetera nacional, a través del puerto de Buenaventura. La construcción del aeropuerto internacional y la vía al mar entre las décadas de los años 30 y 40, infraestructuras necesarias para un proceso de internacionalización, sumado a un potente liderazgo empresarial, permitieron que el Valle del Cauca aprovechara la implementación del modelo de sustitución de importaciones que surgió de la crisis financiera de estos años, motivando la instalación en la región de más de 40 empresas extranjeras de diversos sectores, que se dio hasta los años 70.

Durante los últimos años, el crecimiento económico del Valle del Cauca ha presentado resultados importantes, principalmente gracias a la no dependencia del sector minero energético y a una canasta empresarial diversificada. Esto ha promovido un renacimiento de la vocación industrial, productiva y agrícola del departamento, que, sumado a una potente oferta de

valor fundamentada en elementos como su ubicación estratégica, infraestructura y conectividad, relación costo-beneficio, calidad de vida, recurso humano y tejido empresarial, hace que el Valle del Cauca siga posicionándose como un destino ideal para empresas extranjeras y nacionales que quieren invertir en la región.

Como resultado de esta dinámica constante de crecimiento y desarrollo de la región, es importante mencionar que en los últimos siete años llegaron al Valle del Cauca 80 proyectos de inversión extranjera, que generaron US\$791 millones y 8.000 empleos. Específicamente durante el 2017, arribaron 19 empresas, que invirtieron montos superiores a US\$200 millones y generaron alrededor de 2.000 nuevos puestos de trabajo.

Para continuar promoviendo la llegada de empresas extranjeras a la región, Invest Pacific pone a disposición de la comunidad empresarial esta Guía de Inversión, elaborada gracias al apoyo de Ernst & Young, con quienes fue posible desarrollar un documento que refleja el interés de ambas organizaciones por la atracción de inversión extranjera y por el desarrollo de nuestro Valle del Cauca.



“En 2017 las inversiones llegaron a US\$150 millones y en 2018, se estima que se acercarán a los US\$200 millones, tras la incursión de 21 a 24 proyectos de inversión que generarán cerca de 2.000 empleos directos”.



# 01

## Información económica del Valle del Cauca

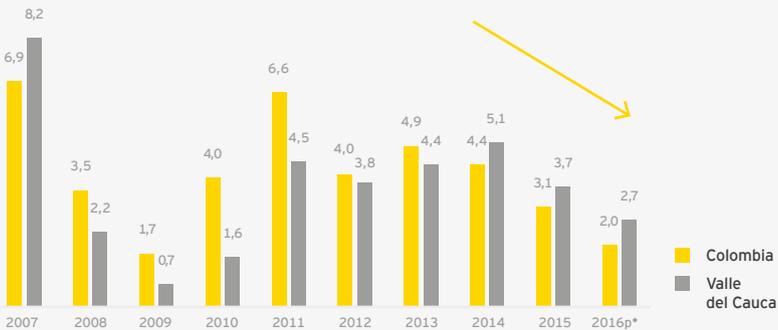
► **El Valle del Cauca es una de las regiones más competitivas de Colombia**, según la CEPAL, por la solidez de su estructura económica, su disposición hacia los mercados internacionales, la presencia de inversión extranjera, los niveles de infraestructura básica, el grado de profundización y eficiencia de sistema financiero e innovación industrial.

El Valle del Cauca se destaca por ser un polo fundamental del desarrollo productivo del país y el principal enlace entre las regiones más importantes de Colombia y los países de la cuenca del Pacífico. La región aporta el 9,7% del PIB nacional, con un valor de aproximadamente USD 27,4 millones, siendo este mayor que algunos países latinoamericanos, como Paraguay, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Pese a la desaceleración que ha presentado el país en los últimos años, el Valle del Cauca crece por encima del nacional desde el año 2014.

Pese a la desaceleración, el PIB del Valle del Cauca **crece por encima del nacional desde 2014**.

### Crecimiento anual del PIB Colombia y Valle del Cauca 2007-2016\*

Fuente: DANE - Elaboración Cámara de Comercio de Cali

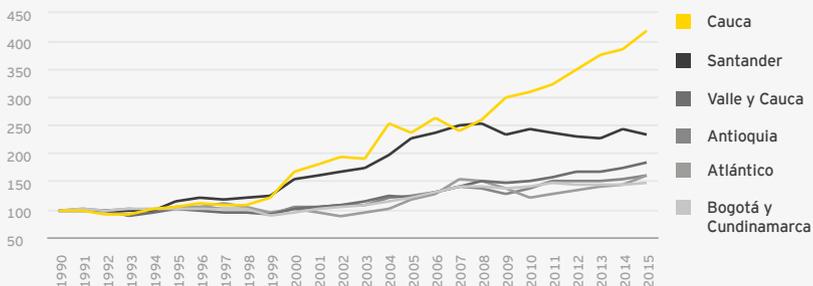


\*Preliminar

Entre 1990 y 2015, el PIB industrial de Valle y Cauca creció 85,2%, superando el registro de Antioquia (62,6%), Atlántico (61,4%) y Bogotá/Cundinamarca (48,8%). Para el 2015, el departamento representó el 14,4% del valor agregado nacional de la industria y su capital, Cali<sup>1</sup>, registró el mayor crecimiento industrial entre las principales áreas metropolitanas de Colombia. Es el primer productor nacional de productos alimenticios y bebidas, y fabricación de papel, cartón y sus productos.

### Índice PIB industrial principales departamentos de Colombia. (1990=100) 1990-2015\*

Fuente: Cámara de Comercio de Cali.



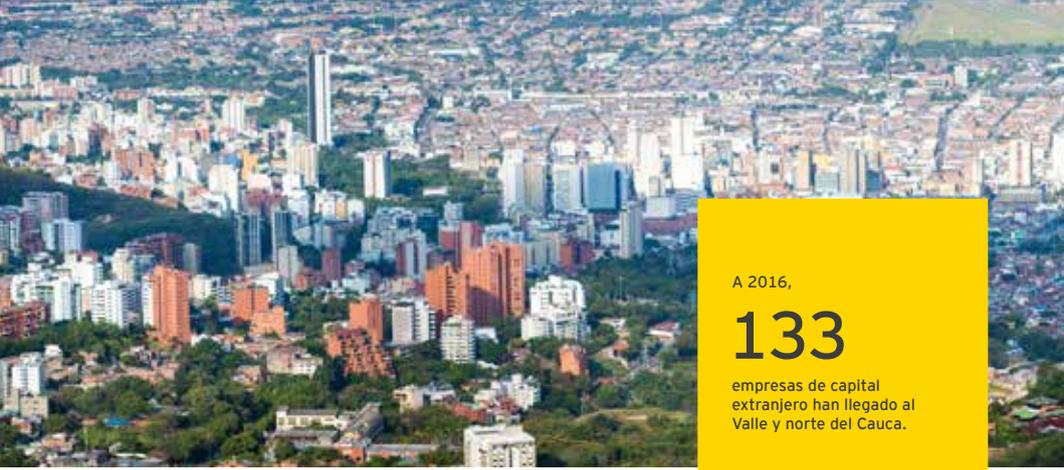
\* 1991-1999 con cuentas nacionales base 1994; 2000 - 2015 con cuentas nacionales base 2005.

El Valle del Cauca tiene 8 ciudades con población superior a 100 mil habitantes. Su capital, Cali, representa casi la mitad del PIB departamental y las 7 ciudades restantes aportan un 35%. En ningún otro departamento del país se concentra tanta producción fuera de la capital. Esto, a su vez, se debe a que el Valle es el departamento con mayor población urbana no concentrada en el área metropolitana, estando el 77% de la población urbana total en ciudades intermedias<sup>2</sup>.

El Valle del Cauca es el segundo departamento más poblado del país, con una población de 4,7 millones de habitantes, de los cuales el 54% pertenece a la población económicamente activa. Para su capital, Cali y su área metropolitana, estas cifras son 2,4 millones y 57%, respectivamente, con una tasa global de participación en diciembre de 2017 del 67,8%, 2,9 puntos por encima del promedio nacional. La tasa de desempleo para el departamento es cercana al 10,5%, lo que representa una alta oferta de mano de obra calificada disponible dentro del rango de edad permitido. Por otro lado, el índice de dependencia, que hace referencia al porcentaje de personas menores de 15 años y mayores de 65 años en la población total del departamento, ha reducido significativamente, al pasar de 62,5% a 31,2% entre 1990 y 2017.

<sup>1</sup> Cali y su área metropolitana. Incluye Yumbo, Jamundí y Palmira.

<sup>2</sup> 7 ciudades del departamento con más de 100.000 habitantes.



A 2016,

# 133

empresas de capital extranjero han llegado al Valle y norte del Cauca.

De las cuales,

# 107

Mantienen su operación en la región, tales como Baxter, Smurfit Kappa, Colgate, Hero, Unilever y Johnson & Johnson, entre otros.

Desde el siglo pasado, el departamento del Valle del Cauca ha sido un gran polo de atracción de inversión extranjera directa, con grandes multinacionales y plantas de producción que se han instalado en su territorio, generando empleo y enriqueciendo el tejido empresarial de la región. Es así como desde la década de los 30 se establecieron las primeras multinacionales en Cali (Corn Products, Uniroyal-Croydon, Nabisco Royal, Ingredion).

En cuanto al comercio exterior, el Valle del Cauca tiene la canasta exportadora más diversificada del país, en donde empresas de la región vendieron sus productos a 152 países en el 2017, para un total de USD 1.803 millones. Las exportaciones per cápita no-minero energéticas para dicho año correspondieron a USD 352, superando a Bogotá (USD 303) y al registro nacional (USD 292). Por otro lado, el valor de las exportaciones que incorporan alta y media intensidad tecnológica ha aumentado de manera sostenida en los últimos 15 años, siendo en el 2016 el segundo departamento en Colombia con mayor intensidad tecnológica incorporada en los productos exportados.

## Principales productos y destinos de exportación - 2016

Fuente: Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca.

### Valle del Cauca (Part.%)

#### Destinos

- ▶ EE.UU.: 18,6%
- ▶ Ecuador: 13,9%
- ▶ Venezuela: 13,5%
- ▶ Perú: 12,2%
- ▶ Chile: 5,1%

#### Productos

- ▶ Confeitería: 12,2%
- ▶ Azúcar: 11,5%
- ▶ Material eléctrico: 7,9%
- ▶ Café y té: 7,2%
- ▶ Papel y cartón: 6,1%

En cuanto a reconocimientos internacionales, en un estudio en el 2016 realizado por *Financial Times*, en el que analizó 237 estados de los países del subcontinente, se reconoció al Valle del Cauca como una de las regiones Top 10 más amigables para hacer negocios en Suramérica. Igualmente y para el año 2017, la misma entidad reconoció a su capital, Cali, como una de las Top 10 ciudades más costo eficiente para la inversión extranjera directa en las américas, en donde Cali compitió con 49 de las ciudades más grandes de dicho continente.

### Algunos datos estadísticos



Los hogares del Valle del Cauca son los principales receptores de remesas en Colombia.

(28% en promedio entre 2009 y 2016).



Según el *ranking* de desempeño fiscal por departamentos que elabora el DNP, el Valle del Cauca pasó de ocupar el último puesto en el año 2000 al primero en 2015.



Aproximadamente el 78,8% de las viviendas de ingresos medios de Colombia están ubicadas a menos de 8 horas de transporte terrestre del Valle del Cauca.



Segundo departamento en Colombia con mayor intensidad tecnológica incorporada en los productos exportados.



# 02

## Ventajas del Valle del Cauca

- ▶ **El departamento colombiano del Valle del Cauca** ocupa una región privilegiada para la atracción de inversiones en varios sectores, debido a una serie de ventajas competitivas únicas que lo hacen atractivo:

### Ubicación geoestratégica

El departamento del Valle del Cauca se encuentra ubicado en el suroccidente colombiano sobre la costa Pacífica, y su territorio se encuentra enmarcado entre las cordilleras Occidental y Central. Cali, junto con las otras dos ciudades más importantes del país, hacen parte del área de mercado local más significativa dentro de Colombia, ya que en esta se concentran dos terceras partes del mercado interno, más de la mitad de la población y más de la mitad del PIB.



**78,8%**

Aproximadamente de las viviendas de ingresos medios de Colombia están ubicadas a menos de 8 horas de transporte terrestre del Valle del Cauca.



La ubicación geoestratégica del departamento hace que se encuentre ubicado dentro de un entorno logístico dinámico y competitivo, ya que constituye un paso obligado para las navieras que cubren las rutas marítimas entre los hemisferios Norte y Sur, y por su cercanía al canal de Panamá, lo cual facilita las interconexiones Este-Oeste y el acceso a los dos océanos.

Debido a su ubicación y a su consolidación como plataforma exportadora, el Valle del Cauca es el sitio ideal para empresas que quieran establecerse para atender los mercados colombiano e internacional. Su cercanía al principal puerto del pacífico colombiano, Buenaventura, hace más ágil y menos costoso el acceso a los consumidores finales en los mercados objetivo.

---

## Sólida infraestructura y conectividad

Una de las grandes ventajas que tiene la región para el desarrollo de su tejido empresarial y de su economía en general es la sólida infraestructura y conectividad, lo cual le permite acceder de una manera más rápida y menos costosa al mercado interno colombiano y a los destinos internacionales.

En términos de infraestructura vial, el Valle del Cauca se ha caracterizado por tener una de las mejores redes viales del país. Esta cuenta con más 8.230 kilómetros, de los cuales 690 son de carretera de doble calzada, que permite atravesar el departamento en menos de tres horas. Conecta al Norte con el Eje Cafetero y la vía a Bogotá y Medellín, al Sur con la vía Panamericana para llegar a Ecuador, y al Oeste, con el Puerto de Buenaventura.

Como parte de la estrategia nacional de inserción de Colombia en los mercados del Pacífico, se han venido generando varios proyectos que ya están en construcción para mejorar aún más esta infraestructura vial. Dentro de estos están la doble calzada al puerto de Buenaventura, la vía Mulaló - Loboguerrero y la doble calzada de Buga a Buenaventura, la cual permitirá a los contenedores acceder al puerto en dos horas desde el centro del departamento.

Adicionalmente, la región cuenta con el segundo aeropuerto más importante de Colombia después del aeropuerto El Dorado de Bogotá. El aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón está localizado en el municipio de Palmira, a tan solo 18 kilómetros de Cali, y sirve de contingencia para el terminal aéreo de Bogotá, por lo que opera las 24 horas y tiene muy pocas horas de cierre al año.

El Valle del Cauca cuenta con una de las mejores redes viales del país con más de

**8.230 km**



El aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón cuenta con más de

# 400

vuelos semanales a Bogotá.

# 80

Vuelos directos semanales a destinos internacionales como Nueva York (7), Madrid (8), Lima (7), Miami (14) y Ciudad de Panamá (36), entre otros.



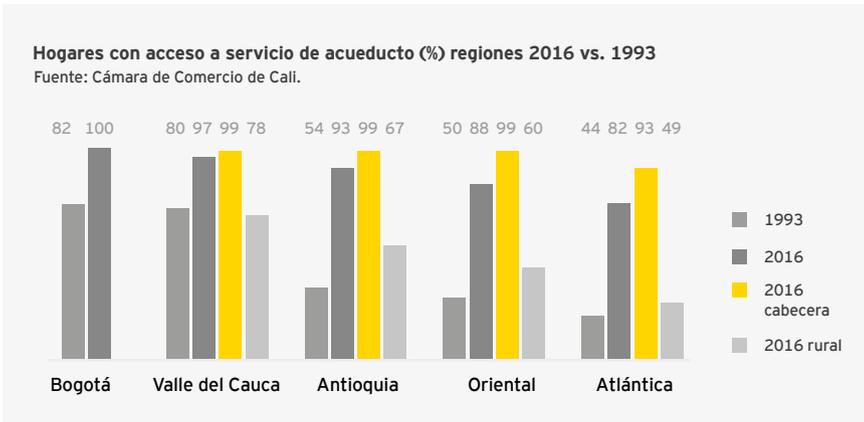
Recientemente, la región inauguró su nuevo muelle internacional y se está diseñando un proyecto para una nueva pista de aterrizaje en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Esto permitirá que se incremente el número de vuelos existentes y se abran nuevas posibilidades de vuelos directos a otras ciudades del mundo. El Valle del Cauca tiene también otros 5 aeropuertos en municipios de la región (Cartago, Tuluá, Buenaventura, Juanchaco, y en la Academia Militar Marco Fidel Suárez, en Cali).

El sistema portuario del Valle del Cauca es el más importante del país, ya que cuenta con el puerto más grande de Colombia y único sobre el Océano Pacífico, Buenaventura, el cual es el más cercano a las principales ciudades del país. Mueve más de 9,8 millones de toneladas al año, lo que representa aproximadamente el 53% del comercio exterior colombiano<sup>3</sup> (en contenedores y carga general). Es el único puerto multimodal de Colombia que le permite a cualquier empresa con vocación exportadora ubicada en la región, acceder a los principales puertos del continente americano en tiempos óptimos, llegando a Ecuador y Perú en menos de 3 días, a México en menos de una semana y a la costa oeste de los Estados Unidos y Canadá en 2 y 3 semanas, respectivamente.

En términos de electricidad, la región tiene una red de generación de energía hidroeléctrica conectada a la red nacional que suministra la energía suficiente para soportar todo tipo de proyectos, de manera constante y sin interrupciones. La región ofrece unos de los mejores servicios en comparación con los proveedores de otras regiones y cuenta con operadores locales (EMCALI), regionales (EPSA) y de *backup* (Termoemcali). Además, recientemente el Sistema Interconectado Nacional (SIN) comenzó a recibir por primera vez en la historia del país energía procedente de una fuente solar, con la generación fotovoltaica de la planta solar instalada en la región en el 2017 por la empresa Celsia.

<sup>3</sup> Superintendencia de Puertos y Transporte, 2016.

En cuanto al servicio de acueducto, el Valle del Cauca tiene una cobertura del 97%, y las diferencias entre las cabeceras municipales y el área rural son mucho menores que en el resto del país.



### Tejido empresarial de talla mundial

Después de Bogotá D.C., el Valle del Cauca tiene la mayor diversidad empresarial de Colombia, lo cual ha derivado en una fuerte tradición empresarial. Su ambiente industrial se ha venido generando desde la década de los 30, debido a que varias corporaciones multinacionales y empresas extranjeras han establecido sus operaciones en la región.

Actualmente en la región hay más de 150 empresas multinacionales, y más de 90 tienen operaciones de producción en el Valle del Cauca. Entre estas podemos destacar la presencia de compañías como Unilever Andina, Goodyear de Colombia S.A., Aptar Group, Nestlé de Colombia, Johnson Controls, Bayer AG, Laboratorios Baxter S.A., Bristol-Myers Squibb de Colombia Ltda., Cervecería del Valle - AB Inbev, Furukawa, Colgate Palmolive S.A., Cargill, Ingredion, Fogel Andina, Johnson & Johnson de Colombia, Hero MotoCorp, Essel Group, BSN Medical Ltda., Tesa Tape Colombia Ltda., Sanofi Aventis, EKA Chemicals de Colombia Ltda., Reckitt Benckiser y Smurfit Kappa Cartón de Colombia S.A., entre otras.

La mayoría de estas compañías han establecido plantas productivas en el departamento, con el fin no solo de atender el mercado local sino también de exportar sus bienes a otros mercados. Estas multinacionales han estimulado el desarrollo industrial y empresarial de la región, haciéndola líder a nivel nacional en un número representativo de actividades manufactureras.

La vasta tradición en servicios de su capital, también se ve reflejada en la amplia presencia de empresas dedicadas a brindar soporte en procesos de negocios BPO y KPO. En Cali se encuentran ubicadas empresas internacionales, como DirecTV y Sitel, entre otras, al igual que grandes empresas regionales como Coomeva Servicios Administrativos, Carvajal TyS, Ventas y Servicios, Americas Business Process Services, que conforman un ecosistema de aproximadamente 1.800 compañías que prestan servicios de alto valor agregado a diferentes clientes nacionales e internacionales y con más de 25 años de experiencia.

**Las 4** empresas de software más importantes del país están ubicadas en la ciudad de Cali.

## Recurso humano calificado

La disponibilidad de talento humano calificado es resultado de la amplia oferta académica de la región. En la actualidad, el Valle del Cauca cuenta con 39 instituciones de educación superior, 15 universidades y 24 instituciones técnicas y tecnológicas acreditadas. En el año 2016, en el Valle del Cauca se ofrecieron 97 programas técnicos profesionales, 185 tecnológicos, 372 universitarios, 318 especializaciones, 151 maestrías y 26 doctorados, de acuerdo con la información registrada por el Ministerio de Educación. Todas estas instituciones de educación superior reportaron más de 120.000 estudiantes matriculados<sup>4</sup> y más de 30.000 estudiantes graduados<sup>5</sup>, en diferentes áreas del conocimiento. La oferta educativa anual de la región para su estructura económica incluye profesionales principalmente en Administración de Empresas, varias Ingenierías (en especial Industrial y de Sistemas y Telemática), Medicina, Contabilidad y Derecho. Adicionalmente a esto, se ha creado una red universitaria para la innovación en la región, la cual se enfoca en investigación en diversos campos como las ciencias naturales, tecnología y software, prácticas agrícolas y salud.

<sup>4</sup> SNIES. Ministerio de Educación Nacional. Matriculados 2016 SII.

<sup>5</sup> Observatorio Laboral. Ministerio de Educación Nacional. Graduados, 2016.



En lo referente a educación bilingüe, hay una oferta amplia de varios niveles. Existen 24 colegios totalmente bilingües para el idioma inglés<sup>6</sup>, y dentro de estos, dos colegios que enseñan otro idioma adicional, el Liceo francés y el colegio Alemán. También hay 9 centros de idiomas, 6 universidades con departamentos de idiomas, 1 Instituto de Aprendizaje de Inglés (Centro Colombo Americano), 1 instituto para francés (Alianza Colombo Francesa), 1 escuela de portugués y 1 instituto para alemán (Alianza Colombo Alemana). Más de 850 estudiantes se gradúan de colegios bilingües en inglés cada año, más de 50 del Colegio Alemán y del Colegio Francés. De igual forma, aproximadamente 800 personas se gradúan del instituto de inglés más importante de Cali, el Centro Colombo Americano.

---

### Costos competitivos

En general, el Valle del Cauca y su capital tienen ventajas competitivas en relación a costo-beneficio por la amplia disponibilidad de recurso humano, bienes raíces y sólida infraestructura.



#### Costos salariales

La región ofrece salarios competitivos para diferentes cargos e industrias, comparado con otras ciudades latinoamericanas, en áreas tales como economía, administración, contaduría y afines, e ingeniería, entre otros. Aun cuando la calidad de la educación está por encima de la media nacional, la ciudad es conocida por tener menores costos respecto a los salarios pagados.



#### Costos logísticos

La cercanía al puerto de Buenaventura permite que los costos logísticos de establecerse en Cali y otras ciudades de la región sean mucho más competitivos que al establecerse en ciudades como Bogotá o Medellín donde el puerto de Buenaventura, sigue siendo el más cercano para estas ciudades pero a distancias entre los 450 km y 550 km.

<sup>6</sup> Mesa Bilingüismo - Cámara de Comercio de Cali.

Esto se ve reflejado en los costos logísticos de transporte, como se muestra en el siguiente cuadro:

### Costo de referencia de traslado de carga

Fuente: SICE. Ministerio de Transporte - 2017.

Puerto de origen	Ciudad destino	Capacidad del vehículo 16 TONS	Distancia (KMS)	Sobrecosto 16 TONS
Buenaventura Cartagena Barranquilla	Bogotá	USD 711 USD 1063 USD 1094	526 978 984	50%
Buenaventura Cartagena Barranquilla	Medellín	USD 670 USD 780 USD 816	479 628 673	20%
Buenaventura Cartagena Barranquilla	Cali	USD 206 USD 1250 USD 1285	164 1062 1106	500%

Precio por viaje (no incluye horas de descarga, cargue o espera).  
Tasa de cambio: COP 3000 / USD 1.

### Costos en transporte terrestre desde Cali (en USD).

Fuente: SICE-TAC. Ministerio de Transporte - 2017.

Ciudad destino	Kms	Precio*
Armenia	170	\$ 240
Bogotá	468	\$ 703
Bucaramanga	789	\$ 1042
Buenaventura	163	\$ 226
Cartagena	1062	\$ 1381
Manizales	249	\$ 370
Medellín	421	\$ 658
Pereira	191	\$ 288
Pasto	387	\$ 579
Santa Marta	1200	\$ 1429

\*Precio referencial de un camión de 16 toneladas. No incluye horas de espera.  
Tasa de cambio: COP 3000 / USD 1.

### Costos de venta y alquiler de bienes raíces

En lo referente a propiedad raíz, el Valle del Cauca cuenta con una amplia oferta para ubicar complejos de producción, incluyendo 5 Zonas Francas, y una adicional para empresas del sector servicios (única zona franca exclusiva para el sector servicios del país). Esta oferta es de alta calidad y a unos costos menores que en otras regiones del país y de América Latina. Esta ventaja en términos de alta disponibilidad de locaciones a unos precios muy competitivos, ha hecho que varias empresas ubicadas en el centro del país consideren el Valle del Cauca como una alternativa de relocalización dado que la región cuenta con precios promedio más bajos de venta de tierras, alquiler de bodegas, y arrendamiento para oficinas frente a distintos países del mercado latinoamericano.

### Precio promedio bodegas en parques industriales y zonas francas (en COP).

Fuente: Colliers International. III T 2017

	Corredor	Tres Corredores			Total
	Clase	A	B	ZF	
Precios de Venta (COP/m <sup>2</sup> )	Inventario	236.566	153.048	182.012	571.626
	Disp.	28.638	15.590	13.611	57.839
	Mínimo	\$1.600.000	\$1.285.700	\$1.750.000	\$1.285.700
	Promedio	\$1.600.000	\$1.285.700	\$1.750.000	\$1.730.800
	Máximo	\$1.600.000	\$1.285.700	\$1.750.000	\$1.750.000
	Precios de Renta (COP/m <sup>2</sup> )	Mínimo	\$12.500	\$9.100	\$14.000
Promedio		\$13.350	\$10.050	\$14.350	\$12.700
Máximo		\$14.850	\$12.000	\$14.500	\$14.850
Nueva Oferta (m <sup>2</sup> )	Const.	17.000	N.D.	N.D.	17.000
	Planos	6.840	N.D.	14.000	20.840
	Absorción Neta (m <sup>2</sup> )	4.826	-160	-1.679	2.987
	Tasa de Disp.	12%	10%	7%	10%

## Precio promedio oficinas (en USD).

Fuente: JLL - 2017.

Cali	
Stock	226.000 m <sup>2</sup>
Vacante	5.3%
Absorción esperada 2017	13.000 m <sup>2</sup>
Producción esperada 2017	0 m <sup>2</sup>
Promedio alquiler, Clase A	20 USD / m <sup>2</sup> / mes
Promedio alquiler, Clase AB	11 USD / m <sup>2</sup> / mes
Línea de producción, 2017-2019	13.500 m <sup>2</sup>

Tasa de cambio: COP 3000 / USD1.

La Fundación Valle del Lili y el Centro Médico Imbanaco, ambos ubicados en Cali, están clasificados entre las **15 mejores clínicas** y hospitales de Latinoamérica.

## Calidad de vida

De acuerdo con el PNUD<sup>7</sup>, el Valle del Cauca ocupa el segundo lugar en Colombia en el índice de Calidad de Vida, por su recuperación económica y por avances de escolarización, alfabetización y esperanza de vida. Es el departamento con mayor equilibrio en la calidad de vida entre la zona urbana y rural.

Por otro lado, su capital tiene el privilegio de gozar del segundo mejor aire de Latinoamérica, según la OMS. Es una de las capitales con menor generación de CO<sub>2</sub> en Latinoamérica y se encuentra por debajo del promedio *per cápita* latinoamericano de emisión de gases de efecto invernadero.

Actualmente, la ciudad está viviendo una renovación urbana con la construcción de nuevos centros comerciales, hoteles, parques y espacios de esparcimiento público, entre otros. En cuanto a su sistema de transporte, el Sistema Masivo de Transporte (MIO) tiene más de 100 rutas que cubren el 93% de la ciudad con un tiquete equivalente a menos de un dólar.

Según el más reciente *ranking* de AméricaEconomía, La Fundación Valle del Lili y el Centro Médico Imbanaco, ambos ubicados en Cali, están clasificados entre las 15 mejores clínicas y hospitales de Latinoamérica, ocupando el tercer y decimoprimer lugar en el *ranking*, respectivamente.

Cali es reconocida como la Capital Mundial de la Salsa, con más de 90 escuelas de baile y de donde son originarios varios grupos reconocidos de salsa. La ciudad también es conocida como una ciudad Deportiva y Cultural, con escenarios deportivos de talla mundial, salas de exposición, galerías, teatros y museos.

## Incentivos tributarios

Los incentivos tributarios son claves para el asentamiento de nuevas empresas o proyectos de inversión en la región, puesto que exoneran a las empresas de manera parcial o total en el pago de los impuestos municipales, como el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial. A continuación, se presentan los incentivos tributarios de los diferentes municipios del Valle del Cauca y norte del Cauca:

<sup>7</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

## Incentivos tributarios municipales del Valle del Cauca

### Buenaventura



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 12 de 2013	2 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ Año 2: 25%	Creación de 5 a 10 empleos directos de carácter permanente.	2 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ año 2: 25%	Creación de 5 a 10 empleos directos de carácter permanente.
	3 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ Año 2: 50% ▶ Año 3: 25%	Creación de 11 a 50 empleos directos de carácter permanente.	3 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ año 2: 50% ▶ año 3: 25%	Creación de 11 a 50 empleos directos de carácter permanente.
	4 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ Año 2: 75% ▶ Año 3: 50% ▶ Año 4: 25%	Creación de más de 51 empleos directos de carácter permanente.	4 años así: ▶ Año 1: 100% ▶ año 2: 75% ▶ año 3: 50% ▶ año 4: 25%	Creación de más de 51 empleos directos de carácter permanente.

### Guadalajara de Buga



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 03 de 2016	10 años: 80%  20% adicional si el 20% del personal contratado pertenece a grupos minoritarios.	Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que se instalen en el municipio a partir de su fecha de sanción y el 31 de diciembre de 2025, que creen de 5-10, 11-50, 51-100 y más de 100 nuevos empleos, respectivamente.	10 años: 80%  20% adicional si el 20% del personal contratado pertenece a grupos minoritarios.	Micro,pequeñas, medianas y grandes empresas que se instalen en el municipio a partir de su fecha de sanción y el 31 de diciembre de 2025, que creen de 5-10, 11-50, 51-100 y más de 100 nuevos empleos, respectivamente.



## Cartago

Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio
Acuerdo 12 de 2012	Año 1 y 2: 60%	Incentivo tributario en el pago del impuesto de industria comercio y su complementario de aviso y tableros a las nuevas empresas industriales o comerciales que se establezcan en el municipio de Cartago.
	Año 3: 55%	
	Año 4: 50%	
	Año 5: 45%	



## El Cerrito

Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 21 de 2009	5 años: 100%	Compañías deben contratar al 40% del personal residentes en El Cerrito.	5 años: 100%	Empresas creadas hasta 20 de noviembre de 2019. Debe tener como mínimo 12 empleados vinculados al Sisben de El Cerrito.
	10 años: 100%	Compañías deben contratar al 70% del personal residentes en El Cerrito.	10 años: 100%	



## Guacará

Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 12 de 2006	3 años: 100%	Creación entre 5 y 10 empleos.	3 años: 100%	El personal vinculado debe tener 1 año de residencia en el municipio.
	5 años: 100%	Creación entre 10 y 19 empleos.	5 años: 100%	
	10 años: 100%	Creación de más de 20 empleos.	10 años: 100%	

**Jamundí**



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio
Acuerdo 25 de 2009	<b>10 años así:</b> ▶ Año 1: 100% ▶ año 2: 90% ▶ año 3: 80% ▶ año 4: 70% ▶ año 5: 60% ▶ año 6: 50% ▶ año 7: 40% ▶ año 8: 30% ▶ año 9: 20% ▶ año 10: 10%	Se generen y conserven más de 25 empleos directos.
	<b>5 años:</b> hasta el 50%	Se generen entre 15 y 24 empleos.
	<b>3 años:</b> hasta el 30%	Se generen entre 10 y 14 empleos.
	<b>2 años:</b> hasta el 20%	Se generen entre 5 y 9 empleos.

**Palmira**



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 21 de 2016	<b>3 años así:</b> ▶ Año 1: 100% ▶ año 2 y 3: 70%	Se generen mínimo 10 nuevos empleos.	5 años: 100%	Únicamente por las nuevas construcciones sobre terrenos de propiedad del empresario, para potenciar su actividad empresarial.
	<b>9 años así:</b> ▶ Año 1: 100% ▶ año 2 y 3: 100% ▶ año 4 y 5: 80% ▶ año 6 y 7: 70% ▶ año 8 y 9: 60%	Se generen de 11 a 50 nuevos empleos.		
	<b>10 años así:</b> ▶ Año 1: 100% ▶ año 2 y 3: 100% ▶ año 4 y 5: 100% ▶ año 6 y 7: 90% ▶ año 8 y 9: 80% ▶ año 10: 70%	Se generen de 51 a 100 nuevos empleos.		
	<b>10 años:</b> 100%	Se generen más de 100 nuevos empleos.		

**Yotoco**



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 028 de 2012	<b>10 años así</b> ▶ año 1 y 2: 100% ▶ años 3 y 4: 80% ▶ años 5 y 6: 60% ▶ años 7 y 8: 40% ▶ años 9 y 10: 20%	Generar entre 5 y 10 empleos, 100% local.	5 años: 30%	Se puede solicitar después de cumplido el período de exención del impuesto de industria y comercio. La empresa debe ser propietaria del predio.
	<b>10 años así:</b> ▶ Primeros 4 años: 100% ▶ años 5, 6, 7 y 8: 80% ▶ años 9 y 10: 50%	Generar entre 11 y 20 empleos, 100% local.		
	<b>10 años así:</b> ▶ Primeros 5 años: 100%, ▶ años 6, 7 y 8: 70% ▶ años 9 y 10: 60%	Generar entre 21 y 30 empleos, 100% local.		
	<b>10 años así:</b> ▶ Primeros 7 años: 100% años 8, 9 y 10: 80%	Generar más de 30 empleos, 100% local.		





## Tuluá



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 040 de 2013	10 años: 100%	Para las nuevas empresas que se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Tuluá entre el primero de enero de 2014 y el treinta y uno de diciembre de 2023.	10 años: 100%	Para las nuevas empresas que se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Tuluá entre el primero de enero de 2014 y el treinta y uno de diciembre de 2023.

## Yumbo



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio
Acuerdo 025 de 2016	10 años: 100% (incluye su complementario de avisos y tableros).	<p>Empresas industriales, comerciales y de servicios que se radiquen y establezcan su domicilio u operación en el Municipio de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Se debe demostrar la vinculación continua y permanente del personal residente en Yumbo, así: 1er año: 10% del total vinculado; 2do año: 20% del total vinculado; 3er año en adelante: 30% del total vinculado.</p> <p>Se debe certificar activos fijos inmuebles por valor igual o superior a 1.000 millones de pesos.</p> <p>Se debe destinar como mínimo el 15% del valor proyectado a pagar del impuesto por todo el periodo objeto de beneficio, para programas y proyectos de la Alcaldía de Yumbo.</p>



## Incentivos tributarios municipales del norte del Cauca

### Villa Rica



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio	Duración y % descuento impuesto predial	Condición del beneficio
Acuerdo 008 de 2010	Entre el 2010 y 2014: 100%	Nuevas empresas que se establezcan en Villa Rica.	Entre el 2010 y 2014: 100%	Nuevas empresas que se establezcan en Villa Rica.
	Entre el 2015 y 2017: 50%		Entre el 2015 y 2017: 50%	
	Entre el 2018 y 2020: 25%		Entre el 2018 y 2020: 25%	

### Puerto Tejada



Acuerdo	Duración y % Descuento de impuesto de industria y comercio	Condición del beneficio
Acuerdo 017 del 2014	10 años: 100%	A partir del 1 de enero del 2015, empresas que se establezcan y cubra como mínimo y de manera permanente el 80% del personal con personas residentes en el municipio. Adicionalmente, deben invertir mínimo el 15% del alivio en proyectos que beneficien de manera directa a los grupos vulnerables del municipio.
	10 años: 5%	De 5 a 29 empleados residentes el Municipio de Puerto Tejada.
	10 años: 25%	De 30 a 99 empleados residentes el Municipio de Puerto Tejada.
	10 años: 27%	De 100 a más de 400 empleados residentes el Municipio de Puerto Tejada.

## ZOMAC

Las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) están constituidas por el conjunto de municipios que se han considerado como los más afectados por el conflicto, definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

### Municipios del Valle del Cauca que forman parte de las ZOMAC

- ▶ Ansermanuevo
- ▶ Argelia
- ▶ Bolívar
- ▶ Buenaventura
- ▶ Caicedonia
- ▶ Calima
- ▶ Dagua
- ▶ El Águila
- ▶ El Cairo
- ▶ El Dovio
- ▶ Florida
- ▶ Pradera
- ▶ Riofrío
- ▶ Roldanillo
- ▶ Yotoco

Existen dos tipos de incentivos para las nuevas empresas que se instalen en los municipios mencionados anteriormente:

**Régimen Especial de Tributación:** busca incentivar la creación de nuevas empresas en los municipios ZOMAC. Por los próximos 10 años estas empresas tendrán tarifas reducidas del impuesto de renta. Las micro y pequeñas iniciarán con una tarifa del 0% y las medianas y grandes, del 50% de la tarifa general de su impuesto.

### Tarifa de impuesto de renta para las ZOMAC

Tipo de empresa	2017 - 2021	2022 - 2024	2025 - 2027	2028
Micro y pequeña	0%	25%	50%	Tarifa General
Mediana y grande	50%	75%		Tarifa General

**Obras por Impuestos:** las empresas podrán destinar una parte de sus impuestos en la realización directa de una obra pública priorizada en temas como educación, vías terciarias y energía, entre otros. Esto permitirá que los impuestos de las empresas tengan una destinación específica que se vean de manera directa en los territorios.



# 03

## Sectores de inversión

- ▶ El Valle del Cauca ofrece un conjunto importante de oportunidades de inversión a los emprendedores e inversionistas que deciden apostarle a la región. A continuación se presentan los sectores de inversión más relevantes:

## Sectores de inversión:

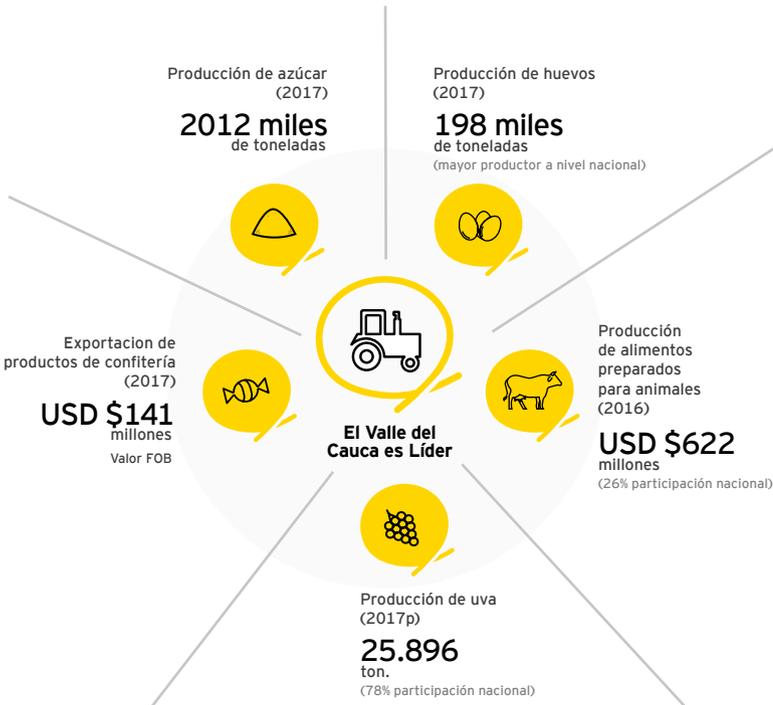


## Agroindustria

Con apenas el 2% del territorio nacional, el Valle del Cauca es el departamento con el área de cultivos agroindustriales y frutales más grande del país (350.200 Ha y 120.000 Ha, respectivamente). De igual manera, es el principal productor agrícola de Colombia, siendo el mayor productor de azúcar a nivel nacional y líder en la producción de frutas, como uva, banano común, piña, cítricos, papaya, melón, así como también un importante productor de guayaba, pitahaya, maracuyá y aguacate, entre otras. Adicionalmente, las tierras del Valle se destacan por sus altos niveles de productividad, superiores al del

promedio nacional en diferentes cultivos.

Gracias a su vocación agrícola, el Valle del Cauca también es hoy uno de los principales productores y el segundo mayor exportador de alimentos de Colombia. El departamento se ha convertido en una importante plataforma productiva, dada la disponibilidad de diferentes materias primas e insumos. Su ubicación estratégica le permite tener un fácil acceso tanto a los principales centros de consumo del país (incluyendo el Valle), como a los mercados externos, a través del puerto de Buenaventura para las operaciones de comercio exterior.



### Otros datos y cifras relevantes del sector agroindustrial en el Valle del Cauca



300,000 ha.

Aptas para cultivos agrícolas



30,000 ha.

Cultivadas en fruta



579,356 ton.

Producción frutícola



USD \$2.8 Billones

Ventas del cluster de Macrosnacks\* (2016)



260,000 ton.

Producción de pollo (2017) (18%) Ranking: 2do.



+416,000

Población de porcinos (8,1%) Ranking: 3ro.

\*Incluye los segmentos de confitería, lácteos, frutos secos, bebidas, frutas, productos de panadería, chocolatería y frituras, molinería, producción de edulcorantes, saborizantes, aceites, y una industria transversal de empaques, gráficas y publicidad.

### Metalmecánico y automotor

Este sector provee de maquinarias, bienes durables e insumos claves a la mayoría de actividades económicas, como los sectores automotor y manufacturero. Es una parte fundamental del aparato productivo nacional, por su contenido tecnológico y valor agregado, y por su articulación con distintos sectores industriales. Es determinante para el desarrollo y crecimiento sostenible de la economía, y su desempeño no solo define las tendencias de crecimiento económico e industrial, sino también su sostenibilidad en el largo plazo, constituyéndose en un sector estratégico para el desarrollo.

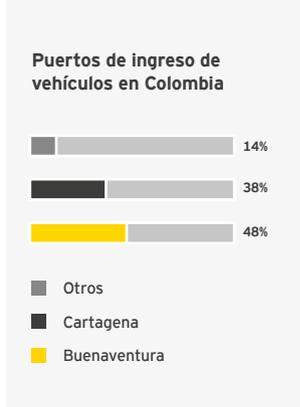
Fuertes ventajas también en términos de ubicación y logística son fundamentales para un sector como el metalmecánico, ya que aproximadamente el 30% de las ventas totales se realizan en el exterior (sin incluir electrodomésticos, vehículos y autopartes). En cuanto al sector automotor, aproximadamente 2/3 partes de los vehículos vendidos en Colombia son importados (casi una cuarta parte proveniente de Asia), y el tercio restante que son los ensamblados

Aproximadamente el 30% de las ventas totales se realizan en el exterior.

localmente, requieren del ingreso de los CKD, insumos y demás materias primas provenientes del exterior.

La región les ofrece a los posibles inversionistas una de las plataformas multimodales más costo-eficientes de América Latina. El puerto de Buenaventura, responsable de más del 50% del comercio exterior colombiano, aeropuertos internacionales, ferrocarril, autopistas de doble calzada y zonas francas, proveen una infraestructura ideal para el establecimiento de operaciones intensivas en comercio exterior, por la facilidad para exportar productos e importar insumos. Además brinda un recurso humano calificado con conocimiento específico y costos competitivos.

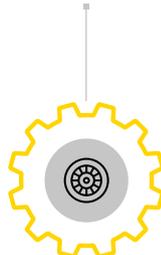
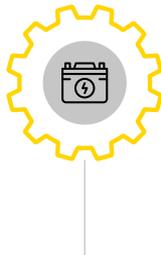
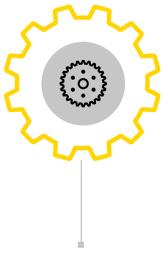
Debido a estas ventajas relacionadas a la costo-eficiencia, existen grandes oportunidades para el establecimiento de plantas de fabricación de vehículos y autopartes, producción de maquinaria, bienes de capital, electrodomésticos, herramientas y demás bienes durables, y centros de distribución de producto terminado y de industrias metálicas básicas y servicios siderúrgicos. La innovación creciente en la región brinda también condiciones especiales para el desarrollo de centros especializados de I + D y laboratorios de certificación.



**Cifras del sector metalmeccánico en el Valle del Cauca**

Empresa ensambladora de motocicletas #1 en el mundo con operaciones en la región.

Empresa productora #1 en Colombia con operaciones en el Valle del Cauca.



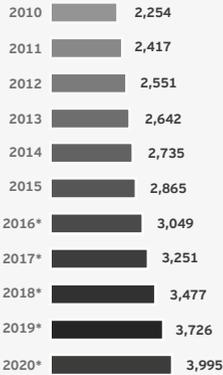
**33%**  
De las exportaciones de maquinarias en Colombia, salen desde el Valle del Cauca.

Empresa fabricante de baterías #1 en Colombia con operaciones en el Valle del Cauca.

**66%**  
De las exportaciones de autopartes en Colombia, salen desde el Valle del Cauca.

**Ventas de la industria cosmética, cuidado personal y del hogar en Colombia**

(MM USD) 2010-2020

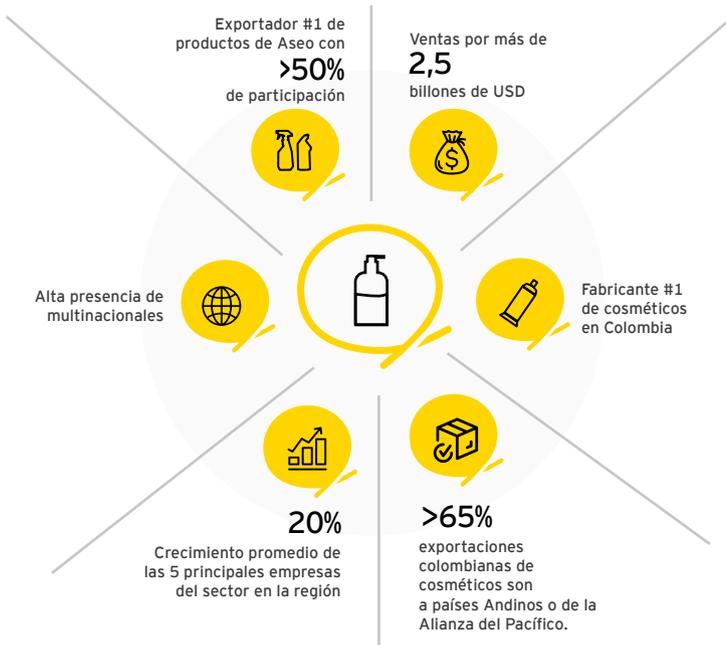


**Cosmética, cuidado personal y del hogar**

El sector de cosmética y cuidado personal, y del hogar incluye los subsectores de cosméticos (maquillaje y aseo personal), aseo (detergentes, jabones, etc.) y absorbentes (pañales y productos de higiene personal).

El Valle del Cauca es líder nacional en la fabricación y exportación de varios productos de este sector, ya que debido a sus ventajas logísticas, referentes mundiales se han establecido en esta región para atender el mercado interno y de América Latina. Este es el caso de Unilever Group, Colgate Palmolive Co., Johnson & Johnson Inc. Reckitt Benckiser, etc. De igual forma, proveedores multinacionales de estas empresas como Aptar, Amcor y Essel Group, han encontrado las economías de escala necesarias para atender sus clientes de América Latina desde esta región.

Dentro de las oportunidades de inversión que ofrece la región se encuentra la fabricación de cosméticos, productos de aseo, insumos químicos, fragancias, ingredientes naturales, empaques especializados y demás productos de la cadena de valor del sector. La innovación creciente en química y biotecnología en la región brinda también condiciones especiales para el desarrollo de centros especializados de I + D y laboratorios de certificación.



## Farmacéutico

El sector salud en la región del Valle del Cauca consiste en una red de más de 500 compañías, las cuales conforman una fuerte cadena de valor que incluye proveedores, compañías farmacéuticas y empaques especializados, entre otros. La industria farmacéutica de la región representa el 13% de la producción nacional, siendo el segundo mayor productor de medicamentos y farmacéuticos en Colombia, con 6 de las principales 20 farmacéuticas del país.

El Valle del Cauca es uno de los líderes a nivel nacional en la fabricación y exportación de varios productos de este sector, ya que debido a sus ventajas logísticas, referentes mundiales se han establecido en esta región para atender el mercado interno y de América Latina. Multinacionales del sector, como Baxter, Abbott Laboratories, Sanofi, Bristol-Myers Squibb y BSN Medical, entre otros, están ubicadas en el departamento. De igual forma, Cali es la sede del mayor laboratorio farmacéutico colombiano, Tecnoquímicas, y de la mejor clínica de Colombia y tercera de América Latina, Fundación Valle del Lili.

Lo anterior, sumado a las ventajas logísticas que ofrece la región, su ecosistema que es uno de los más biodiversos del mundo y a la creciente demanda por parte de las empresas instaladas, hace que existan grandes oportunidades para la fabricación productos farmacéuticos de alto valor agregado, productos e ingredientes naturales, equipos, dispositivos médicos y tecnología biomédica, empaques especializados, entre otros. La innovación creciente en química y biotecnología en la región brinda también condiciones especiales para el desarrollo de centros especializados de I + D y laboratorios de certificación.



### Sector farmacéutico en el Valle del Cauca

# 15%

Producción farmacéutica de Colombia.

# 20%

Exportación de productos farmacéuticos desde el Valle del Cauca.

# 13%

Crecimiento del sector en la región.

## Otros datos y cifras relevantes del sector farmacéutico en el Valle del Cauca



### Top #1

Mayor farmacéutica colombiana



### Top #1

Mejor clínica de Colombia



### >55%

De las exportaciones colombianas del sector farmacéutico son a países andinos o de la Alianza del Pacífico.

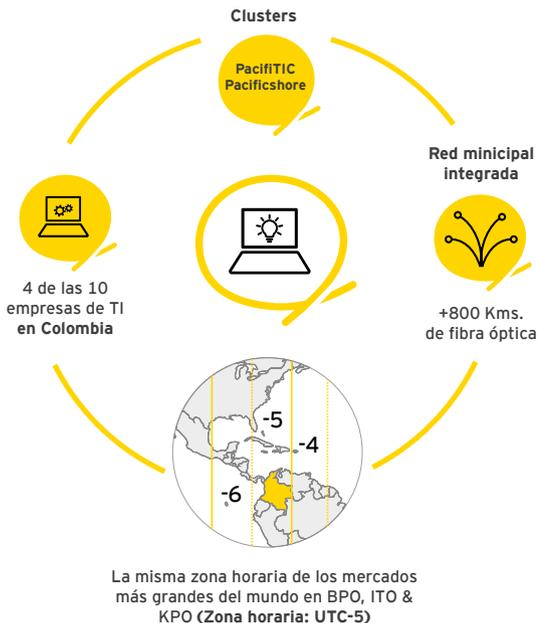
## BPO, ITO, KPO

Cali es una ciudad próspera y estable por la dinámica y la diversidad de su estructura económica. Desde los años 50, muchas corporaciones multinacionales y compañías internacionales establecieron operaciones en la región. Existen más de 250 compañías tanto regionales como internacionales dedicadas a ofrecer servicios de tercerización de procesos de negocio (BPO, ITO y KPO), destinados a atender los mercados nacionales e internacionales, haciendo de la capital un escenario ideal para desarrollar una industria de clase mundial. Adicionalmente, la ciudad es sede de las 4 compañías más grandes e importantes de TI en Colombia: Carvajal Tecnología y Servicios, Open Systems, Compunet y Siesa.

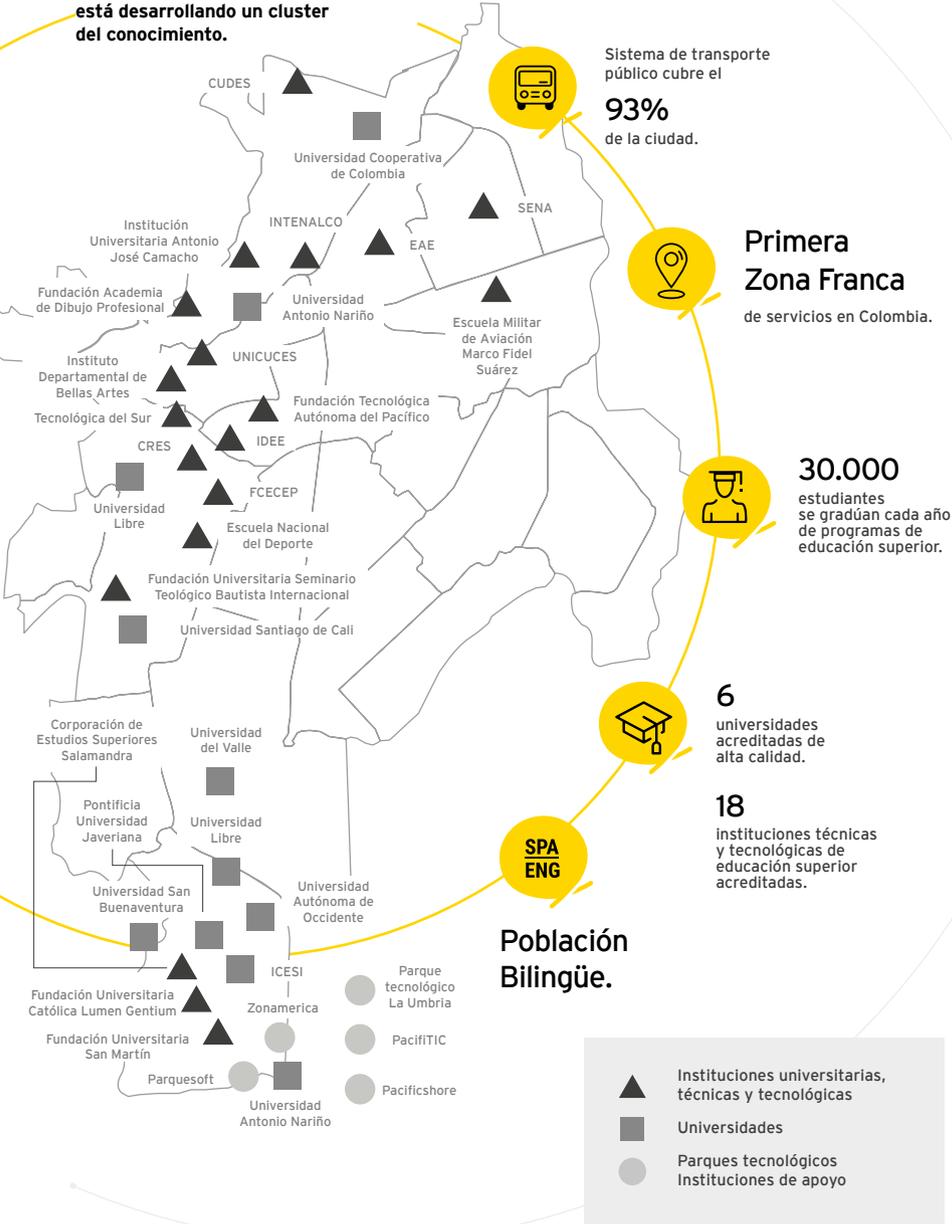
Para el 2017, se generaron más de 24.900 empleos en la industria BPO, KPO e ITO, cerca del 7,1% que genera

la industria nacional. Como apoyo a la industria, en la ciudad de Cali en el año 2016 se graduaron 30.000 estudiantes de Pregrado y Posgrado de diferentes áreas, siendo el 64% de estos profesionales graduados en carreras afines a la industria.

El Recurso Humano es el principal activo para las empresas de tercerización de servicios, por eso Cali busca formar una fuerza laboral bilingüe, competitiva y atractiva para los inversionistas. Para fortalecer este recurso en la atención de mercados internacionales, se cuenta con iniciativas de capacitación en bilingüismo. De 2014 a 2017, con el Programa Go Cali, se han beneficiado más de 4.500 personas. Este programa, dirigido a estudiantes y educadores de diferentes instituciones educativas de la ciudad, cuenta con el apoyo de la Alcaldía de Santiago de Cali.



**Cali, ciudad región, está desarrollando un cluster del conocimiento.**

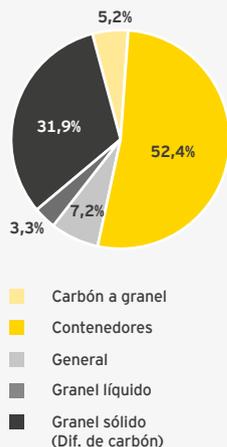


### Logística

El Valle del Cauca es la única plataforma multimodal del país que incluye: un puerto sobre el Océano Pacífico, un ferrocarril (500 km de vías férreas) que conecta con una de las terminales portuarias, 5 aeropuertos regionales y uno internacional con más de 80 vuelos internacionales semanales. Así mismo, cuenta con la mejor infraestructura vial del país, permitiendo que sea una de las regiones más costo-eficientes y estratégicas para el desarrollo de las actividades logísticas. Existen también en la región 6 zonas francas y parques industriales.

Más de 150 empresas de capital extranjero y de diferentes sectores han montado sus centros de distribución o plantas productivas en el Valle del Cauca, con miras a atender no solamente el mercado interno sino también que han utilizado al departamento como *hub* para exportar a otros países o porque requieren importar sus materias primas. Muchas de estas empresas han encontrado mayor costo-eficiencia en el Valle del Cauca para la distribución de sus productos dentro y fuera del país.

16 millones de Toneladas movilizadas en el Puerto de Buenaventura:



### Puerto de Buenaventura

**53,4%**  
Comercio exterior movilizado

**78**  
Vuelos internacionales semanales desde el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón

6 zonas francas en la región  
**77%**  
De las exportaciones entre + 100 zonas francas de Colombia

### Otros datos y cifras relevantes del Puerto de Buenaventura



**Puerto Marítimo más cercano a Bogotá**

Sociedad Portuaria de Buenaventura la que más contenedores llenos mueve en Colombia en operaciones de comercio exterior

**Exportación:**  
2.5 millones (ton).

**Importación:**  
9.1 millones (ton).

Puerto de Buenaventura

**Mayor receptor de inversión en puertos**

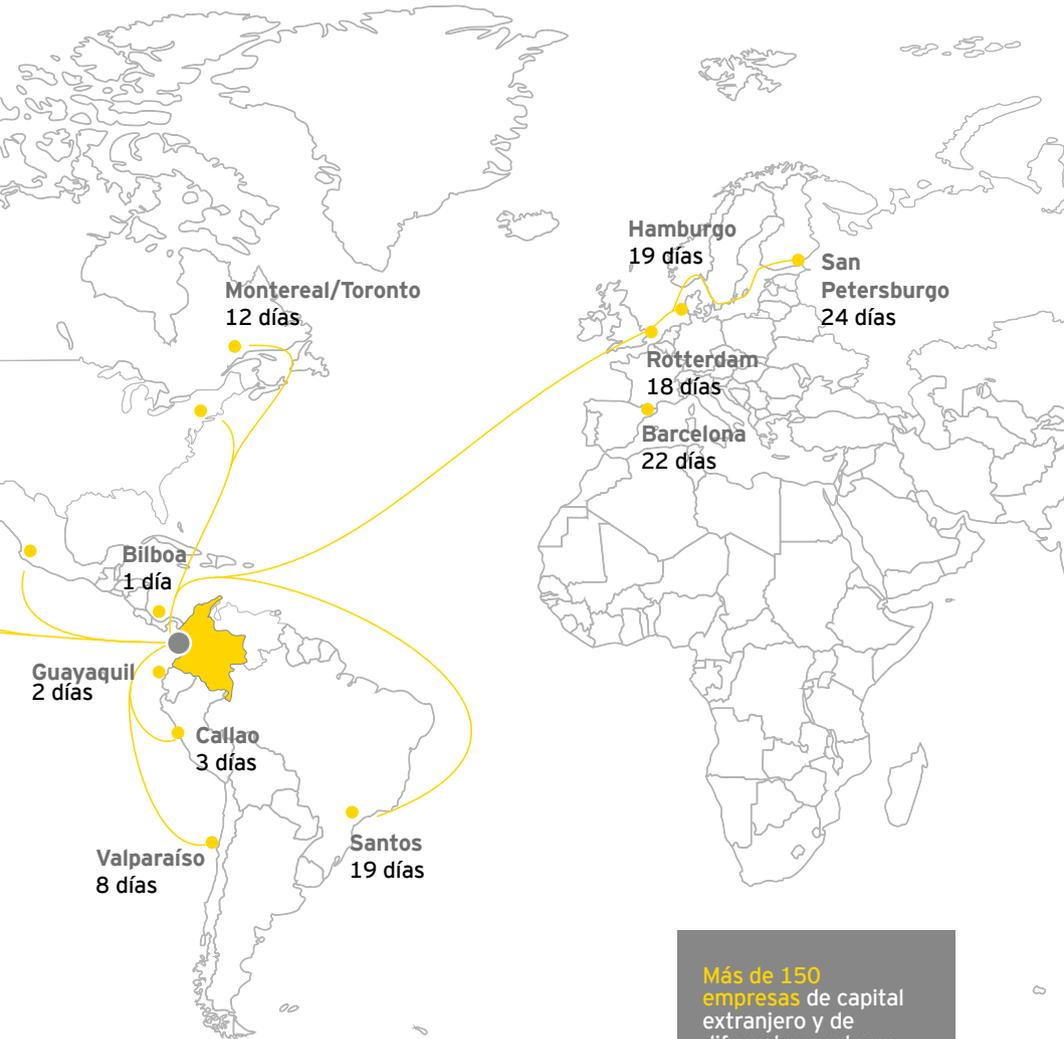
**42% (USD \$ 914 mill.)**  
**2011 - 2015**

Así mismo, en la actividad logística, importantes jugadores del sector tienen presencia en el Valle del Cauca, como es el caso de algunos operadores portuarios internacionales: APM Terminals (del grupo Maersk), ICTSI (International Container Terminal Services - Filipinas) y PSA (Singapur). Adicionalmente, empresas como DHL, Panalpina, Kühn & Nagel y Manuchar, Ransa, entre otras, también cuentan con operaciones en la región para atender el flujo logístico de la región y el país.



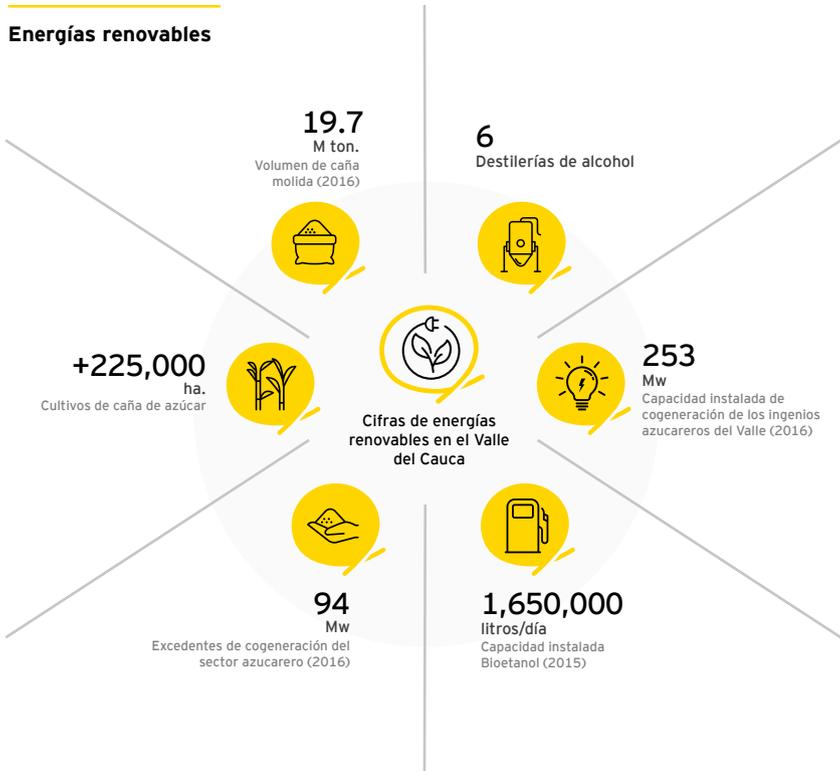
**Conectividad marítima Valle del Cauca  
(Tiempo de tránsito en días)**





Más de 150 empresas de capital extranjero y de diferentes sectores han montado sus centros de distribución o plantas productivas en el Valle del Cauca.

**Energías renovables**



El Valle del Cauca se ha consolidado en los últimos años como la región líder en Colombia para la producción de bioenergía, presentando mayores promedios de crecimiento frente a otros tipos de generación de energía. El sector azucarero de la región produce el 100% del etanol en Colombia y el 96% de la cogeneración eléctrica a partir de la biomasa. Por otro lado, el departamento presenta el mayor potencial bioquímico del país en donde el 20,3% del PIB departamental corresponde a sectores basados en transformaciones bioquímicas.

El departamento es el tercer mayor productor avícola y porcícola del país, sectores que generan importantes cantidades de residuos que pueden ser aprovechados.

En cuanto a energía solar fotovoltaica, el Valle del Cauca presenta un gran potencial. El departamento cuenta con la primera granja solar de Colombia, la cual tiene 35.000 paneles solares y genera 16 GWh por año.

Sumado al potencial y las oportunidades de inversión que ofrece el Valle del Cauca para el desarrollo de proyectos de energías renovables, el Gobierno colombiano, comprometido con contribuir al medioambiente y con la diversificación de la matriz energética del país, promulgó en 2014 la Ley 1715, la cual brinda incentivos tributarios para la inversión, investigación y desarrollo para la producción y utilización de energía, a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE).

Otros datos relevantes del sector de energías renovables en el Valle del Cauca

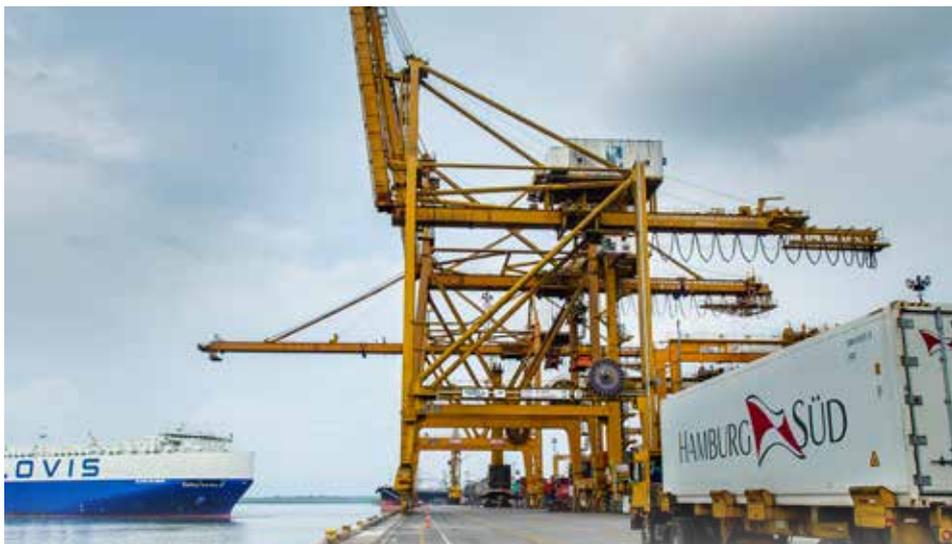


\*Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

“El Valle del Cauca multiplicó por cuatro su crecimiento en lo que va de este siglo. La región ha tenido desempeño superior al del resto del país durante los últimos cuatro años”.

---

Bruce Mc Master,  
Presidente de la ANDI



# 04

## Apertura de negocios

- ▶ **El régimen de sociedades se ha modernizado** en los últimos 10 años, simplificando los trámites necesarios para su constitución e introduciendo figuras societarias en las que prevalecen los acuerdos entre las partes.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) se han convertido en el vehículo preferido para desarrollar actividades comerciales en Colombia. Sin embargo, las Sociedades Anónimas (S.A.) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltda.) siguen siendo usadas por muchos empresarios, aunque en menor medida. Igualmente, las sucursales de sociedades extranjeras constituyen una alternativa conveniente para inversionistas extranjeros que requieran acreditar en el país la trayectoria y experiencia de sus oficinas principales en el exterior, o bien porque es un requisito regulatorio.

También es posible adelantar negocios haciendo uso de estructuras contractuales (no societarias), en cuyo caso es aconsejable, de antemano, revisar las implicaciones tributarias, las cuales varían según el tipo de actividad y el lugar donde se van a desarrollar. Esto, con el fin de determinar si se creará o no una presencia tributaria en el país, de lo cual resulte aconsejable tener presencia legal.

En todo caso, es importante considerar que las normas comerciales establecen que para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia debe establecer una sucursal con domicilio en el territorio colombiano con el fin de que sea esta la que desarrolle tales actividades en el país. Si bien las normas traen una lista enunciativa de lo que debe entenderse por actividad permanente, en últimas, la conclusión dependerá de la extensión de las actividades a desarrollarse, su duración y la infraestructura que se requiera.



Las normas comerciales establecen que para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia debe establecer una sucursal.

## Constitución de sociedades

El siguiente cuadro resume el proceso que debe surtir un empresario para constituir una sociedad o registrar una sucursal de sociedad extranjera en el Valle del Cauca:



## 1 Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.)

La flexibilidad que otorga este tipo societario a sus accionistas para su constitución, administración y vinculación de capital, entre otros, así como los bajos costos asociados a su constitución y mantenimiento son, probablemente, los aspectos más importantes para elegir esta clase de sociedades.

A diferencia de las S.A., en las S.A.S. las acciones y los demás valores que emitan no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociarse en bolsa.

---

## Proceso de constitución

Las S.A.S. pueden ser constituidas mediante contrato o acto unilateral, que conste en documento privado o escritura pública (cuando el proceso de constitución involucre la transferencia de bienes que requieran esta formalidad, como es el caso de los inmuebles). De cualquier manera, el documento privado o la escritura pública debe inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, del domicilio social.

---

## Documentos requeridos

Se deben presentar los siguientes documentos ante la Cámara de Comercio:

■ Documento privado con presentación personal ante notario por parte de quienes lo firman como accionistas, o por su apoderado, o escritura pública de constitución. Deben ser incluidos los estatutos con la siguiente información:

- ▶ Razón social, seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificadas" o "SAS".
- ▶ Domicilio principal de la sociedad, esto es, municipio elegido para desarrollar la actividad social.
- ▶ Término de duración de la sociedad, el cual podrá ser indefinido.
- ▶ Descripción del objeto social, el cual podrá ser indeterminado y se limitará a la realización de cualquier actividad lícita de comercio.
- ▶ El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del mismo y la forma y el plazo para su pago, el cual no podrá exceder de dos (2) años.
- ▶ Forma de administración de la sociedad, indicando el nombre, documento de identidad y facultades los administradores.

■ Formulario de Registro Único Empresarial y Social.

■ Carta de aceptación de los administradores de la sociedad.

# 2

## Sociedades Anónimas (S.A.)

De manera similar a como ocurre con las S.A.S., las S.A. facilitan la vinculación de capital, la negociabilidad de las acciones y la des-inversión, al tiempo que limitan el riesgo de los inversionistas hasta el monto de sus aportes. Sin embargo, las S.A. son reguladas y la voluntad de los accionistas es supletiva. Su constitución y reformas deben elevarse a escritura pública, lo que incrementa los costos de constitución y mantenimiento.

Las acciones y los demás valores que emitan podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores y negociarse en bolsa.

---

### Proceso de constitución

Las S.A. se constituyen mediante escritura pública, que debe inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, del domicilio social.

---

### Documentos requeridos

Se deben presentar los siguientes documentos ante la Cámara de Comercio:

■ **Escritura pública**, la cual debe contener los estatutos, con la siguiente información:

- ▶ Identificación (nombre, apellidos, documento de identificación) de las personas que actúan como accionistas.
- ▶ Razón social, seguida por las palabras “Sociedad Anónima” o “S.A.”.
- ▶ Domicilio principal de la sociedad, esto es, municipio elegido para desarrollar la actividad social.
- ▶ Describir, de manera taxativa, las actividades que podrá llevar a cabo la sociedad como parte de su objeto social.
- ▶ Término de duración de la sociedad, el cual debe ser definido.
- ▶ El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del mismo.
- ▶ El monto del capital autorizado que se suscribe, el cual no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%), así como el monto pagado del capital suscrito, el cual no puede ser inferior a la tercera parte del valor de cada acción.

- ▶ Forma de administración de la sociedad, indicando el nombre, documento de identidad y facultades de los administradores, de la junta directiva y de la asamblea de accionistas.
- ▶ Condiciones y términos para convocar a la asamblea de accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ▶ Las causales de disolución de la sociedad y la forma de realizar su liquidación.
- ▶ Facultades y obligaciones del revisor fiscal.

■ Formulario de Registro Único Empresarial y Social.

■ Carta de aceptación de las personas nombradas.

## **3 Sociedades de responsabilidad Limitada (Ltda.)**

Las Ltda. son reguladas y la voluntad de los socios es supletiva. Su constitución y reformas, incluidas la transferencia de cuotas, deben elevarse a escritura pública, lo que incrementa los costos de constitución y mantenimiento y de circulación de capital.

---

### **Proceso de constitución**

Las Ltda. se constituyen mediante escritura pública, que debe inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, del domicilio social.

---

### **Documentos requeridos**

Se deben presentar los siguientes documentos ante la Cámara de Comercio:

- Escritura pública, la cual debe contener los estatutos, con la siguiente información:
  - ▶ Identificación (nombre, apellidos, documento de identificación) de las personas que actúan como socios.
  - ▶ Razón social, seguida por las palabras "Limitada" o "Ltda.".

- ▶ Domicilio principal de la sociedad, esto es, municipio elegido para desarrollar la actividad social.
- ▶ Descripción del objeto social, el cual deberá limitarse a las actividades adelantadas por la sociedad.
- ▶ Término de duración de la sociedad, el cual debe ser definido.
- ▶ El capital de la sociedad, el cual está dividido en cuotas sociales de igual valor.
- ▶ Valor del aporte de cada socio y el número de cuotas de estos.
- ▶ Forma de administración de la sociedad, indicando el nombre, documento de identidad y facultades de los administradores, de la junta directiva (en caso de pactarse) y de la junta de socios.
- ▶ Condiciones y términos para convocar a la junta de socios a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ▶ Las causales de disolución de la sociedad y la forma de realizar la liquidación de la misma.
- ▶ Facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando este cargo se incluya en los estatutos.
- ▶ Realizar el nombramiento de los administradores, miembros de junta directiva y del revisor fiscal, en caso de contar con estos dos últimos cargos.

 **Formulario de Registro Único Empresarial y Social.**

 **Carta de aceptación de las personas nombradas.**





# 4

## Sucursales de sociedades extranjeras

Las sucursales son establecimientos de comercio abiertos en Colombia por sociedades extranjeras, con el objeto de desarrollar negocios de manera permanente en nuestro país. Son como una extensión de su oficina principal y no constituyen una persona jurídica separada.

---

### Proceso de incorporación

Las sucursales de sociedades extranjeras se incorporan mediante resolución adoptada por su oficina principal, que se eleva a escritura pública, la cual debe inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, del domicilio social.

---

### Documentos requeridos

Se deben protocolizar los siguientes documentos con la escritura pública:

- Documento de fundación y estatutos de la sociedad extranjera, debidamente legalizados.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad extranjera o documento equivalente, debidamente legalizado.

Las sucursales son establecimientos de comercio abiertos por **Sociedades extranjeras.**

Resolución del órgano competente de la sociedad extranjera, en la que se adopte la decisión de establecer una sucursal en Colombia, la cual deber incluir:

- ▶ Nombre de la sucursal.
- ▶ Los negocios que desarrollará la sucursal.
- ▶ El monto del capital asignado.
- ▶ El lugar de domicilio.
- ▶ El plazo de duración de sus negocios en Colombia y las causales de terminación.
- ▶ La designación del mandatario general, así como de sus suplentes, con sus facultades y limitaciones.
- ▶ La designación del revisor fiscal.

Se deben presentar los siguientes documentos ante la Cámara de Comercio:

- ▶ Escritura pública.
- ▶ Formulario de Registro Único Empresarial y Social.
- ▶ Carta de aceptación de las personas nombradas.

Hay documentos que deben ser presentados ante la **Cámara de Comercio.**



## Comparación

### Constitución



#### S.A.S

Documento privado inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; salvo que se aporten bienes cuya transferencia debe hacerse por escritura pública, caso en el cual la sociedad se debe constituir por escritura pública.



#### S.A.

Escritura pública inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.



#### LTDA.

Escritura pública inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio.



#### Sucursal

Escritura pública inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se deben protocolizar, entre otros, la Resolución de la oficina principal que aprueba establecer una sucursal en el país.

### Número de accionistas



#### S.A.S

Mínimo: 1

Máximo: ilimitado



#### S.A.

Mínimo: 5

Máximo: ilimitado, ninguno de los cuales podrá ser titular de más del 94,99% de participación.



#### LTDA.

Mínimo: 2

Máximo: 25



#### Sucursal

N/A

### Responsabilidad de los accionistas



#### S.A.S

Limitada al monto de los aportes (\*).

(\* No obstante, cuando la sociedad se use en fraude a la ley o en perjuicio de terceros, procederá el levantamiento del velo corporativo y los accionistas que hubieren realizado o participado o facilitado los actos defraudatorios serán solidariamente responsables por los perjuicios causados.



#### S.A.

Limitada al monto de los aportes.



#### LTDA.

Limitada al monto de los aportes, salvo que se establezca lo contrario estatutariamente; cuando no se paguen los aportes; o por indebida denominación de la sociedad.



#### Sucursal

La oficina principal es solidariamente responsable.

## Régimen de aportes



### S.A.S

El pago de los aportes se puede diferir a un plazo de dos años.



### S.A.

Se debe pagar la tercera parte de las acciones con la suscripción y el saldo en un plazo de un año.



### LTDA.

El pago de los aportes se debe hacer en su totalidad al momento de su constitución o incremento de capital.



### Sucursal

El capital asignado a la sucursal deberá ser pagado en su integridad al momento de su incorporación o incremento.

## Acciones



### S.A.S

Libertad para emitir cualquier tipo de acciones.



### S.A.

Podrán emitir:

- ▶ Acciones ordinarias.
- ▶ Acciones privilegiadas.
- ▶ Acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- ▶ Acciones de goce o industria.



### LTDA.

Cuotas.



### Sucursal

N/A

## Cesión de acciones o cuotas en las que se divide el capital



### S.A.S

La cesión de acciones se realiza mediante endoso del título de acciones o carta de traspaso y la anotación en el libro de registro de accionistas. Puede pactarse estatutariamente el derecho de preferencia en favor de los accionistas o la sociedad. Adicionalmente, es posible pactar la prohibición de negociar las acciones por un término de hasta 10 años, prorrogables por periodos iguales.



### S.A.

La cesión de acciones se realiza mediante endoso del título de acciones o carta de traspaso y la anotación en el libro de registro de accionistas. Puede pactarse estatutariamente el derecho de preferencia en favor de los accionistas o la sociedad.



### LTDA.

La cesión de cuotas constituye una reforma de los estatutos, la cual debe ser aprobada por junta de socios y se perfecciona mediante escritura pública inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio. Hay derecho de preferencia en la cesión de cuotas a favor de los demás socios, salvo pacto estatutario en contrario.



### Sucursal

N/A



## Acuerdos de accionistas



### S.A.S

Pueden regular cualquier asunto.



### S.A.

Pueden regular el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones.



### LTDA.

Pueden regular el ejercicio de los derechos políticos derivados de las cuotas.



### Sucursal

N/A

## Revisor fiscal



### S.A.S

Es obligatorio cuando la sociedad tenga activos que excedan 5.000 SMLMV (COP 3.906.210.000,00 para el 2018) o cuando el volumen de sus ingresos brutos supere los 3.000 SMLMV (COP COP 2.343.726.000,00 para el 2018), en un año.



### S.A.

Obligatorio.



### LTDA.

Es obligatorio cuando la sociedad tenga activos valorados en más de 5.000 SMLMV (COP 3.906.210.000,00 para el 2018) o cuando el volumen de sus ingresos brutos supere los 3.000 SMLMV (COP 2.343.726.000,00 para el 2018) en un año.



### Sucursal

Obligatorio.

## Junta Directiva



### S.A.S

Opcional.



### S.A.

Obligatoria.



### LTDA.

Opcional.



### Sucursal

N/A

## Reservas



### S.A.S

N/A.



### S.A.

Están obligadas a tener una reserva legal que se conforma con el 10% de las utilidades de cada periodo, hasta llegar al 50% del capital suscrito.



### LTDA.

Están obligadas a tener una reserva legal que se conforma con el 10% de las utilidades de cada periodo, hasta llegar al 50% del capital suscrito.



### Sucursal

Están obligadas a tener una reserva legal que se conforma con el 10% de las utilidades de cada periodo, hasta llegar al 50% del capital asignado.

## Vigilancia



### S.A.S

Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades si tienen activos por más de 30.000 SMLMV (COP 23.437.260.000,00).



### S.A.

Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades si tienen activos por más de 30.000 SMLMV (COP 23.437.260.000,00).



### LTDA.

Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades si tienen activos por más de 30.000 SMLMV (COP 23.437.260.000,00).



### Sucursal

Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades cuando, entre otras, tengan activos o ingresos totales por más de 30.000 SMLMV (COP 23.437.260.000,00); tengan pasivo pensional o cuando sean objeto de un proceso concursal.

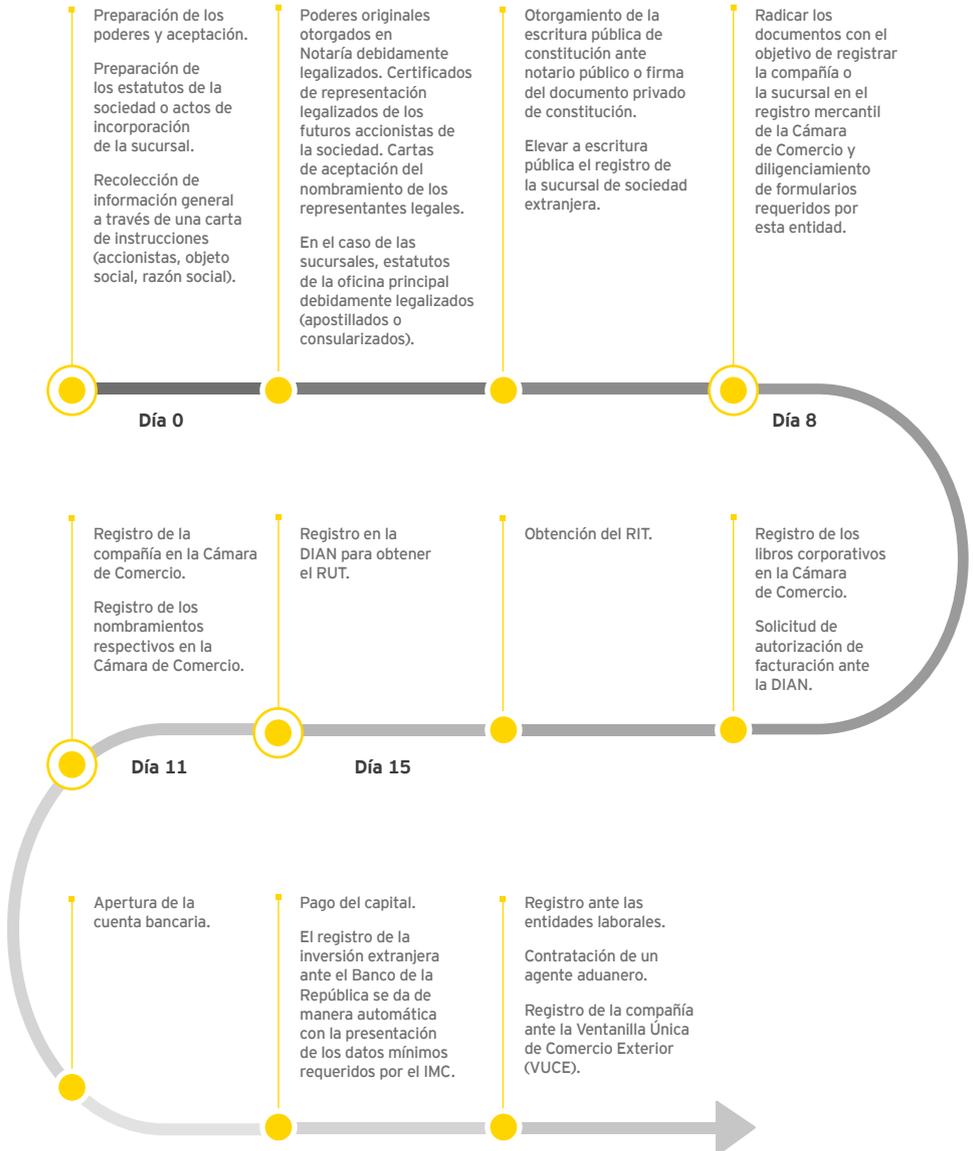


## Gastos de constitución



Actividad	Documentos	Costos y gastos asociados
Constitución	Escritura pública.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Derechos notariales: 0,3% del capital social para sociedades por partes o cuotas de interés y 0,3% del capital autorizado para sociedades por acciones.</li> <li>▶ IVA del 19% sobre los derechos notariales.</li> </ul>
	Poderes y traducciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tasas aplicables a apostillas y legalizaciones, según país de origen.</li> <li>▶ Costos de traducción oficial, varían en función del idioma original.</li> </ul>
Inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio	Inscripción del documento privado o de la escritura pública de constitución.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Impuesto de registro: 0,7% del capital social de la sociedad, para sociedades por partes o cuotas de interés y 0,7% del capital suscrito para sociedades por acciones.</li> <li>▶ Derechos de registro o matrícula: entre COP 41.000 y COP 2.030.000, dependiendo del rango de activos de la sociedad o sucursal.</li> </ul>
Registro Único Tributario	Solicitud del RUT.	▶ No genera costos.
Registro de inversión extranjera	Formularios de canalización de la inversión extranjera ante el Banco de la República.	▶ No generan costos.
Registro de Libros de Comercio	Libro de accionistas.	▶ COP 41.000
	Libro de actas.	▶ COP 41.000

La siguiente línea de tiempo ilustra el trámite:



## Estructuras contractuales



### **Consortio**

Consiste en la unión de dos o más partes, para presentarse como un solo proponente en procesos de contratación pública y ejecutar las actividades que les sean contratadas por el Estado. Se vuelven solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consorcio durante la ejecución del contrato respectivo, así como por las sanciones derivadas del incumplimiento.



### **Unión temporal**

Dos o más personas se presentan como una sola parte, con la intención de que les sea adjudicado un contrato estatal y, de ser el caso, poder ejecutarlo en forma conjunta, siendo solidariamente responsables por su ejecución pero individualmente responsables por las sanciones derivadas del incumplimiento, las cuales estarán en cabeza de quien lo originó.



### **Asociaciones público-privadas**

Son mecanismos que permiten que los privados unan esfuerzos con el Estado para llevar a cabo actividades de interés público mediante la atracción de capital privado.



### **Contrato de cuentas en participación**

Es una forma de contratación privada por medio de la cual dos o más comerciantes unen esfuerzos mediante aportes en dinero, especie o industria, para desarrollar una actividad lucrativa y repartirse las utilidades que esta llegue a generar. El contrato de cuentas en participación supone la existencia de un partícipe gestor y de uno(s) partícipe(s) ocultos, de tal forma que, ante terceros, la actividad sea ejecutada por el partícipe gestor, en nombre propio, salvo que los partícipes ocultos autoricen que su identidad sea revelada. En este último caso, los partícipes ocultos serán solidariamente responsables ante terceros.



### **Acuerdos de colaboración atípicos**

Esta figura permite la explotación conjunta de un negocio por dos o más partes, repartiéndose ingresos, costos y gastos del negocio en la proporción que sea convenida entre las partes.

## Otras consideraciones



### Protección al consumidor

En Colombia, hay un régimen de protección al consumidor que establece procedimientos que son de obligatorio cumplimiento para las empresas en relación con la calidad, la idoneidad y la seguridad de los productos y servicios ofrecidos. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de protección al consumidor implica una responsabilidad solidaria para dar cumplimiento a la garantía entre el productor y el distribuidor del producto, responsabilidad individual ante los entes de control, como la Superintendencia de Industria y Comercio, y responsabilidad derivada de los daños ocasionados por las fallas de los productos.



### Competencia

Colombia tiene leyes estrictas para promover la libre competencia en el territorio nacional. La entidad gubernamental encargada de vigilar que esto se cumpla es la Superintendencia de Industria y Comercio.



### Protección de datos personales

En Colombia, existe un régimen de protección de datos personales que garantiza a las personas que su información personal está protegida. Así, desde 2012, las compañías están obligadas a implementar una serie de procesos y mecanismos adecuados para proteger y salvaguardar la información personal que utilizan en sus procesos, para lo cual deben propender por implementar medidas adecuadas para la recolección, uso, almacenamiento, circulación y supresión de esos datos.

Por otro lado, las compañías deben reportar sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La entidad gubernamental encargada de vigilar el cumplimiento es la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual gradúa las sanciones bajo el principio de responsabilidad demostrada.



**Desde 2012**  
las compañías  
están obligadas  
a implementar  
mecanismos  
para proteger  
la información  
personal.



### Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Colombia ha adoptado un sistema de cumplimiento de normas y principios que buscan prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Originalmente, estas normas empezaron a ser aplicadas desde el sector financiero, pero se han ido convirtiendo en un estándar de buenas prácticas para grandes y pequeñas empresas de todos los sectores de la economía.

Las compañías en Colombia que cumplen ciertos criterios deben implementar un Sistema de Auto Control y Gestión del Riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT), el cual deberá tener en cuenta los riesgos propios de la compañía relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo teniendo en cuenta el tipo de negocio, la operación, el tamaño, las zonas donde opera, entre otros.



### Corrupción transnacional

Colombia ha suscrito la Convención Anti-cohecho de la OCDE y, en virtud de este instrumento, ha procedido a emitir reglas que facultan al país para compartir información relacionada con investigaciones de procesos jurídicos adelantados por corrupción y que sancionan de manera severa el soborno transnacional.

Adicionalmente, la ley local establece responsabilidad administrativa para las compañías que se vean involucradas en actividades de soborno transnacional, así como para las matrices que consientan o toleren actos de corrupción. Las compañías en Colombia que cumplen con ciertos criterios deben adoptar un programa de transparencia y ética empresarial. La facultad sancionatoria administrativa es ejercida por la Superintendencia de Sociedades.

Las compañías en Colombia que cumplen con ciertos criterios deben adoptar un **programa de transparencia y ética empresarial.**



# 05

## Inversiones internacionales



Los principios que gobiernan a la inversión son igualdad en el trato, universalidad, automaticidad y estabilidad.

► **El régimen de inversiones internacionales** establece que los extranjeros y los nacionales tienen los mismos derechos; por lo tanto, es posible para los extranjeros tener acceso a los beneficios o incentivos que establezca el Gobierno, en las mismas condiciones que los inversionistas nacionales.

Las condiciones para el reembolso de la inversión y para la remisión de las utilidades que genere, que estuvieren vigentes a la fecha de registro de la inversión extranjera, no pueden ser modificadas, de manera que afecten desfavorablemente al inversionista. Sin embargo, las condiciones de la inversión extranjera y los derechos que confiere el debido registro de la misma podrán modificarse afectando al inversionista únicamente cuando las reservas internacionales sean inferiores a tres meses de importaciones.

En paralelo con el marco normativo local y con el objetivo de crear y mantener condiciones favorables para los inversionistas de otros países, Colombia ha suscrito varios acuerdos internacionales de inversión, de los cuales hacen parte:



Los acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones.



Los tratados de libre comercio.



Los acuerdos de doble tributación.

## 1 Inversión de capitales del exterior en Colombia

La inversión realizada por cualquier persona natural o jurídica u otras entidades no residentes en Colombia a cualquier título, en virtud de un acto, contrato u operación lícita, en los activos expresamente autorizados por el régimen (p.e. acciones, inmuebles, intangibles), constituye inversión extranjera en Colombia.

Son permitidas las inversiones en todos los sectores de la economía, excepto en actividades de defensa y seguridad nacional, y procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país. Así mismo, la realización de inversiones extranjeras en Colombia no requiere autorización, salvo para aquellas que se realicen en el sector financiero, evento en el cual se debe contar con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las inversiones extranjeras son operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, lo que significa que las divisas para su constitución y las derivadas de las inversiones deben canalizarse a través de los intermediarios del mercado cambiario (p.e. bancos comerciales, casas de cambio, sociedades comisionistas de bolsa) o a través de las cuentas bancarias abiertas en el exterior por las empresas receptoras de la inversión y registradas bajo el mecanismo de compensación en el Banco de la República.

También es obligación registrar la inversión extranjera en el Banco de la República y, a partir de la presentación de la declaración de registro, se adquieren los siguientes derechos cambiarios sobre la inversión:

- ▶ Remitir al exterior las utilidades que generen las inversiones registradas.
- ▶ Reinvertir las utilidades que generan las inversiones registradas.
- ▶ Capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión.
- ▶ Remitir al exterior las sumas recibidas como producto de:



La enajenación de la inversión dentro del país.



La liquidación de la empresa o portafolio.



La reducción del capital de la sociedad.

## Clases de inversiones de capitales del exterior y características



### Inversión extranjera directa



### Inversión extranjera de portafolio

Característica principal	Inversión extranjera directa	Inversión extranjera de portafolio
Característica principal	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ánimo de permanencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Fines especulativos</li> </ul>
Destino	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Las participaciones en el capital de una empresa residente en Colombia, siempre y cuando no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) o en un Sistema de Cotización de Valores del Extranjero.</li> <li>▶ Las participaciones en el capital de una empresa residente en Colombia y que se encuentren inscritas en el RNVE, cuando el inversionista declare que han sido adquiridas con ánimo de permanencia.</li> <li>▶ Los derechos o participaciones en negocios fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>▶ Los inmuebles ubicados en Colombia, adquiridos directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción, y siempre que el título respectivo no se encuentre inscrito en el RNVE.</li> <li>▶ Las participaciones o derechos económicos derivados de actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia, consorcios o uniones temporales, o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando estos no representen una participación en una sociedad y las rentas o ingresos que genere la inversión dependan de las utilidades de la empresa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Valores inscritos en el RNVE.</li> <li>▶ Valores listados en Sistemas de Cotización de Valores del Extranjero.</li> <li>▶ Valores emitidos por entidades extranjeras e inscritos en el RNVE.</li> <li>▶ Fondos de inversión colectiva.</li> <li>▶ Programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's, entre otros).</li> </ul>



### Inversión extranjera directa



### Inversión extranjera de portafolio

Destino	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Las participaciones en el capital asignado e inversiones suplementarias al capital asignado en una sucursal de una sociedad extranjera establecida en el país.</li> <li>▶ Las participaciones en fondos de capital privado, se encuentren inscritas o no en el RNVE.</li> <li>▶ Los activos intangibles adquiridos con el propósito de ser utilizados para la obtención de un beneficio económico en el país.</li> </ul>	
Representante en Colombia	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ El inversionista extranjero debe contar con un apoderado en Colombia, que bien puede ser el mismo para todas las inversiones o uno diferente para cada una.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Las entidades administradoras del portafolio (p.e. sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión) hacen las veces de apoderados del inversionista extranjero.</li> </ul>
Anticipos para futuras capitalizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Los anticipos para futuras capitalizaciones remitidos por los no residentes a empresas colombianas se deben reportar, para efectos cambiarios, como una operación de endeudamiento externo pasivo. La canalización de las divisas a través del mercado cambiario debe sujetarse a las reglas propias de estas operaciones (ver Capítulo 9).</li> </ul> <p data-bbox="291 1347 625 1477">Efectuada la capitalización, el inversionista extranjero, su apoderado o representante legal de la empresa receptora debe solicitar el registro de la inversión directamente ante el Banco de la República, en cualquier tiempo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ En este tipo de inversiones no aplican los anticipos para futuras capitalizaciones.</li> </ul>

## Obligaciones



### Inversión extranjera directa

Registro de la inversión

- ▶ **Automático:** Cuando la inversión extranjera se realiza en divisas. La inversión queda registrada con la transmisión electrónica de la declaración de cambio al Banco de la República, por el intermediario del mercado cambiario.
- ▶ **Mediante solicitud al Banco de la República:** Cuando la inversión extranjera se realiza en una modalidad distinta al aporte de divisas. El registro opera con la debida presentación del Formulario de Registro respectivo directamente ante el Banco de la República, por parte del inversionista extranjero, su apoderado o representante legal de la empresa receptora de la inversión.
- ▶ Este registro se puede solicitar en cualquier tiempo.

Registro de la sustitución de inversión extranjera

- ▶ El cambio de los titulares de la inversión extranjera por otros inversionistas extranjeros, así como el cambio en la destinación o en la empresa receptora de la inversión, debe registrarse en el Banco de la República directamente por los inversionistas extranjeros (cedente y cesionario), sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de la inversión, mediante los Formularios de registro del Banco de la República:
  - Formulario N° 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales".
  - Formulario N° 12 "Declaración de Registro de Cancelación".



### Inversión extranjera de portafolio

- ▶ **Automático:** Cuando la inversión extranjera se realiza en divisas. La inversión queda registrada con la transmisión electrónica de la declaración de cambio al Banco de la República, por el administrador de la inversión o el depósito centralizado de valores local.

- ▶ **Anotación en cuenta:** Cuando la inversión extranjera se realiza sin canalización de divisas. El registro opera con la anotación en cuenta en el depósito centralizado de valores local.

- ▶ El cambio de los titulares de la inversión extranjera por otros inversionistas extranjeros, así como el cambio en la destinación o en la empresa receptora de la inversión, debe informarse al Banco de la República con el "Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio - IPEXT".

- ▶ Esta obligación debe cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta.



### Inversión extranjera directa



### Inversión extranjera de portafolio

Registro de la sustitución de inversión extranjera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario N° 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".</li> <li>▶ Este registro se debe solicitar en un plazo de doce (12) meses para las sustituciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>	
Registro de la cancelación de inversión	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ La disminución o liquidación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el Banco de la República debe informarse por el inversionista, su apoderado o representante legal de la empresa receptora al Banco de la República, mediante los siguientes formularios:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario N° 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales".</li> <li>• Formulario N° 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".</li> </ul> </li> <li>▶ Esta cancelación se debe solicitar en un plazo de doce (12) meses para las operaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>	▶ No aplica.
Registro de la recomposición de capital	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Las reformas a la composición del capital que impliquen un aumento o disminución del número de las participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital), por cambio de su valor nominal sin que implique modificación en el valor del capital, se informan directamente ante el Banco de la República. Este registro se puede realizar <b>en cualquier tiempo</b>.</li> </ul>	▶ No aplica.



**Inversión  
extranjera directa**



**Inversión  
extranjera de portafolio**

Actualización  
del registro  
de la inversión  
extranjera

- ▶ Las empresas y sucursales del régimen general receptoras de inversión extranjera deben presentar o transmitir al Banco de la República el Formulario N° 15 "Conciliación patrimonial - empresas y sucursales del régimen general". El plazo de presentación de la información depende del último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT. Están exceptuadas, entre otras, las sociedades y sucursales que se encuentren obligadas a presentar estados financieros de fin de ejercicio a la Superintendencia de Sociedades.
  - ▶ Las sucursales de sociedades extranjeras sujetas al régimen cambiario especial deben presentar al Banco de la República el Formulario N° 13 "Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - sucursales del régimen especial" a más tardar el 30 de junio de cada año.
- ▶ No aplica.



# 2

## Inversión de capital colombiano en el exterior

La adquisición de acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa ubicada fuera de Colombia, adquiridas por un residente en virtud de un acto, contrato u operación lícita, constituye inversión colombiana en el exterior.

Estas inversiones son operaciones de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, lo que significa que las divisas para su constitución y las derivadas de las inversiones deben canalizarse a través de los intermediarios del mercado cambiario, por ejemplo:



Bancos comerciales.



Casas de cambio.



Sociedades comisionistas de bolsa.

O a través de las cuentas bancarias abiertas en el exterior por el inversionista colombiano y registradas bajo el mecanismo de compensación en el Banco de la República.

No obstante, en el caso de inversiones financieras y en activos en el exterior, la obligación de canalización aplica solamente si las inversiones se realizan con divisas del mercado cambiario, dado que es posible realizar estas inversiones con divisas que no deban canalizarse a través de dicho mercado.

También es obligación registrar la inversión Colombiana en el exterior en el Banco de la República (en el caso de las inversiones financieras y en activos en el exterior realizadas con divisas del mercado libre, solamente bajo ciertas condiciones).

## Clases de inversiones de capitales del exterior y características:



### Inversión colombiana directa



### Inversión financiera y en activos en el exterior

	Inversión colombiana directa	Inversión financiera y en activos en el exterior
Destino	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Aportes a empresas del exterior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Títulos emitidos o activos radicados en el exterior.</li> <li>▶ Compra con descuento en el exterior de la totalidad o parte de las obligaciones privadas externas, deuda externa pública y bonos o títulos de deuda pública externa.</li> <li>▶ Giros al exterior originados en la colocación a residentes en el país de títulos emitidos por empresas del exterior y de gobiernos extranjeros o garantizados por estos, por parte del emisor o su agente en Colombia (cumpliendo los requisitos dispuestos en la ley).</li> </ul>
Anticipos para futuras capitalizaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Los anticipos para futuras capitalizaciones se deben reportar, para efectos cambiarios, como una operación de endeudamiento externo activo. La canalización de las divisas a través del mercado cambiario debe sujetarse a las reglas propias de estas operaciones (ver Capítulo 9).</li> <li>▶ Efectuada la capitalización, el inversionista o su apoderado debe solicitar el registro de la inversión directamente ante el Banco de la República, <b>en cualquier tiempo</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No aplica.</li> </ul>

## Obligaciones



### Inversión colombiana directa

Registro de la inversión

- ▶ **Automático:** Cuando la inversión colombiana se realiza en **dólares**. La inversión queda registrada con la **transmisión electrónica de la declaración de cambio al Banco de la República, por el intermediario del mercado cambiario.**
- ▶ **Mediante solicitud al Banco de la República:** Cuando la inversión extranjera se realiza en una modalidad distinta al aporte de **dólares**.
- ▶ El registro opera **con la debida presentación del Formulario de Registro respectivo directamente ante el Banco de la República**, por parte del inversionista o su apoderado.
- ▶ Este registro se puede solicitar en **cualquier tiempo.**

Registro de la sustitución

- ▶ Cuando se produce el cambio de los titulares de la inversión por otros inversionistas residentes, así como de la empresa receptora de la inversión (sociedad, sucursal o cualquier tipo de empresa en el exterior), debe solicitarse el registro ante el Banco de la República directamente por el inversionista (cedente y cesionario) o sus apoderados, mediante los Formularios de registro del Banco de la República.



### Inversión financiera y en activos en el exterior

- ▶ **Automático:** Cuando la inversión se realiza mediante la canalización de divisas. La inversión queda registrada con la **transmisión electrónica de la declaración de cambio al Banco de la República, por el intermediario del mercado cambiario.**

- ▶ **Mediante solicitud al Banco de la República:** Cuando la inversión se realiza con divisas del mercado libre y siempre que su monto acumulado al cierre del año anterior sea igual o superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000) o su equivalente en otras monedas.
- ▶ El registro opera **con la debida presentación del Formulario de Registro respectivo directamente ante el Banco de la República**, por parte del inversionista o su apoderado.
- ▶ Este registro debe solicitarse antes del 30 de junio del año siguiente al de su realización o del año en que se supere el monto señalado.

- ▶ Cuando se produce el cambio de los titulares de la inversión por otro u otros inversionistas residentes u otro administrador y el cambio de patrimonio autónomo titular de la inversión por parte de una misma entidad fiduciaria, debe solicitarse el registro ante el Banco de la República directamente por el inversionista (cedente y cesionario) o sus apoderados, mediante la presentación de la "Declaración Única de Registro de Sustitución de Inversión Financiera y en Activos en el Exterior".



**Inversión colombiana directa**



**Inversión financiera y en activos en el exterior**

Registro de la sustitución

- ▶ Dichos formularios son:
  - Formulario N° 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales".
  - Formulario N° 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".
- ▶ Esta sustitución se debe solicitar en un plazo de doce (12) meses para las operaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de dicha fecha.

- ▶ Esta sustitución se debe solicitar en un plazo de un mes contado desde el día de la sustitución.

Registro de la cancelación

- ▶ La disminución o cancelación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el Banco de la República debe informarse por el inversionista, su apoderado o representante legal de la empresa receptora al Banco de la República mediante los siguientes formularios:
  - Formulario N° 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales".
  - Formulario N° 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".
- ▶ Esta cancelación se debe solicitar en un plazo de doce (12) meses para las operaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de dicha fecha.

- ▶ No aplica.



### Inversión colombiana directa

Registro de la recomposición de capital

- ▶ Las reformas a la composición del capital que impliquen un aumento o disminución del número de las participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital), por cambio de su valor nominal sin que implique modificación en el valor del capital; se informa directamente ante el Banco de la República.
- ▶ Este registro se puede realizar en cualquier tiempo.



### Inversión financiera y en activos en el exterior

- ▶ No aplica.

Las reformas a la composición del capital que impliquen un aumento o disminución del número de las participaciones se informa directamente ante el Banco de la República.



### 3 Régimen sancionatorio por infracciones al régimen de inversiones internacionales

La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones por violación del régimen de inversiones internacionales, de hasta el 200% del valor de la infracción. La graduación de la sanción es discrecional, dependiendo de los hechos que rodearon la comisión de la infracción.

Las investigaciones pueden iniciar:



De oficio.



Por solicitud de informes.



Mediante la práctica de visitas administrativas.



Por traslado de otras autoridades.



Por quejas o informes de personas jurídicas públicas o privadas o de personas naturales.

La acción cambiaria sancionatoria **cauda en un plazo de dos años**, desde la fecha de ocurrencia de los hechos.



# 06

## Tributación para empresas

- ▶ **En términos generales, el régimen impositivo en Colombia comprende impuestos nacionales y municipales.**

## 1 Impuestos nacionales

### Impuesto sobre la renta

- ▶ **Hecho generador:** Está dado por la percepción de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio neto de los contribuyente durante el respectivo periodo gravable.
- ▶ **Base gravable:** Se prevén en la norma dos (2) sistemas para la determinación de la base gravable de este impuesto:

- El sistema ordinario, según el cual se toma la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios que no se encuentren expresamente excluidos de la base de este impuesto y se le restan las devoluciones, rebajas, descuentos, así como los costos y gastos que cumplan con los presupuestos previstos en la norma para ser considerados como deducibles.

No se incluirán como parte de la base gravable los ingresos que por expresa disposición legal son no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, tales como los provenientes de la utilidad en la enajenación de acciones que cotizan en bolsa (bajo ciertos requisitos), ciertas capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas, e indemnizaciones por seguro de daños.

- El de renta presuntiva, equivalente al 3,5% del patrimonio líquido fiscal al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El concepto de patrimonio fiscal comprende el resultado de restar del total de los activos el monto total de los pasivos sin considerar los ajustes de valor derivados de las mediciones a valor razonable ni los pasivos estimados y las provisiones, entre otros.

El sistema de renta presuntiva equivale al **3,5% del patrimonio líquido fiscal** al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



Desde el 2017, los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos serán determinados con base en las normas internacionales de contabilidad financiera.

La base gravable corresponderá al mayor valor entre el monto resultante de aplicar el sistema ordinario y el cálculo determinado por el sistema de renta presuntiva.

La diferencia entre la renta líquida determinada por el sistema ordinario y la renta presuntiva constituirá un escudo fiscal susceptible de ser utilizado en cualquiera de los 5 años siguientes para disminuir la renta líquida determinada por el sistema ordinario en tales periodos.

Si el resultado de la aplicación del sistema ordinario es negativo (pérdida fiscal), el valor así determinado podrá ser utilizado como escudo fiscal en los 12 años gravables siguientes para disminuir el valor de la renta líquida determinado por el sistema ordinario en tales periodos.

Desde el 2017, los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos son determinados con base en las normas internacionales de contabilidad financiera actualmente aplicables en Colombia, en todos aquellos casos en los que la norma fiscal remita expresamente a ellos o en los que no se prevea un tratamiento especial en la normativa tributaria.

---

## Tarifa

A partir del año gravable 2018, la tarifa general del impuesto sobre la renta es del 33%.

Existen tarifas del impuesto sobre la renta reducidas para cierto tipo de compañías/actividades (p.e., 20% para usuarios industriales de bienes y servicios de zonas francas, 9% para las rentas provenientes de la prestación de servicios hoteleros, tarifa progresiva que incrementa del 0% al 33% para compañías constituidas con base en las disposiciones de la Ley 1429 de 2010 - pequeñas empresas).

Para personas naturales, las tarifas del impuesto sobre la renta varían según el tipo de renta. De manera general, para los ingresos laborales las tarifas están entre el 19% y el 33%, y para rentas no laborales, entre el 10% y el 35%. Para personas naturales no residentes la tarifa es del 35%.

# 6%

Fue la tarifa aplicada en 2017, mientras que en el 2018 se aplicará una tarifa del 4%.

---

## Sobretasa

Se ha previsto en la norma una sobretasa del impuesto sobre la renta aplicable a personas jurídicas. Esta sobretasa se calcula sobre rentas líquidas en exceso de COP 800.000.000, y solo aplica por los años gravables 2017 y 2018 con tarifas del 6% y el 4%, respectivamente.

---

## Periodo gravable

Anual del 1 de enero al 31 de diciembre, salvo que se trate de la liquidación de sociedades, caso en el cual deberá presentarse una declaración por fracción de año.

---

## Descuentos tributarios

Los contribuyentes nacionales que reciban rentas de fuente extranjera, sujetas al impuesto sobre la renta en Colombia, tienen derecho a tomar como descuento tributario el valor del impuesto sobre la renta pagado en el exterior sobre esas mismas rentas sujeto a ciertos límites y requisitos previstos en la normativa tributaria nacional.

---

## Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del impuesto sobre la renta todas las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos susceptibles de incrementar su patrimonio neto.

Las personas naturales y jurídicas residentes fiscales o con domicilio en el país (incluyendo las sociedades extranjeras con sede efectiva de administración en Colombia) están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus ingresos de fuente mundial, mientras que las personas naturales y sociedades extranjeras (incluyendo las sucursales de sociedad extranjera y los demás establecimientos permanentes), solo estarán sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus ingresos de fuente nacional.

Para el efecto, se consideran rentas de fuente nacional, entre otros, los provenientes de:

- ▶ La explotación de bienes materiales e inmateriales dentro del país.
- ▶ La prestación de servicios dentro del territorio colombiano. Adicionalmente, en aplicación del principio de territorialidad objetiva, los servicios técnicos, de asistencia técnica, de consultoría y los servicios de administración y dirección prestados por vinculados económicos se entienden desarrollados en el país, aun si son ejecutados desde el exterior.

- ▶ La enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en el país al momento de su enajenación.

Por su parte, se consideran de fuente extranjera las rentas derivadas, entre otros, de:

- ▶ Intereses asociados a ciertas clases de créditos, tales como:
  - Créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios.
  - Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones.
  - Los créditos para operaciones de comercio exterior, realizados por intermedio de las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento, Bancoldex y los bancos, constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.
- ▶ Servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos prestados en el exterior.
- ▶ La enajenación de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, que se hayan introducido desde el exterior a centros de distribución logística internacional, ubicados en puertos marítimos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en ciertos puertos fluviales.

---

## Tributación sobre dividendos

La distribución de dividendos provenientes de utilidades que han pagado impuestos a nivel de la entidad que los distribuye, a favor de **sociedades nacionales** no está sujeta a impuestos a nivel de la sociedad que los recibe.

La distribución de dividendos provenientes de utilidades que han pagado impuestos a nivel de la entidad que los distribuye, a favor de **extranjeros no residentes** (personas jurídicas o naturales) está sujeta a un impuesto sobre dividendos a una tarifa del 5%. Este impuesto solo aplica en la medida en que las utilidades con base en las cuales se hace la distribución de dividendos se hayan generado a partir del 1 de enero de 2017.

La distribución de dividendos provenientes de utilidades que han pagado impuestos a nivel de la entidad que los distribuye a favor de personas naturales residentes fiscales

# 5%

Es el porcentaje de la tarifa del impuesto sobre dividendos.

en Colombia estarán sujetos al impuesto a los dividendos a una tarifa que variará entre el 0%, 5% y el 10%, dependiendo del valor de dividendos a distribuir.

En el caso que la distribución de dividendos se haga con base en utilidades que no pagaron impuesto de renta a nivel de la sociedad que los distribuye (p.e., en aplicación de un beneficio tributario no trasladable a los accionistas), dicha distribución estará gravada, como se indica a continuación, dependiendo del beneficiario de la misma:



**Sociedad Nacional:**

- ▶ Como renta líquida ordinaria y sujeta a retención en la fuente al momento de su distribución.



**Sociedad o Persona Natural Extranjera:**

- ▶ Vía retención en la fuente a una tarifa del 35% sobre el valor neto después de descontar el impuesto a los dividendos del 5% mencionado previamente sobre el valor bruto a distribuir.



**Persona natural nacional:**

- ▶ Como renta líquida ordinaria y sujeta a retención en la fuente. La tarifa será del 35% sobre el valor neto después de descontar el impuesto a los dividendos del 5% o 10%, mencionado previamente, sobre el valor bruto a distribuir.

---

## Tratados para evitar la doble imposición

En la actualidad, existen acuerdos de doble tributación de alcance general, vigentes entre Colombia y España, Canadá, México, Chile, Suiza, India, Portugal, República Checa y Corea del Sur. Igualmente, para ciertas actividades relativas a transporte aéreo y marítimo se encuentran vigentes acuerdos con Argentina, Alemania, Brasil, Venezuela, Italia, Estados Unidos, Panamá, Turquía y Francia. Así mismo, en virtud de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina se implementó el régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal entre los países miembros (Bolivia, Ecuador y Perú).

---

## Reglas de subcapitalización

Solo serán deducibles del impuesto sobre la renta los intereses asociados a deudas (locales y del exterior con vinculados y terceros independientes) que no superen una relación 3:1 entre el patrimonio líquido fiscal del año inmediatamente anterior y la deuda promedio ponderada del año. Los intereses devengados sobre deudas que superen esta relación tendrán la calidad de no deducibles del impuesto sobre la renta.

## Reglas generales en materia de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta sobre pagos al exterior



### Concepto

- ▶ Intereses
- ▶ Comisiones
- ▶ Honorarios
- ▶ Regalías
- ▶ Arrendamientos
- ▶ Compensaciones por servicios personales
- ▶ Asistencia técnica
- ▶ Servicios técnicos
- ▶ Servicios generales prestados en Colombia

Explotación de programas de computador	15%
Contratos Llave en mano y demás contratos de confección de obra material.	26,4% (33% sobre el 80% del pago o abono en cuenta)
Arrendamiento de maquinaria	1%
Transporte internacional	2%
Otros servicios	5%
	15%



### Tarifa de retención en la fuente

## Precios de Transferencia

Las normas de Precios de Transferencia en Colombia disponen que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que celebren operaciones con vinculados económicos del exterior están obligados a determinar, para efectos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sus ingresos ordinarios y extraordinarios, sus costos y deducciones, y sus activos y pasivos, considerando para esas operaciones el Principio de Plena Competencia.

**Deber sustancial:** Es dar cumplimiento al Principio de Plena Competencia, entendido como aquel en el cual una operación entre vinculados cumple con las condiciones que se hubieren utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes.

**Deber formal:** Reportar las operaciones en su declaración informativa y, dependiendo del monto de la transacción, deberá estar analizada en la documentación comprobatoria (informe local e informe maestro).

Adicionalmente, en Colombia se encuentra la obligación de presentar el informe país por país para aquellos grupos multinacionales residentes en Colombia o designados para cumplir esta obligación por la entidad matriz o controlante. En aquellos casos en los que no se cuente con la obligación de presentar el informe país por país por parte del contribuyente colombiano, se deberá presentar una notificación ante la Autoridad Tributaria.

## 2 Impuesto complementario de ganancias ocasionales

- ▶ **Hecho generador:** Está dado por la percepción de ingresos provenientes de:
  - Las ganancias obtenidas en virtud de herencias, legados, donaciones, así como lo percibido como porción conyugal.
  - Loterías, premios, rifas y otros similares.
  - La enajenación de activos fijos del contribuyente poseídos por un término igual o superior a dos años.
  - La liquidación de sociedades que hayan cumplido dos o más años de existencia.
- ▶ **Base gravable:** Está constituida por el total del ingreso gravado menos los costos directamente atribuibles al mismo. Si el resultado de esta operación es negativo, las pérdidas que se originen solo podrán ser compensadas con rentas por ganancia ocasional obtenidas en periodos siguientes. Estas pérdidas no pueden ser compensadas con rentas líquidas ordinarias (las que se derivan del impuesto sobre la renta).
- ▶ **Tarifa:** 10%.

## 3 Impuesto sobre las ventas

- ▶ **Hecho generador:** Constituye hecho generador de este impuesto el desarrollo de cualquiera de las siguientes actividades:
  - Venta de bienes corporales muebles e inmuebles que no hayan sido excluidos expresamente.
  - Venta o cesión de derechos sobre activos intangibles (asociados con la propiedad industrial).
  - Importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
  - Prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.
  - Circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.
- ▶ **Base gravable:** Valor total de la operación.



Tarifa del Impuesto sobre las ventas:

0%

5%

19%

El 19% corresponde a la tarifa general. La aplicación de estas tarifas depende del bien o servicio vendido/prestado.

## Clasificación de las operaciones para efectos del IVA

Las actividades pueden ser:



### Gravadas:

- ▶ Sujetas al impuesto sobre las ventas a la tarifa del 19% o del 5%. El contribuyente tiene derecho a acreditar el IVA en que incurra para la obtención de los ingresos.



### Exentas (gravadas a tarifa del 0%):

- ▶ Respecto de estas operaciones el contribuyente tiene derecho a acreditar el IVA en que incurra para la obtención de los ingresos.



### Excluidas (no gravadas con IVA):

- ▶ El IVA incurrido en la obtención del ingreso asociado a esta clase de actividades se considera como mayor costo o gasto por cuanto no puede ser acreditado como IVA descontable.

## Regímenes de IVA

El IVA es un impuesto indirecto cuyos contribuyentes se encuentran clasificados en dos (2) regímenes:

**Régimen común:** En este régimen se encuentran todas las personas naturales y jurídicas que realicen el hecho generador del impuesto y que no estén enmarcados de forma expresa en el régimen simplificado.

**Régimen simplificado:** En este régimen se encuentran las personas naturales comerciantes, agricultores, artesanos y prestadores de servicios, que cumplan con las condiciones de ingresos, patrimonio y forma contenidas en el reglamento.

## Efecto financiero del IVA

El responsable del régimen común que realice operaciones gravadas o exentas tiene el derecho a tomar como descontable del IVA generado, el IVA en que incurra para la obtención de estos ingresos. En el caso de que los impuestos pagados superen el impuesto generado, las normas prevén en forma expresa las situaciones en las que este exceso puede ser solicitado en devolución y cuando debe imputarse en las declaraciones sucesivas hasta que se agote.

La oportunidad para tomar los impuestos descontables es de hasta tres bimestres siguientes a la fecha de su causación, siempre y cuando su solicitud concorra con su contabilización.

El IVA pagado por los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado y por operaciones excluidas debe reconocerse como mayor costo o gasto de la operación que los originó.

Finalmente, la Ley 1819 de 2016 señaló que el IVA pagado en la adquisición de bienes de capital puede ser tomado como deducción en el impuesto sobre la renta en el periodo de su compra o importación.

## 4 Impuesto nacional al consumo

- ▶ **Hecho generador:** Está dado por la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de los siguientes bienes o servicios:
  - Servicios de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos.
  - Servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías, los servicios de alimentación bajo contrato, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas.
  - Ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados.
  - La entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar los productos enajenados por quien entrega el producto.
- ▶ **Tarifa:** Este impuesto tiene la particularidad de que algunas de las tarifas están determinadas como una tarifa porcentual que puede ser del 4%, 8% o 16% y en otros, un valor fijo, como es el caso de las bolsas plásticas que para el 2017 es \$20 por bolsa.

## 5 Gravamen a los movimientos financieros

Este impuesto recae sobre la realización de transacciones financieras mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorro. Se causa en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

El 50% del GMF pagado es deducible en la determinación del impuesto sobre la renta, sin importar que tengan o no relación de causalidad con la actividad productora de renta del contribuyente.



# 0,4%

Es la tarifa del gravamen sobre valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de recursos.

Se recauda vía retención en la fuente, a cargo del banco donde se encuentre la respectiva cuenta corriente o de ahorros.

## 6 Impuestos municipales - Impuesto de industria y comercio (ICA)

Este impuesto grava los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho en cualquiera de las jurisdicciones municipales del país.

- ▶ **Base gravable:** Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios generados por dichas actividades, excluyendo las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones (bienes o servicios) y la venta de activos fijos. También existen no sujeciones especificadas en la ley para ciertas actividades primarias y de exportación, básicamente.
- ▶ **Tarifa:** Dado que el impuesto es de carácter local, la tarifa aplicable es determinada mediante acuerdo expedido por el Concejo Municipal. En general, las tarifas varían entre un rango del 0,2% y el 1,0%, dependiendo de la naturaleza de la actividad a desarrollar en el municipio.

El 100% del ICA devengado durante el año o periodo gravable y efectivamente pagado antes de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta es deducible del impuesto sobre la renta, siempre que tenga relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Las tarifas varían  
entre 0,2% y 1,0%  
Dependiendo de la  
naturaleza de  
la actividad.



**“El Valle tiene una vocación agroindustrial y constantemente estamos en la búsqueda de alianzas que nos permitan comprar productos agrícolas para transformarlos y venderlos a otros países de la Unión Europea”.**

---

Jan Willem van Bokhoven, director Ejecutivo de la Cámara Colombo-Holandesa. Diario El País.



# 07

## Régimen laboral

- ▶ **El Código Sustantivo del Trabajo** y sus reglamentaciones regulan los contratos laborales de los habitantes de Colombia, que se ejecutan en nuestro país. El presente capítulo contiene un resumen de las principales obligaciones laborales y de seguridad social en Colombia, las diferentes modalidades de contratación de personal, tipos de salario, jornadas, indemnizaciones, sanciones y autoridades encargadas.

## Contrato de trabajo

Una relación de trabajo se considera regida por un contrato laboral cuandoquiera que concurran los siguientes tres (3) elementos.



## Período de prueba

Periodo fijado por escrito entre el empleador y el trabajador para evaluar la conveniencia de la relación laboral. Durante este lapso, tanto el empleador como el trabajador se encuentran facultados para terminar el contrato de trabajo sin previo aviso, ni el pago de indemnización alguna, aunque nuestra recomendación es dejar en claro las razones por las cuales se considera que dicho período de prueba no fue satisfactorio. El empleador deberá pagar salarios, aportes a la seguridad social, vacaciones y prestaciones sociales causadas durante la vigencia del contrato.

Su duración dependerá del tipo de contrato pero en ningún caso puede exceder de dos meses.

El periodo de prueba **no podrá exceder dos meses**

## Clasificación de los contratos de trabajo

Los contratos de trabajo podrán formalizarse entre las partes de forma verbal o escrita, y se clasifican de la siguiente forma:

### a. Contratos según su duración:



#### Contrato a término indefinido

Su terminación no se encuentra sujeta al cumplimiento de una condición o plazo determinado.



#### Contrato a término fijo

El contrato a término fijo se pacta por una duración determinada, la cual no podrá ser superior a tres (3) años, pero se puede prorrogar de manera indefinida. No se convierte en indefinido.



#### Por el tiempo de la obra o labor contratada

Su duración no está definida por un término, sino por la duración de una obra o labor específica (e.g. construcción de una vía).



#### Contrato ocasional, accidental, o transitorio

Se pacta por una duración determinada inferior a un mes.

## Jornada de trabajo

En el evento en el que no exista pacto expreso entre las partes, la jornada aplicable será la máxima legal: ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana. Las partes podrán acordar jornadas de trabajo flexibles y turnos de trabajo. Los trabajadores de dirección, confianza y manejo están excluidos de la jornada máxima legal; no obstante, tienen derecho al pago de otros recargos, como el nocturno o el que se da por trabajo en días de descanso obligatorio.

Las horas extras diurnas se remuneran con un recargo del 25% y las horas extras nocturnas, con un recargo del 75%.

## Descansos obligatorios

Los trabajadores tienen derecho al reconocimiento de los siguientes descansos obligatorios:

### Descanso en día domingo

Su remuneración se encuentra incluida en el salario mensual del trabajador; sin embargo, el trabajador que labore en día domingo tendrá derecho a:



#### Dominical ocasional

En los eventos en los que el trabajador labore hasta dos (2) domingos del mes, tendrá derecho a un recargo del 75% por las horas laboradas más un compensatorio que podrá ser pagado en dinero o en descanso, a su elección.



#### Dominical habitual

El trabajador que preste sus servicios durante tres (3) o más domingos del mes, tendrá derecho al reconocimiento del recargo equivalente al 75% de su salario ordinario en proporción a las horas laboradas el día domingo. Adicionalmente, el empleador deberá conceder al trabajador un (1) día de descanso compensatorio dentro de la semana siguiente.



El trabajo nocturno es el comprendido entre

**9:00** p.m. y  
**6:00** a.m.

Se remunera con un recargo adicional del

**35%**

## Vacaciones

Todo empleador tiene la obligación de reconocer a sus trabajadores quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por la prestación de sus servicios. Los trabajadores deberán disfrutar como mínimo seis (6) días hábiles de vacaciones continuos al año. Se podrán acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos (2) años o hasta por cuatro (4) años en caso de tratarse de trabajadores de dirección, confianza y manejo, extranjeros o por razones técnicas.

## Pagos derivados del contrato de trabajo

### Salario

Contraprestación directa de los servicios del trabajador. Puede pactarse en moneda extranjera, pero deberá pagarse en pesos colombianos.



#### Salario ordinario

Este tipo de salario remunera el trabajo ordinario. Bajo esta modalidad salarial, el trabajador tendrá derecho al pago de los siguientes emolumentos:

- ▶ Valor de trabajo suplementario y horas extras.
- ▶ Recargo nocturno o por trabajo en días de descanso obligatorio.
- ▶ Comisiones, bonificaciones y demás pagos adicionales pactados contractualmente.
- ▶ Auxilio de transporte (aplica para trabajadores cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes).
- ▶ Prestaciones sociales.



#### Descanso en día festivo

# 13

Son los días de fiesta de carácter civil o religioso en Colombia.

# 75%

Es el porcentaje del recargo adicional de la remuneración.



## Prestaciones sociales



### Calzado y vestido de labor

- ▶ Un par de zapatos y un vestido de labor, tres (3) veces por año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).
- ▶ Aplica para trabajadores cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



### Prima de servicios

- ▶ Treinta (30) días de salario por año laborado, que se distribuirán en dos (2) pagos.
- ▶ El primer pago de esta prestación deberá ser realizado antes del 30 de junio de cada año y el segundo, a más tardar el 20 de diciembre del año en curso.



### Auxilio de cesantías

- ▶ Un (1) mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.
- ▶ La consignación de las cesantías debe realizarse al Fondo de Cesantías elegido por el trabajador, antes del 15 de febrero de cada año.



### Intereses a la cesantía

- ▶ 12% adicional al auxilio anual de cesantías. Deberá pagarse directamente al trabajador dentro del mes siguiente a la liquidación de las cesantías.



### Salario integral

Cuando el trabajador devengue un salario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales más el factor prestacional de la Compañía, que no podrá ser inferior al 30%, las partes podrán pactar por escrito un salario integral que incluya el valor de las prestaciones sociales, recargos por trabajo nocturno, horas extras, dominicales y festivos, pagos en especie, subsidios e intereses con excepción de las vacaciones.



El salario integral se pacta a partir de 10 salarios mínimos legales vigentes más el factor prestacional de la Compañía.

### Pagos de naturaleza no salarial

Son pagos de naturaleza no salarial aquellos que no constituyan una contraprestación directa del servicio del trabajador, a saber:

- ▶ Las herramientas de trabajo.
- ▶ Las prestaciones sociales.
- ▶ Los pagos por mera liberalidad y ocasionalidad (\*).
- ▶ Los pagos que las partes expresamente acuerden como no salariales (\*\*).

### Viáticos

Los viáticos o gastos de viaje ocasionales no constituyen salario para ningún efecto. Por su parte, los viáticos permanentes destinados a alojamiento y manutención, son salario.



**Los viáticos o gastos de viaje ocasionales no constituyen salario para ningún efecto.**

## 5 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

El Sistema de Seguridad Social Integral se encuentra conformado por el Subsistema General de Seguridad Social en Salud, el Subsistema General en Pensiones y el Subsistema General de Riesgos Laborales. Todo empleador se encuentra en la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral.

(\*) y (\*\*): En caso de que los pagos no salariales excedan el 40% del total de la remuneración del trabajador, la porción que sobrepase este porcentaje deberá tomarse como base para el cálculo de aportes al Sistema de Seguridad Social.



Los empleadores y trabajadores deberán realizar sus contribuciones en los siguientes porcentajes:



**Pensiones:**

- ▶ **Trabajador:** debe aportar un 4% del valor de su salario mensual. Adicionalmente, debe aportar entre el 0% y el 2% del valor de su salario mensual al Fondo de Solidaridad Pensional, dependiendo de su nivel de ingresos.
- ▶ **Empleador:** debe aportar el 12% del salario mensual.



**Salud:**

- ▶ **Trabajador:** debe aportar un 4% del valor de su salario mensual.
- ▶ **Empleador:** debe aportar el 8,5% del salario mensual. (\*\*\*)



**Riesgos Laborales:**

- ▶ **Trabajador:** N/A
- ▶ **Empleador:** debe aportar entre el 0,348% y el 8,700% del salario mensual.

Los empleadores no deberán efectuar el pago de salud, con relación a aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales(\*\*\*)

---

### Aportes parafiscales

Todo empleador tiene a su cargo la obligación de efectuar aportes, de su nómina mensual de salarios, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), los cuales se denominan aportes parafiscales. Los aportes deberán realizarse en los siguientes porcentajes:

**Trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos (\*\*\*)**

- ▶ CCF: 4%
- ▶ SENA: 0%
- ▶ ICBF: 0%

**Trabajadores que devenguen más de 10 salarios mínimos**

- ▶ CCF: 4%
- ▶ SENA: 2%
- ▶ ICBF: 3%

(\*\*\*) Las sociedades y personas jurídicas asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, las personas naturales empleadoras de dos o más empleados, los consorcios, las uniones temporales, los patrimonios autónomos empleadores y los usuarios de Zonas Francas están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud a cargo del empleador, por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales vigentes individualmente considerados. La exoneración NO aplica para las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial.

## 6 Terminación del contrato de trabajo

Empleador o trabajador podrán terminar el contrato de trabajo en cualquier momento. Si el empleador termina el contrato sin justa causa, el trabajador tendrá derecho a una indemnización que variará dependiendo de su antigüedad, tipo de contrato y salario.

## 7 Indemnizaciones

### Por terminación unilateral del contrato sin justa causa

En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, el trabajador tendrá derecho al reconocimiento de una indemnización a cargo del empleador, de la siguiente manera:



#### Término fijo:

- ▶ La indemnización consistirá en el pago del salario que faltare hasta el momento del cumplimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato de trabajo.



#### Término indefinido:

- ▶ Los trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos legales vigentes tendrán derecho a treinta (30) días de salario por el primer año de servicios, más veinte (20) días de salario por cada año adicional al primero o en forma proporcional.
- ▶ A los trabajadores que devenguen un salario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales vigentes o más, tendrán derecho a veinte (20) días de salario por el primer año de servicios, más quince (15) días de salario por cada año adicional al o en forma proporcional.



#### Duración de la obra o labor:

- ▶ En los contratos por obra o duración de la labor contratada, la indemnización corresponderá al pago del valor equivalente a los salarios que faltaren para el cumplimiento de la obra contratada, el cual en ningún caso podrá ser inferior al equivalente a quince (15) días de salario.

### Por falta de pago del salario y prestaciones

En los casos en los que el contrato de trabajo finalice y el empleador no pague los salarios y prestaciones, el trabajador tendrá derecho al reconocimiento de una indemnización, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo.

## Otras obligaciones laborales

1

**Comité de Convivencia Laboral:** las empresas públicas y privadas deben conformar un comité para prevenir las conductas constitutivas de acoso laboral. El comité deberá estar integrado por representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, dependiendo del tamaño de la empresa.

2

**Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** las empresas con más de diez (10) empleados tienen a su cargo la creación de un comité cuya función principal es reducir los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades laborales, a través de la implementación de prácticas y hábitos seguros para los trabajadores.

3

**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** todas las empresas deberán implementar un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua, con el objetivo de evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo.

4

**Obligaciones sindicales:** los empleadores deberán respetar el derecho de asociación sindical, retener las cuotas sindicales, participar en las etapas de negociación colectiva, otorgar los beneficios reconocidos en la convención colectiva, conceder los permisos sindicales y velar por la protección de los trabajadores sindicalizados. En Colombia existen tres clases de sindicatos: a. de industria, b. de gremio y c. de empresa. De acuerdo con las normas legales vigentes en materia de derecho colectivo, para conformar un sindicato de empresa se requiere un número mínimo de veinticinco (25) trabajadores afiliados.

5

**Reglamento Interno de Trabajo:** los empleadores que cuenten con un número superior a cinco (05) trabajadores que desarrollen actividades en empresas comerciales, más de diez (10) en empresas industriales y más de veinte (20) en empresas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales, tienen la obligación de implementar un Reglamento Interno de Trabajo.

6

**Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial:** tendrán la obligación de elaborar un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes.

7

**Cuota de aprendizaje:** los empleadores que cuenten con más de quince (15) trabajadores contratados para desarrollar actividades distintas a las de la construcción, deberán vincular un (01) aprendiz por cada veinte (20) trabajadores, y uno (01) adicional por cada fracción de diez (10) trabajadores, que no exceda de veinte (20). En caso de no poder realizar la vinculación de los aprendices, el empleador podrá monetizar la cuota correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

8

**Inscripción en la Agencia Pública de Empleo:** todos los empleadores tienen a su cargo la obligación de reportar las vacantes laborales existentes en su empresa en la Agencia Pública de Empleo, con el fin de garantizar a los colombianos el derecho al trabajo y la posibilidad de acceder a oportunidades laborales.

9

**Licencias remuneradas:**

- ▶ Licencia de maternidad: dieciocho (18) semanas. Esta licencia podrá iniciarse dos (2) semanas antes de la fecha probable de parto.
- ▶ Licencia de paternidad: ocho (08) días hábiles.
- ▶ Licencia por luto: cinco (05) días hábiles en el evento en el que fallezca el cónyuge, compañero o compañera permanente, abuelo/a, madre, padre, hijo/a, hermano/a, suegro/a o cuñado/a.

10

**Autorización para el tratamiento de datos personales:** los trabajadores deben dar su autorización para el tratamiento de datos personales.



El contratista deberá realizar sus aportes sobre por lo menos el 40% del valor mensualizado del contrato.

## 9 Otras formas de vinculación especial

### Contratos de prestación de servicios

Los contratos de prestación de servicios podrán ser suscritos por personas naturales o jurídicas que deberán ejecutar el objeto del contrato en forma independiente y bajo autonomía administrativa, financiera y técnica. El contratante tendrá la obligación de afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). El contratista tendrá la obligación de afiliarse al Subsistema de Pensiones y Salud. Las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral serán realizadas por el contratista en su totalidad, salvo en la contratación de aquellas actividades que estén clasificadas en nivel de Riesgo IV y V, caso en el cual el contratante deberá aportar la contribución a la ARL. El contratista deberá realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre por lo menos el 40% del valor mensualizado del contrato y el contratante deberá validar el pago para efectos de la deducibilidad del gasto en materia fiscal.

### Empresas de Servicios Temporales

Las empresas podrán contratar los servicios de Empresas de Servicios Temporales (EST), para el suministro de personal en misión en eventos determinados:



Cuando se trate de labores accidentales o transitorias.



En el evento en el que se requiera reemplazar personal que se encuentre disfrutando periodos de vacaciones, en licencia o incapacidad por enfermedad o maternidad.



Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por períodos no superiores a seis (6) meses, prorrogables por seis (6) meses adicionales.

# 10

## Principales autoridades encargadas

### Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales para la Protección Social - UGPP

La UGPP es la autoridad encargada de velar por la adecuada cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte de las personas naturales y jurídicas. La UGPP puede imponer sanciones de la siguiente manera:

Hasta el

**60%**



de la inexactitud.

Sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

Hasta

**15.000**

Unidades de Valor Tributario.

Es la sanción por entrega tardía o inexacta de información, dependiendo de los meses de incumplimiento.

Hasta el

**200%**



de la omisión.

Sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

## Ministerio del Trabajo

El Ministerio del Trabajo es la autoridad encargada de garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación de estrategias de generación y formalización del empleo. El Ministerio del Trabajo podrá interponer sanciones de hasta cinco mil (**5.000**) **salarios mínimos legales vigentes** por el incumplimiento de la normatividad laboral vigente. El valor de la sanción dependerá de la severidad de la falta.



# 08

## Tributación de personas naturales (individuos) en Colombia



## 1 Impuesto sobre la Renta

Un criterio que determina la forma como las personas tributan, es su estatus de residencia para efectos tributarios.

Es así como las personas residentes están sujetas al Impuesto sobre la Renta sobre sus ingresos de fuente colombiana y extranjera (fuente mundial) y deben reportar su patrimonio poseído al cierre del año fiscal, tanto en Colombia como en el exterior.

Las personas no residentes están sujetas al Impuesto sobre la Renta solo sobre sus ingresos de fuente colombiana y deben informar solo su patrimonio poseído en Colombia al cierre del año.

Dentro de los ingresos de fuente nacional se consideran los ingresos recibidos por la prestación de servicios dentro del territorio colombiano sin importar el lugar en donde se realiza el pago.

---

### Residencia fiscal

Las personas nacionales o extranjeras son consideradas residentes fiscales en Colombia si permanecen en el país por más de 183 días de manera continua o discontinua durante un periodo consecutivo de 365 días.

Adicionalmente, para los colombianos las condiciones de residencia se determinan por el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- ▶ Que el (la) cónyuge o compañero(a) permanente no separado legalmente o sus hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en Colombia.
- ▶ Que el 50% o más de sus ingresos sean de fuente nacional (servicios prestados en Colombia, sin importar su lugar de pago).
- ▶ Que el 50% o más de sus bienes sean administrados en el país.
- ▶ Que el 50% o más de sus activos se entiendan poseídos en el país.
- ▶ Que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria (DIAN), no acredite su condición de residente en el exterior para efectos tributarios.
- ▶ Que tenga residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.



No serán considerados como residentes fiscales los colombianos que cumpliendo alguna de las condiciones antes mencionadas, reúnan una de las siguientes condiciones:

## 50%

o más de sus ingresos anuales tengan su fuente en el país donde se encuentra domiciliado(a).

## 50%

o más de sus activos se encuentren localizados en el país en el cual tenga su domicilio.

### **Determinación del Impuesto sobre la renta para residentes**

La Ley 1819 de 2016 introdujo cinco (5) sistemas cedulares de tributación, aplicables para las personas naturales de acuerdo con la naturaleza del ingreso. Dichas cédulas son:

- ▶ Rentas de trabajo
- ▶ Pensiones
- ▶ Rentas de capital
- ▶ Rentas no laborales
- ▶ Dividendos

La determinación del Impuesto sobre la Renta de cada una de las cédulas se realiza de manera independiente. A continuación presentamos una breve descripción de las mismas y de su depuración.

### Rentas de trabajo:

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

Dentro de esta cédula también se incluyen los ingresos percibidos por honorarios, salvo que la persona tenga contratadas a dos o más personas por un periodo no menor a 90 días para la prestación del tal servicio. En este último caso, el ingreso recibido debe ser incluido en la cédula de rentas no laborales.

Para efectos de establecer la base sobre la cual se determina el impuesto, del total de los ingresos percibidos en el año por este concepto se restan todos los ingresos no constitutivos de renta, así como las deducciones y rentas exentas imputables a esta cédula.

Son ingresos no constitutivos de renta, entre otros, los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y en pensiones, en el porcentaje de ley que corresponda asumir al trabajador.

Por otro lado, las siguientes deducciones son procedentes para las personas naturales que reciban ingresos de esta cédula:

- ▶ Intereses sobre préstamos para adquisición de vivienda o *leasing* habitacional, limitados a \$3.316.000 (32 UVT) mensuales por el año 2018.
- ▶ Pagos por medicina prepagada o seguros de salud, en beneficio del contribuyente, su cónyuge hijos o dependientes, limitados a \$530.000 (16 UVT) mensuales por el año 2018.
- ▶ Deducción por dependientes, equivalente al 10% de los ingresos laborales y limitado a \$1.061.000 (32 UVT) mensuales por el año 2018.

■ Se consideran dependientes para estos efectos:

- ▶ Los hijos del contribuyente menores de 18 años.
- ▶ Los hijos entre los 18 y los 23 años de edad, cuando el contribuyente se encuentre financiando su educación en instituciones de educación superior, o en los programas técnicos de educación no formal, certificadas por la entidad competente en Colombia (ICFES) o en el exterior.
- ▶ Los hijos mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos certificados por una entidad competente.

Es procedente la deducción por dependientes, **equivalente al 10%** de los ingresos laborales mensuales.



- ▶ El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia o ausencia de ingresos o ingresos en el año inferiores a \$8.621.000 (260 UVT) por el año 2018, certificada por un contador público.
- ▶ Los padres o hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia o ausencia de ingresos o ingresos en el año inferiores a \$8.621.000 (260 UVT) por el año 2018, certificada por un contador público.
- ▶ Los padres o hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos, certificados por una entidad competente.

Por su parte, las rentas exentas de trabajo más comunes son:

- ▶ Aportes voluntarios a fondos de pensiones y cuentas AFC: las contribuciones que realice el empleado en fondos voluntarios de pensiones o cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) son consideradas rentas exentas no sujetas al impuesto de renta, siempre que no se retiren antes de 10 años, o se retiren para la adquisición de vivienda o en el caso de los aportes a fondos de pensiones, cuando se cumplan los requisitos para acceder a la pensión.

La exención está limitada al 30% del ingreso y hasta \$125.993.000 (3.800 UVT) anuales por el año 2018.

- ▶ Renta exenta laboral: el veinticinco por ciento (25%) del ingreso laboral está exento del pago de impuestos. Esta exención se calcula una vez descontados del ingreso las demás deducciones y rentas exentas y está limitada a una cifra mensual de \$7.957.000 (240 UVT) por el año 2018.

Es importante anotar que el valor total a ser descontado por concepto de deducciones y rentas exentas sobre las rentas de trabajo no puede exceder del a. 40% del resultado de restar al total de ingresos brutos de la cédula, los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (aportes obligatorios al sistema de seguridad social, salud y pensión), ni b. una cifra de 5.040 UVT anuales, equivalentes a \$167.106.000 por el año 2018.

---

### **Pensiones**

Son ingresos de esta cédula las pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes, y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de las devoluciones de saldo de ahorro pensional.

Las pensiones están gravadas solo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT, \$33.156.000 para el año 2018. El mismo tratamiento tendrán las Indemnizaciones Sustitutivas de las Pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

---

### **Rentas de capital**

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.

Para efectos de establecer la base sujeta a impuesto de esta cédula, del total de los ingresos brutos percibidos en el año se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a las rentas de capital y los costos y gastos procedentes, y debidamente soportados por el contribuyente.

Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones aplicables a esta cédula siempre que no excedan del 10% del resultado de restar del ingreso total, aquellos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, y hasta un límite anual de 1.000 UVT \$33.156.000 para el año 2018.

Los costos y deducciones serán aceptados, siempre que tengan relación de causalidad con la actividad productora de la renta de capital y que sean necesarios y proporcionados de acuerdo con cada actividad.





---

### **Rentas no laborales**

Son ingresos de esta cédula, todos los que no clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas. De igual forma, los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.

Para efectos de establecer la renta líquida gravable de esta cédula, del total de los ingresos percibidos en el año por este concepto, se restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a las rentas de capital y los costos y gastos procedentes, y debidamente soportados por el contribuyente.

Podrán restarse todas las rentas exentas y deducciones aplicables a esta cédula siempre que no excedan del 10% del resultado de restar del ingreso total, aquellos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, y hasta un límite anual de 1.000 UVT \$33.156.000 para el año 2018.

Los costos y deducciones serán aceptados siempre que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta y que sean necesarios y proporcionados de acuerdo con cada actividad.

---

### **Dividendos y participaciones**

Son ingresos de esta cédula los obtenidos por concepto de dividendos y participaciones por parte de socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares.

También se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de fondos de inversión, de fondos de valores administrados por sociedades anónimas comisionistas de bolsa, de fondos mutuos de inversión y de fondos de empleados que obtengan los afiliados, suscriptores o asociados de los mismos.

## Tarifas del Impuesto sobre la Renta para residentes

A partir del año 2017, las tarifas aplicables para determinar el Impuesto sobre la Renta aplicable a las diversas cédulas son las que se señalan a continuación:

### Tarifa para las cédulas de rentas de trabajo y pensiones



Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 1.090 UVT)*19%
>1.700	4.100	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 1.700 UVT)*28% más 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 4.100 UVT)*33% más 788 UVT

### Tarifa para las cédulas de rentas de capital y rentas no laborales



Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1.000	10%	(Ingreso gravado expresado en UVT menos 600 UVT)*10%
>1.000	2.000	20%	(Ingreso gravado expresado en UVT menos 1.000 UVT)*20% más 40 UVT
>2.000	3.000	30%	(Ingreso gravado expresado en UVT menos 2.000 UVT)*30% más 240 UVT
>3.000	4.000	33%	(Ingreso gravado expresado en UVT menos 3.000 UVT)*33% más 540 UVT
>4.000	En adelante	35%	(Ingreso gravado expresado en UVT menos 4.000 UVT)*35% más 870 UVT

### Tarifa para la cédula de dividendos

Dividendos generados a partir del ejercicio 2017 y distribuidos en calidad de no gravados por parte de la sociedad en la que se tienen las acciones o participaciones.



Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1.000	5%	(Dividendo expresado en UVT menos 600 UVT)*5%
>1.000	En adelante	10%	(Dividendo expresado en UVT menos 1.000 UVT)*10% más 20 UVT

Los dividendos generados a partir del ejercicio 2017 y distribuidos en calidad de gravados están sujetos a una tarifa del 35%, más la tarifa anteriormente mencionada, que se calcula una vez descontado este impuesto del 35%.

### Tarifas de impuesto para no residentes

Los no residentes se encuentran sujetos a una tarifa única de tributación del 35% aplicable una vez descontadas las deducciones y rentas exentas a que aquellos tengan derecho, conforme a la ley.

En el caso de los dividendos generados a partir del ejercicio 2017 y recibidos por personas no residentes, se encuentran sujetos a una tarifa del 35% más la tarifa mencionada en la tabla anterior, que se calcula una vez descontado este impuesto del 35%.

### Ganancias ocasionales

Son ejemplos de ingresos por ganancias ocasionales:

- ▶ Utilidad en la venta de activos fijos poseídos por más de dos años.
- ▶ Herencias, legados y donaciones.
- ▶ Premios, loterías, rifas y apuestas.
- ▶ Los provenientes de cualquier acto jurídico celebrado inter vivos a título gratuito.

**20% es la tarifa única** sobre las ganancias ocasionales por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

La tarifa única sobre las ganancias ocasionales de las personas naturales con o sin residencia en el país y de las sucesiones de causantes personas naturales con o sin residencia en el país, es diez por ciento (10%).

### **Obligados a presentar declaración de Impuesto sobre la renta**

Cada año, el Gobierno colombiano establece las fechas para presentar las declaraciones de Impuesto sobre la Renta mediante un decreto oficial. En los últimos años, las fechas de vencimiento de las declaraciones se han establecido entre los meses de agosto y octubre, dependiendo de los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Las personas obligadas a presentar declaración de renta por el año 2018 son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



#### **Para residentes:**

- ▶ Ingresos de fuente mundial superiores a \$46.418.000.
- ▶ Patrimonio dentro y fuera de Colombia al 31 de diciembre de 2018 superior a \$149.202.000.
- ▶ Consumos dentro y fuera de Colombia con tarjetas de crédito superiores a \$46.418.000.
- ▶ Compras y consumos efectuados dentro y fuera de Colombia superiores a \$46.418.000.
- ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras dentro y fuera de Colombia superiores a \$46.418.000.



#### **Para no residentes:**

- ▶ Ingresos de fuente nacional superiores a \$46.418.000.
- ▶ Patrimonio en Colombia a 31 de diciembre de 2018 superior a \$149.202.000.
- ▶ Consumos dentro de Colombia con tarjetas de crédito superiores a \$46.418.000.
- ▶ Compras y consumos efectuados dentro de Colombia superiores a \$46.418.000.
- ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras dentro de Colombia superiores a \$46.418.000.

Las personas no residentes que hayan obtenido ingresos por concepto de dividendos, rentas de capital, rentas de trabajo (entre otras) no estarán obligadas a presentar declaración de Impuesto sobre la Renta si les fueron practicadas retenciones en la fuente a la tarifa que señala la ley para el caso de no residentes según el respectivo tipo de ingreso (tarifas oscilan entre 1% y 15% dependiendo del tipo de ingreso).

## Otras obligaciones tributarias

### Impuesto a la riqueza

Las personas naturales están sujetas al impuesto a la riqueza si su patrimonio líquido (patrimonio bruto menos las deudas del contribuyente) a 1° de enero de 2015 fue igual o superior a \$1.000.000.000.

Este impuesto sólo regirá por los años 2015, 2016, 2017, siendo el último el 2018.

La base del impuesto a la riqueza es el patrimonio líquido a 1° de enero de cada año; sin embargo, por los años 2016, 2017 y 2018 la base tributaria se aumenta o reduce hasta la base imponible del año 2015 multiplicada por un porcentaje igual al 25% de la inflación del año anterior.

### Declaración anual de activos en el exterior

La declaración anual de activos en el exterior entró en vigor en el año 2015. Las personas residentes a 1° de enero de cada año gravable deben suministrar un reporte a la Autoridad Tributaria por el valor de los activos que poseen en el exterior, así como el país en donde se encuentran localizados.

Esta declaración es informativa y por tanto no genera obligación de pago a cargo del contribuyente. No obstante, la no presentación en tiempo puede generar imposición de sanciones económicas.

En estos años la base tributaria se aumenta o reduce hasta la base imponible del año 2015:

2016

2017

2018

Dicha base es multiplicada por un porcentaje igual al 25% de la inflación del año anterior.



### Información en medios magnéticos

Es una obligación que consiste en suministrar a las Autoridades Tributarias información detallada de las cifras a incluir en la declaración de renta, a través de los medios electrónicos de esa entidad y siguiendo unas especificaciones técnicas determinadas.

Se encuentran obligados a presentar este tipo de información por el año gravable 2018:

- ▶ Las personas naturales y sus asimiladas, obligadas a llevar contabilidad en el año gravable 2018 y que en el año gravable 2016 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000.
- ▶ Las personas naturales y asimiladas y las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2018.
- ▶ Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración, tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.

Esta declaración es informativa y por tanto no genera obligación de pago a cargo del contribuyente. No obstante, la no presentación en tiempo genera imposición de sanciones económicas.





# 09

## Régimen migratorio

► **El ingreso a Colombia se debe hacer por los puertos autorizados y controlados por Migración Colombia; todo extranjero que pretenda entrar al país debe contar con el permiso de ingreso o Visa pertinentes.**

Los extranjeros que sean de nacionalidades no condicionadas podrán solicitar alguno de los PIP contemplados.

### Clases de Permiso

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC) podrá otorgar Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), así como Permiso Temporal de Permanencia (PTP) a los visitantes extranjeros que ingresen al territorio nacional sin ánimo de establecerse en el país y que no requieran Visa.

Es decir que los extranjeros que sean de nacionalidades no condicionadas o que su actividad en Colombia no requiera Visa, podrán solicitar alguno de los PIP contemplados; así mismo, podrán extender el permiso antes de su vencimiento, solicitando un PTP.

Dichos permisos se encuentran clasificados del 1 al 9:

**1** Personalidad de importancia para el Gobierno o por cumplimiento de un tratado (como Perú).

**4** Procesos judiciales o administrativos.

**7** Visita técnica de máximo 30 días.

**2** Académicos y entrenamiento en oficios.

**5** Turismo.

**8** Tripulante.

**3** Tratamiento médico.

**6** Entrenamientos, actividades comerciales o empresariales, entrevista en proceso de selección o eventos académicos, culturales, deportivos o científicos.

**9** Tránsito.

## Nacionalidades condicionadas

A la fecha, los países restringidos, cuyos nacionales requieren Visa para entrar a Colombia, son:

Albania	<b>Etiopía</b>	Mali	Senegal
<b>Argelia</b>	Gabón	<b>Marruecos</b>	<b>Serbia</b>
Armenia	<b>Gambia</b>	Mauricio	Seychelles
<b>Bahréin</b>	Ghana	<b>Mauritania</b>	<b>Suazilandia</b>
Benín	<b>Guinea</b>	Moldavia	Tailandia
<b>Bielorrusia</b>	Guinea Bissau	<b>Mongolia</b>	<b>Tanzania</b>
Bosnia y Herzegovina	<b>Guinea Ecuatorial</b>	Montenegro	Tayikistán
<b>Botsuana</b>	Haití	<b>Namibia</b>	<b>Timor Oriental</b>
Burkina Faso	<b>India</b>	Nauru	Togo
<b>Burundi</b>	Kenia	<b>Nepal</b>	<b>Tonga</b>
Cabo Verde	<b>Kirguistán</b>	Nicaragua	Túnez
<b>Camerún</b>	Kiribati	<b>Níger</b>	<b>Turkmenistán</b>
Chad	<b>Kosovo</b>	Omán	Tuvalu
<b>Comoras</b>	Kuwait	<b>Qatar</b>	<b>Ucrania</b>
Congo	<b>Lesoto</b>	República	Uzbekistán
<b>Costa de Marfil</b>	Macedonia	<b>Centroafricana</b>	<b>Vanuatu</b>
Egipto	<b>Madagascar</b>	Ruanda	Vietnam
<b>Eritrea</b>	Malawi	<b>Santo Tomé y Príncipe</b>	<b>Zambia</b>
	<b>Maldivas</b>		Zimbabue

Finalmente, a los nacionales de **Camboya, India, Myanmar, República Popular de China, Tailandia y Vietnam** se les podrá autorizar Permiso de Ingreso y Permanencia temporal sin Visa, siempre que se acredite al menos una de las siguientes condiciones:

- ▶ Ser titular de permiso de residencia en un Estado miembro del "Espacio Schengen" o en los Estados Unidos de América.
- ▶ Ser titular de Visa Schengen o Visa de los Estados Unidos de América con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días al momento de ingreso al territorio nacional.

## Clases de Visa

En caso de que las actividades del extranjero supongan frecuentes entradas o un tiempo de estadía superior al permitido por un PIP o requiera cédula de extranjería o desarrollar actividades diferentes a las autorizadas en los PIP mencionados, el extranjero deberá solicitar la Visa que aplique.

### Colombia tiene 3 tipos de Visa:

Visitante (V),  
Migrante (M)  
o Residente (R).

Colombia cuenta con 3 tipos de Visa: **Visitante (V), Migrante (M) o Residente (R)**, las cuales se otorgarán para el desarrollo de actividades específicas. Por favor encuentre a continuación las clasificaciones de Visa, con las respectivas actividades bajo las cuales se otorgan:



## Visitante

Extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse.

- ▶ Tránsito
- ▶ Turismo
- ▶ Visitas de negocios
- ▶ Intercambio académico o estudios no formales
- ▶ Tratamiento médico
- ▶ Trámites judiciales
- ▶ Tripulante
- ▶ Conferencias
- ▶ Práctica o pasantía
- ▶ Voluntariado
- ▶ Producción audiovisual
- ▶ Cubrimiento periodístico
- ▶ Prestar servicios temporales
- ▶ Transferencia intra-corporativa
- ▶ Oficial o representante comercial de gobierno extranjero
- ▶ Programa vacaciones-trabajo
- ▶ Cortesía



## Migrante

Extranjero que tenga la intención de establecerse en el país y no cumpla condiciones para solicitar Visa tipo R.

- ▶ Cónyuge de colombiano (a)
- ▶ Padre de colombiano por adopción
- ▶ Mercosur
- ▶ Refugiado
- ▶ Trabajador
- ▶ Empresario
- ▶ Independiente
- ▶ Religioso
- ▶ Estudiante
- ▶ Inversor en inmueble
- ▶ Pensionado
- ▶ Casos no previstos



## Residente

Extranjero que desee establecerse permanentemente o fijar domicilio en el país y que cumpla las condiciones.

- ▶ Renunciar a la nacionalidad colombiana
- ▶ Ser padre/madre de nacional colombiano
- ▶ Dos (2) años continuos e ininterrumpidos con Visa "M" en numerales 1 al 3 anteriores
- ▶ Inversionista en grandes montos
- ▶ Cinco (5) años continuos e ininterrumpidos con:
  - Visa "M" en numerales 4 al 11 anteriormente mencionados
  - Titular Visa Beneficiario de "R"

## Los extranjeros cuentan con tres diferentes opciones para solicitar su Visa colombiana:



Ante consulado colombiano en el exterior (obligatorio en el caso de nacionalidades condicionadas).



En Colombia, a través de la Plataforma Virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores.

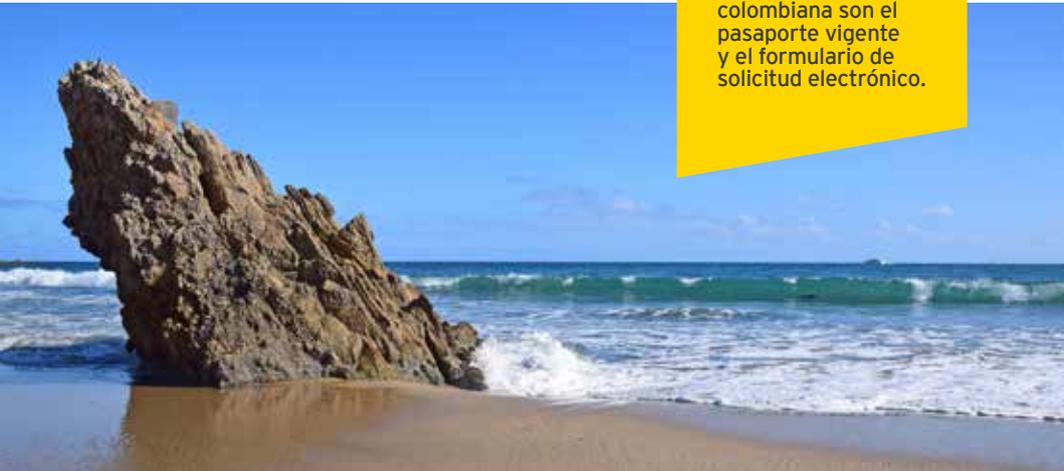


Directamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá - Oficinas de Visas.

### Los requisitos generales para la solicitud de Visa son:

- ▶ Diligenciar formulario de solicitud de Visa de forma electrónica (incluir foto a color, con fondo blanco).
- ▶ Pasaporte o documento de viaje autorizado, vigente, en buen estado, con espacio libre para visados.
- ▶ Copia de la página principal del pasaporte o documento de viaje, donde aparezcan los datos personales o biográficos del titular.
- ▶ Copia del documento que acredite estancia legal en el lugar donde se eleva la solicitud de Visa, ya sea en Colombia o en un consulado en el exterior.
- ▶ Cumplir con los requisitos específicos para la solicitud de la categoría de Visa.

Los documentos que se requieren para solicitar la Visa colombiana son el pasaporte vigente y el formulario de solicitud electrónico.





---

## Registro de Visa

Las Visas con una vigencia mayor a tres (3) meses deberán ser registradas ante la UAEMC dentro de los quince (15) días calendario siguientes al otorgamiento de la misma.

---

## Cédula de Extranjería

Los extranjeros mayores y menores de edad que tengan más de 7 años, titulares de Visas con vigencia superior a tres (3) meses, deberán tramitar ante la UAEMC la Cédula de Extranjería al momento de efectuar el registro de la Visa.

La Cédula de Extranjería cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la Visa otorgada al extranjero, es decir que la vigencia de la cédula de extranjería será igual a la de la Visa.

---

## Reportes ante Migración Colombia

Toda persona, natural o jurídica, que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral o civil que genere un beneficio, deberá reportar a la UAEMC, a través de la plataforma SIRE (Sistema de Información y Reporte de Extranjeros), el inicio y finalización de la actividad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

---

## Ejercicio de profesiones o actividades reguladas

Todo extranjero que requiera ejercer una actividad o profesión regulada en Colombia deberá contar con el permiso, matrícula, tarjeta profesional, convalidación de título o concepto jurídico expedido por el consejo profesional o entidad competente que regula dicha profesión/actividad.

En caso de que el extranjero no cuente con el documento que lo autorice a ejercer la actividad o profesión, se le podrá imponer sanciones por parte del ente regulador competente y de la UAEMC, tanto al extranjero como a la compañía para la cual lleva a cabo las actividades.

Algunas de las profesiones reguladas en Colombia son: ingeniería, administración de empresas, economía, contaduría pública, química, entre otras. Se podrá verificar la totalidad de profesiones reguladas ante el Consejo Nacional de Acreditación.

La Cédula de Extranjería cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional.

## Pasos del proceso migratorio en Colombia

Como conclusión general, se deberá verificar (cuando aplique) el cumplimiento de los siguientes puntos en todo proceso migratorio:



## Principales organismos de Vigilancia y Control Migratorio en Colombia

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia es el principal organismo de vigilancia y control migratorio, el cual tiene adscrita la Unidad Administrativa especial Migración Colombia, que a su vez trabaja con los consejos profesionales y el Ministerio de Educación.

Las funciones que ejercen en materia de vigilancia y control son:



### Ministerio de Relaciones Exteriores:

- ▶ Expedir las Visas colombianas.
- ▶ Tramitar los procesos de nacionalización.



### Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

- ▶ Realizar el control migratorio en las fronteras Colombianas y los puertos de ingreso al país.
- ▶ Expedir los Permisos de Ingreso y Permanencia.
- ▶ Expedir las Cédulas de Extranjería.
- ▶ Adelantar Procesos sancionatorios.



### Consejos Profesionales:

- ▶ Expedir Permisos y Licencias temporales.
- ▶ Expedir Matrículas Profesionales.
- ▶ Controlar el ejercicio de las profesiones en Colombia.



### Ministerio de Educación Nacional:

- ▶ Convalidar títulos profesionales.

---

### Marco normativo aplicable y vínculos online (links) de entidades relevantes

- ▶ Resolución 6045 de 2017 Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- ▶ Resoluciones 1112 de 2013 y 1241 de 2015, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC).
- ▶ Resolución 439 de 2016 Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- ▶ Decreto 019 de 2012 Gobierno Nacional.

---

### Links

Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitud de Visas

<http://www.cancilleria.gov.co>

---

Unidad administrativa especial migración Colombia

<http://www.migracioncolombia.gov.co>

---

Ministerio de Educación Nacional, convalidación de diploma

<http://www.mineducacion.gov.co>

---

Consejo Nacional de Acreditación, revisión de profesiones reguladas

<http://www.cna.gov.co>

---

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA

<https://www.copnia.gov.co>

---



# 10

## Inversiones inmobiliarias urbanas y rurales

- ▶ **Los nacionales colombianos y los extranjeros** tienen las mismas facultades y derechos en cuanto a la compra de inmuebles urbanos, en tanto que en los activos inmobiliarios rurales hay ciertas limitaciones.



En los activos inmobiliarios rurales hay ciertas limitaciones.

## 1 Adquisición de inmuebles

Previo a la adquisición de bienes inmuebles en el Valle del Cauca, es aconsejable revisar, como mínimo, lo siguiente, a fin de establecer qué tipo de análisis requiere la inversión inmobiliaria:

- ▶ Si el inmueble es rural o urbano, y
- ▶ El (los) destino(s) que se le va a dar al activo inmobiliario.



Una vez seleccionado el inmueble objeto de interés, los siguientes son los elementos mínimos necesarios para adelantar una debida diligencia predial:



### Inmuebles rurales

Realizar un estudio de títulos, a fin de establecer el título y modo originario de la propiedad en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, y según la jurisprudencia establecida en la materia, para lo cual es necesario obtener la siguiente información:

- ▶ Folio de matrícula inmobiliaria (también conocido como certificado de tradición y libertad) de reciente expedición, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ubicación del inmueble (no más de 15 días de antigüedad).
- ▶ Paz y salvo de pago del impuesto predial.
- ▶ Paz y salvo de contribución por valorización.
- ▶ Cédula catastral emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la ubicación del inmueble.

Establecer que la mensura del predio se halle acorde con la Unidad Agrícola Familiar (UAF) correspondiente a la Zona Relativamente Homogénea de la jurisdicción del predio, según la legislación vigente para el momento de su titulación, en caso de tratarse de bienes originalmente adjudicados como baldíos.

Revisar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de dominio o nulidades.

Revisar la existencia de indicios de protección del bien por tratarse de patrimonio nacional cultural.



### Inmuebles urbanos

Realizar un estudio de títulos, para lo cual es necesario obtener la siguiente información:

- ▶ Folio de matrícula inmobiliaria (también conocido como certificado de tradición y libertad) de reciente expedición, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ubicación del inmueble (no más de 15 días de antigüedad).
- ▶ Paz y salvo de pago del impuesto predial.
- ▶ Paz y salvo de contribución por valorización.
- ▶ Documentos que soporten la cadena de tradiciones limpias e ininterrumpidas de los 10 años anteriores a la adquisición.

Revisar la existencia de gravámenes, limitaciones al derecho de dominio o nulidades.

Revisar la existencia de indicios de protección del bien por tratarse de patrimonio nacional cultural.



### Inmuebles rurales

Establecer si se trata de un predio ubicado en un municipio de Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017, que para el caso del Valle del Cauca solo incluye a Buenaventura, Pradera y Florida, por cuanto debe conocerse la acreditación del uso del suelo determinado en el PDET.

Solicitar a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con competencia en la jurisdicción del predio, una certificación sobre la inexistencia de procedimientos agrarios o de barrido predial que disputen algún derecho sobre el inmueble de interés.

Adelantar un análisis de uso del suelo, para lo cual es preciso obtener un certificado de usos lícitos, compatibles y prohibidos del predio emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio.



### Inmuebles urbanos

Establecer si se trata de un predio ubicado en un municipio de Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de los que trata el Decreto Ley 893 de 2017, que para el caso del Valle del Cauca solo incluye a Buenaventura, Pradera y Florida, por cuanto debe conocerse la acreditación del uso del suelo determinado en el PDET.

Adelantar un análisis de uso del suelo, para lo cual es preciso obtener la siguiente información:

- ▶ Cédula catastral. En el caso de Cali, este municipio cuenta con catastro descentralizado y la cédula catastral debe ser adquirida en la Secretaría de Planeación del Municipio.
- ▶ Certificado de usos lícitos, compatibles y prohibidos del predio, emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio.
- ▶ Certificado de limitación del uso o requerimientos, autorizaciones o permisos requeridos, emitido por la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción del predio.
- ▶ Determinación de las limitaciones al dominio impuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, la posibilidad de mutar el uso del suelo y la eventual obligación de pago de plusvalía ante las Secretarías de Planeación y de Hacienda del municipio.

Revisar las normas aplicables en cada municipio, en relación con disponibilidades sobre espacio público, normas urbanísticas, requisitos adicionales y específicos de paisajismo y uso del suelo.



La forma de adquirir un inmueble en Colombia inicia generalmente con la firma de una promesa de compraventa que luego se perfecciona con el respectivo contrato de compraventa, en donde se genera para el vendedor la obligación de transmitir el derecho de dominio. Este contrato debe elevarse a Escritura Pública, ante una Notaría, con la cual se deben protocolizar los siguientes documentos:

- ▶ Copia auténtica del impuesto predial del año en que se va a realizar la escritura, el cual debe encontrarse debidamente pagado.
- ▶ Paz y salvo original de impuesto de valorización, si a ello hubiere lugar.

La Escritura Pública debe ser registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de inscribir la compraventa, actualizar la titularidad del bien y perfeccionar la venta.

Los costos asociados al trámite dependen del valor del inmueble que se pretende adquirir. La siguiente es la lista de costos para una compraventa de bien inmueble:

- ▶ **Derechos notariales (e IVA sobre los derechos notariales):** el vendedor y el comprador los pagan en partes iguales.
- ▶ **Retención en la fuente:** es a cargo del vendedor (1% del valor de inmueble).
- ▶ **Impuesto de registro:** es a cargo del comprador (1% del valor de inmueble).
- ▶ **Certificados de tradición y de valorización:** es a cargo del vendedor.
- ▶ **Derecho de registro:** es a cargo del comprador (0,5% del valor del negocio).

Adicionalmente, es recomendable hacer una investigación de idoneidad del vendedor del inmueble si fuere persona natural o, en el caso de ser persona jurídica, la de su representante legal y socios que detentan más el 5% de propiedad accionaria, a fin de evitar riesgos reputacionales por contaminación con lavado de activos o financiamiento de actividades terroristas. Adicionalmente, porque la acción de extinción de dominio no prescribe.



Algunos costos para la compraventa de bien inmueble son:

**1%**

(del valor de inmueble)  
**Retención en la fuente:** es a cargo del vendedor.

**1%**

(del valor de inmueble)  
**Impuesto de registro:** es a cargo del comprador.

**0,5%**

(del valor del negocio)  
**Derecho de registro:** es a cargo del comprador.

# 2

## Trámite de licencias de construcción

En Colombia, el régimen de licencias, autorizaciones o permisos para levantar mejoras sobre un inmueble o disponer de él modificando su estado, se rige por dos tipos de normatividades: la nacional (Decreto 1469 de 2010, Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, entre otras), y la municipal, contenida en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de cada municipio.

### Licencia de urbanización

Se tramita ante la Curaduría del municipio. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de los terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.
- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no debe ser superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.
- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes con el proyecto objeto de la solicitud.
- ▶ Plano de levantamiento topográfico del predio.
- ▶ Plano del proyecto de urbanización.

La **Licencia de urbanización** es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios la creación de espacios para uso urbano.

- ▶ Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o autoridades competentes de la disponibilidad de servicios públicos.
- ▶ Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite)-.

### Licencia de parcelación

Se tramita ante la Curaduría del municipio. Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.
- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.



Quando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.



Se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo.

- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes con el proyecto objeto de la solicitud.
- ▶ Plano de levantamiento topográfico.
- ▶ Plano del proyecto de parcelación.
- ▶ Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o autoridades competentes.
- ▶ Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite).

---

## Licencia de construcción

Se tramita ante la Curaduría del municipio. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

---

### Principales modalidades

**Obra nueva:** es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.
- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud.

- ▶ Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.
- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes con el proyecto objeto de la solicitud.
- ▶ Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, localización, plantas, alzados o cortes de fachadas, planta de cubiertas, cuadro de áreas.
- ▶ Copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y 11Media Complejidad, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales.
- ▶ Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite)-.

---

**Ampliación:** es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

---

**Adecuación:** es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.



El Reforzamiento estructural es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente.

---

**Modificación:** es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.

---

**Reforzamiento estructural:** es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.
- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.
- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
- ▶ Copia licencia(s) anterior(es).
- ▶ Copia de planos de gestión(es) anterior(es).
- ▶ Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, Localización; Plantas; Alzados o cortes Fachadas; Planta de cubiertas; Cuadro de áreas.

- ▶ Copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y 11Media Complejidad únicamente se acompañará copia de los planos estructurales.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite)-.
- ▶ Si el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, debe aportarse copia del acta del órgano competente de administración (Acta de asamblea) según lo disponga el respectivo reglamento.
- ▶ Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital.
- ▶ Impuesto predial o certificación catastral del último año.

---

**Cerramiento:** es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.
- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.
- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

- ▶ Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, localización, plantas, alzados o cortes de fachadas, planta de cubiertas, cuadro de áreas.
- ▶ Copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y 11 Media Complejidad, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales.
- ▶ Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital.
- ▶ Cuando se trate de licencias para inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos.
- ▶ Copia de planos y licencias de gestión(es) anterior(es), en caso diferente a la obra nueva.
- ▶ En el evento que el proyecto sometido a consideración tenga por objeto el desarrollo de programas de vivienda de interés social, el titular de la licencia así lo manifestara bajo la gravedad de juramento y de ello se dejara constancia en el acto administrativo que resuelva la solicitud de la licencia.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite).

Cuando el proyecto tenga por objeto el desarrollo de programas de vivienda de interés social, el titular de la licencia así lo manifestara bajo la gravedad de juramento.

**Reconocimiento:** el reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

Los requisitos son los siguientes:

- ▶ El formulario único nacional de solicitud de licencia.

- ▶ Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- ▶ Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- ▶ Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio.
- ▶ Poder debidamente otorgado cuando actúa mediante apoderado o mandatario, con presentación personal ante notario de quien lo otorga.
- ▶ Declaración de la antigüedad de la construcción.
- ▶ Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.
- ▶ Copia del peritaje técnico y diseño de reforzamiento estructural según capítulo A.10 de la NSR-10.
- ▶ Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto.
- ▶ Plano oficial de localización e identificación del predio - Plano loteo o manzana catastral (para agilizar trámite).
- ▶ Planos de modificación para el cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo-resistentes actuales (en caso de no cumplir).

---

**Reparaciones locativas:** se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales o volumétricas. No requerirán licencia de construcción ciertas reparaciones o mejoras locativas.

---

**Restauración:** es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

---

**Demolición:** es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.

---

**Reconstrucción:** es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.

---

### Licencia de intervención del espacio público

Se tramita ante la Secretaría de Planeación de cada municipio, conforme el POT de cada uno de ellos.

---

### Licencia de subdivisión

Se tramita ante la Curaduría del municipio. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.



# 3

## Impuestos aplicables

Los principales impuestos locales relacionados con la propiedad inmobiliaria y actividades relacionadas con los inmuebles, son:

---

### Impuesto Predial Unificado

Es un impuesto de orden municipal de naturaleza real, dirigido a gravar los bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio respectivo.

El Impuesto Predial Unificado, es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes:

- ▶ Impuesto Predial.
- ▶ Impuesto de Parques y Arborización.
- ▶ Impuesto de Estratificación Socioeconómica.
- ▶ La Sobretasa de Levantamiento.

El hecho generador del Impuesto Predial Unificado constituye la existencia de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción municipal respectiva.

---

### Aplicación en el Municipio de Santiago de Cali

#### Elementos esenciales del tributo

El sujeto activo, es el Municipio de Cali en quien radican las potestades tributarias de determinación, facturación, administración, control, investigación, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.

El sujeto pasivo, es la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

La base gravable del impuesto será el avalúo catastral resultante de los subprocesos de formación, actualización de la formación y conservación catastral que determine la Subdirección de catastro municipal.

La tarifa del impuesto se aplica a la base gravable, y varía dependiendo de la destinación del inmueble (desde el 4 por mil hasta el 16 por mil para bienes construidos y 33 por mil para lotes), la cual según la normativa del Municipio se clasifica así:

- ▶ Zona Urbana:
  - Uso Industrial.
  - Salud -Institucional o Privado.
  - Uso Cívico - Institucional o Privado.
  - Uso Recreacional - Institucional o Privado.
- ▶ Zona Rural:
  - Uso Residencial.

La causación del impuesto es el 1° de enero de cada año y su período gravable es anual, esto es del 1° de enero al 31 de diciembre del respectivo año gravable.

El pago del impuesto para los sujetos pasivos de esta obligación es liquidado mediante el sistema de facturación directamente por el municipio y su pago deberá hacerse en las fechas que determine cada año mediante resolución el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, bajo las siguientes modalidades:

- ▶ En su totalidad en una sola cuota con vencimiento durante el primer semestre del correspondiente año.
- ▶ En cuatro cuotas trimestrales de igual valor.

El valor a pagar por concepto de impuesto predial unificado no podrá exceder del 100% respecto del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior; así mismo si el aumento del impuesto se origina en un proceso de actualización masiva, el límite de incremento será del 75%, el cual aplica de manera gradual atendiendo al uso del bien y valor del avalúo.

El valor a pagar por concepto de impuesto predial unificado no podrá exceder del **100%**.

### **Inmuebles No Sujetos o No Gravados**

- ▶ Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados exclusivamente al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y cúrales y los seminarios.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de otras iglesias reconocidas por el Estado Colombiano y destinados: exclusivamente al culto, oficinas pastorales, a la escuela dominical, sabática o similar y vivienda de los ministros de culto o similares.

- ▶ Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
- ▶ Los bienes de propiedad del municipio de Santiago de Cali.
- ▶ Los predios correspondientes a tumbas y bóvedas que no sean de propiedad de los parques del cementerio.
- ▶ Algunos predios en zona rural considerados como pequeña propiedad rural o suelo de expansión estrato 1, predios en zona urbana con ciertas destinaciones.

#### **Predios a los que se les aplica exoneración**

Los siguientes bienes podrán ser objeto de exoneración total o parcial de la obligación hasta el año 2022, del pago del Impuesto Predial Unificado:

- ▶ Los inmuebles de propiedad de entidades culturales constituidas como entidad sin ánimo de lucro y dedicadas exclusivamente a la práctica de actividades relacionadas con la cultura.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de Juntas de Acción Comunal debidamente reconocidos por la autoridad competente, destinados exclusivamente a salones comunales.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de asociaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones gremiales de pensionados, destinados exclusivamente a la actividad sindical o gremial.
- ▶ Los inmuebles utilizados exclusivamente en la prestación directa de servicios de asistencia, protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales o sensoriales, drogadictos y reclusos, atención a damnificados de emergencias y desastres, que sean propiedad de la entidad que presta el servicio y su constitución corresponda a una entidad sin ánimo de lucro.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja, destinados como sedes o campos de entrenamiento.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de la Universidad del Valle y de la E.S.E. Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

- ▶ Los inmuebles de carácter fiscal de propiedad de la Fuerza Pública y del Nivel Central de la Gobernación del Valle.
- ▶ Los predios correspondientes a entidades de salud sin ánimo de lucro, asistencia y utilidad pública destinados de manera permanente y exclusiva a la prestación de servicios de salud para niños, niñas, adolescentes, desprotegidos que se encuentren en situación de calle, con ciertas condiciones.

### Beneficios especiales

- ▶ Mediante Acuerdo 232 de 2007 se conceden beneficios reflejados en descuentos del 50% o 75% a los propietarios de Bienes considerados de Interés Cultural o Patrimonio Arquitectónico. Predios a los que aplica la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio.
- ▶ Mediante Acuerdo 300 de 2010 se exonera por 10 años gravables a partir del momento de la ubicación de los nuevos establecimientos comerciales en el área de planificación del proyecto del pago total del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que lo hagan dentro de las áreas donde se adelantan acciones urbanísticas de renovación urbana a partir de la ejecución de los planes parciales que conforman el proyecto Ciudad Paraíso a saber Calvario, Sucre y San Pascual.

## Aplicación en el Municipio de Buenaventura

### Elementos esenciales del tributo

El sujeto activo es el Distrito Especial de Buenaventura, y en el radican las facultades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora, usufructuaria, concesionaria o tenedora de predios públicos o privados ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura; también lo son los administradores de patrimonios autónomos por los bienes inmuebles que de él hagan parte. En el régimen de comunidad serán sujetos pasivos los propietarios cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso.

En el régimen de comunidad serán sujetos pasivos los propietarios cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso.

La tarifa de la base gravable será la que se establezca la **Autoridad Tributaria Distrital**.

El hecho generador del impuesto lo constituye la existencia del predio, independientemente de quién sea su propietario o poseedor y en los predios entregados en concesión a persona natural o jurídica distinta de las entidades públicas del orden distrital.

La base gravable está constituida por el avalúo catastral del predio. Y su tarifa será la que se establezca la Autoridad Tributaria Distrital que reglamente las tarifas, tasas, derechos, impuestos y contribuciones para este impuesto.

La causación es el 1º de enero del respectivo año gravable, y el periodo gravable es anual comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año gravable.

#### **Exclusiones del impuesto**

- ▶ Los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Buenaventura.
- ▶ Los salones comunales de propiedad de las juntas de acción comunal.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados al culto, las casas episcopales y cúrales, curias diocesanas y los seminarios conciliares; así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano y dedicados exclusivamente al culto.
- ▶ Los bienes de uso público.
- ▶ Los predios que se encuentren definidos legalmente como parque naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, siempre y cuando no hayan sido entregados en concesión.
- ▶ Los inmuebles de propiedad del cuerpo de bomberos voluntarios destinados exclusivamente a la prestación del servicio.

#### **Exenciones del impuesto**

- ▶ **Mediante Acuerdo 012 de 2013:** Se plantea exención del pago del impuesto predial a empresas que cumplan con los requisitos previstos en la regulación, con el fin de incentivar nuevos empleos.
- ▶ La exención dependerá de la siguiente clasificación:
  - Empresas que generen de cinco (5) a diez (10) nuevos empleos directos de carácter permanente.

- Empresas que generen de once (11) a cincuenta (50) nuevos empleos directos de carácter permanente.
  - Empresas que generen más de cincuenta y uno (51) nuevos empleos directos de carácter permanente.
- La tarifas del impuesto predial unificado se encuentran entre el 4 por mil y el 24 por mil.

### Aplicación en el Municipio de Palmira

#### Elementos esenciales del tributo

El sujeto activo es el Municipio de Palmira y en el radica las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo, es la persona natural o jurídica, propietaria, poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira, así como las sociedades de hecho y aquellos en quienes se realice el hecho gravado a través de algunas formas contractuales como los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o contratos de cuentas en participación, en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los tenedores de bienes inmuebles dados en concesión a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión del aeropuerto.

En los predios sometidos al régimen de comunidad, serán sujetos pasivos del gravamen solidariamente todos y cada uno de los comuneros.

La base gravable será el avalúo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En los bienes entregados en concesión del aeropuerto, se determinará, así:

- Para los arrendatarios el valor de la tenencia equivale a un canon de arrendamiento mensual.
- Para los usuarios o usufructuarios el valor del derecho de uso del área objeto de tales derechos será objeto de valoración pericial, la cual se determinará por la Secretaría de Planeación del Municipio.
- En los demás casos, será el avalúo que resulte de la proporción de áreas sujetas a explotación con base en la base catastral, específicamente el avalúo catastral.



El Acuerdo 012 de 2013 plantea exención del pago del impuesto predial a empresas con el fin de incentivar nuevos empleos.



# 65%

Es el límite del incremento del impuesto, atendiendo al uso del bien y valor del avalúo.

El hecho generador lo constituye el derecho de propiedad o posesión que se ostenta sobre los inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Palmira y la tenencia a título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión del aeropuerto.

La causación del tributo es el 1° de enero del respectivo año, y el periodo gravable es anual, desde el 1° de enero al 31 de diciembre del respectivo año gravable.

El valor a pagar por concepto del impuesto predial unificado no podrá exceder del 100% respecto del monto liquidado por el mismo en el año inmediatamente anterior; asimismo si el aumento del impuesto se origina en un proceso de actualización catastral el límite del incremento será del 65%, atendiendo al uso del bien y valor del avalúo.

La tarifas del impuesto predial unificado se encuentran entre el 3.0 por mil y 15.0 por mil (Artículo 1.1.1.1.1 Acuerdo 18 de 2016).

## Exclusiones del Impuesto

Los predios que no deben declarar ni pagar el impuesto son:

- ▶ Los inmuebles de propiedad del Municipio.
- ▶ Los bienes de uso público y obras de infraestructura públicas.
- ▶ Los predios que se encuentre definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
- ▶ Los inmuebles de la iglesia católica destinados al culto, las casas episcopales y cúrales, curias diocesanas, cementerios y los seminarios conciliares, así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la Católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano y dedicados exclusivamente al culto.

### Exenciones

- ▶ Los predios de propiedad de las instituciones que integran el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta (-Cuerpos de Bomberos; Cruz Roja; Defensa Civil y Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional de Prevención) (Artículo 25, Decreto 108 de 2016).
- ▶ Los predios destinados a las Juntas de Acción Comunal.
- ▶ Los predios ubicados en las áreas protegidas determinadas conforme a la estructura ecológica señalada en el POT del municipio. (Artículo 25, Decreto 108 de 2016).

### Exoneraciones

- ▶ A las organizaciones sociales por 10 años que sean propietarias de los inmuebles señalados en el artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010.
- ▶ A los predios destinados exclusivamente a la educación de propiedad de las universidades públicas establecidas en el municipio por máximo 10 años, contenidas en el artículo 25-3 del Acuerdo 71 de 2010.

---

## Contribución de Valorización

Pago que recae sobre los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles por obras ejecutadas en cabeza de un departamento, distrito o municipio según aplique. La contribución de valorización tiene como hecho generador la obra, plan o conjunto de obras, que se ejecutan a través de dicho sistema.

---

### Aplicación en el Municipio de Santiago de Cali

#### Elementos esenciales del tributo

Sujeto activo es el Municipio de Santiago de Cali, por las obras, planeas o conjunto de obras de interés público que se construyan y que produzcan beneficio económico a la propiedad del inmueble.

El sujeto pasivo de la obligación recae sobre quien tenga el derecho de dominio o sea poseedor de uno o varios inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia al

momento de quedar en firme la resolución distribuidora del gravamen. Cuando el inmueble pertenezca a varios dueños sin comunidad existente, será sujeto pasivo cada propietario en proporción al avalúo o coeficiente de propiedad de la unidad de dominio. Si no se puede determinar la proporción se gravará a todos por el total. En la propiedad desmembrada será sujeto pasivo el nudo propietario. Si la propiedad está en fideicomiso, será el fideicomisario.

La base gravable corresponde a las áreas de los predios localizados dentro de la zona de influencia, hasta las cuales llega el beneficio.

El hecho generador será la obra, plan o conjunto de obras que se ejecutan a través de dicho sistema.

Las contribuciones de valorización deberán ser proporcionales a los beneficios que hayan de recibir los predios por la ejecución de la obra y en ningún caso podrá exceder al respectivo beneficio que obtenga para cada predio.

#### **Exclusión de la valorización**

- ▶ Los bienes de uso público.
- ▶ Los inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali que tengan el carácter de bien fiscal, tales como escuelas, centros de salud, sedes administrativas. Etc.
- ▶ Los inmuebles contemplados en el Concordato con la Santa Sede. Se exceptúan los colegios en áreas de explotación económica.

#### **Exención de la valorización**

- ▶ Los inmuebles de propiedad de las diferentes iglesias, cultos o agremiaciones religiosas destinadas exclusivamente a tal labor.
- ▶ Los inmuebles destinados a usos culturales, de asistencia social, las sedes de acción comunal, siempre y cuando el sujeto pasivo del tributo no tenga ánimo de lucro o constituya un bien fiscal.
- ▶ Las edificaciones declaradas monumentos nacionales históricos, arquitectónicos, cultural o artístico cuando su utilización no tenga ánimo de lucro.
- ▶ Las tumbas y bóvedas de los cementerios.
- ▶ Los inmuebles de la propiedad de Defensa Civil, Bomberos y la Cruz Roja.

- ▶ Las zonas de cesión obligatoria gratuita en la construcción de urbanizaciones, barrios o desarrollos urbanísticos.
- ▶ Las áreas que en el momento de asignación del gravamen se encuentren en reserva vial y se requieren para la ejecución de las obras señaladas en estos numerales o que surjan de la modificación del POT.

---

### Aplicación en el Distrito Especial de Buenaventura

#### Elementos esenciales del tributo

El Distrito Especial de Buenaventura es el sujeto activo de la contribución de valorización que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo son los beneficiados en sus inmuebles con la ejecución de una obra de interés público, o sea los titulares del derecho real.

La base gravable, liquidación y distribución para liquidar la contribución de valorización se tendrá como base impositiva el costo de la respectiva obra, dentro de los límites de beneficio que ella produzca a los inmuebles que han de ser gravados, entendiéndose por costo todas las inversiones que la obra requiera, adicionadas con un porcentaje prudencial para imprevistos y hasta un treinta por ciento (30%) más destinados a gastos de distribución y recaudación de las contribuciones.

El hecho generador recae sobre los bienes inmuebles en virtud del mayor valor que éstos reciben, causado por la ejecución de obras de interés público realizadas por el Distrito Especial de Buenaventura o cualquier entidad delegada por el mismo.

#### Exclusiones de la valorización

- ▶ Los inmuebles contemplados en el concordato celebrado con la Santa Sede.
- ▶ Los inmuebles de propiedad de otras iglesias, distintas a la católica reconocidas por el Estado Colombiano dedicados exclusivamente al culto.
- ▶ Los bienes de uso público.

Hasta un 30% adicional es el porcentaje destinado a gastos e distribución y recaudación de las contribuciones.

## Participación en la Plusvalía

Los hechos generadores de la participación de plusvalía son:

- ▶ La incorporación de suelo rural de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- ▶ El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del subsuelo.
- ▶ La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambo a la vez.
- ▶ La ejecución de obras públicas previstas en el plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen que generen mayor valor en predios en razón de las mismas y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

### Aplicación en el Municipio de Santiago de Cali

Acumulación de hechos generadores, cuando sobre un mismo inmueble se produzca dos o más hechos generadores, el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta para la obligación.

Sujeto activo, el Municipio de Santiago de Cali.

Sujeto Pasivo, la persona natural, jurídica, o sociedad de hecho propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali que resulten beneficiados con el efecto plusvalía, las entidades oficiales de todo orden y los propietarios en su proporción de cuota, acción o derecho del bien indiviso cuando se encuentren sometidos al régimen de comunidad.

**Hecho generador:** Las acciones urbanísticas contenidas en el POT y en los instrumentos que los modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten, que contengan autorizaciones específicas para destinar el inmueble a un uso más rentable, incrementar el aprovechamiento del suelo, permitir una mayor área edificada. También constituyen hecho generador, los hechos generadores generales para la participación de plusvalía. En la acumulación de hechos generadores en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados.

Para permitir el pago de la participación en plusvalía, mientras se calcula el efecto plusvalía se debe pagar un anticipo con base en la estimación determinada por la Subdirección de Catastro Municipal.

La base gravable la constituye el efecto de plusvalía que liquide la Administración tributaria municipal, y su tarifa será del 30% sobre esta.

---

### Aplicación en el Distrito Especial de Buenaventura

El sujeto activo es El Distrito Especial de Buenaventura y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo son los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador. Responderán solidariamente por la declaración y pago de la participación en la plusvalía el poseedor y el propietario del predio.

La base gravable es el número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatoria para el espacio público del Distrito Especial, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. La tarifa será la que fije el Concejo Distrital en el acuerdo respectivo.

---

### Aplicación en el Municipio de Palmira

El sujeto activo es el Municipio de Palmira y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador. Responderán solidariamente por la declaración y pago de la participación en la plusvalía el poseedor y el propietario del predio.

La base gravable depende del número total de metros cuadrados que se considerará como objeto de la participación en la plusvalía será, para el caso de cada inmueble, igual al área total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatoria para el espacio público del municipio, así como el área de eventuales afectaciones sobre el inmueble en razón del plan vial u otras obras públicas, las cuales deben estar contempladas en el plan de ordenamiento o en los instrumentos que lo desarrollen. La tasa será la que determine la Autoridad competente municipal.

Cuando se produzcan 2 o más hechos generadores, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

La tarifa de la participación es del **30% del mayor valor por metro cuadrado** de los predios que resulten beneficiados.

---

## Delineación Urbana

El impuesto de delineación urbana está autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

El hecho generador es la expedición de la licencia o permisos para la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación, reparación de obras y urbanización de terrenos en la jurisdicción del municipio respectivo.

---

### Aplicación en el Municipio de Santiago de Cali

#### Elementos esenciales

El sujeto activo es el Municipio de Santiago de Cali.

Son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen obras de construcción de obra nueva u obras de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición o reconstrucción en la jurisdicción del municipio y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de las obras de construcción de obra nueva u obras de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructura, demolición o reconstrucción. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostenta la condición de dueño de la obra.

El impuesto de delineación urbana se causará cada vez que se presente el hecho generador como requisito para la expedición de la licencia correspondiente.

**Hecho generador:** Realización dentro de la jurisdicción municipal, de cualquier clase de obra de construcción de obra nueva u obras de ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y el reconocimiento de construcciones de cualquier clase de edificación u obra de los predios existentes para los que se exija obtención de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no dicha licencia, y siempre que el predio objeto de la obra se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali.

**Base gravable:** Para efectos de la liquidación del impuesto de delineación urbana, la base gravable corresponderá al resultado de multiplicar el área de construcción, según la modalidad de licencia solicitada, por el valor del metro cuadrado respectivo, conforme con el valor de referencia mínimo señalado en la normativa.

En las construcciones sin licencia el Alcalde determinará el procedimiento para determinar el área de construcción.

En el reconocimiento de obras será el costo de la obra objeto del reconocimiento.

La tarifa del Impuesto de Delineación Urbana cuando el hecho generador sea la construcción de obras nuevas en terrenos no construidos es del dos puntos dos por ciento (2.2%). Cuando se trata de otras obras previstas para el hecho generador, la tarifa es del uno punto seis por ciento (1.6%). Para el caso de licencias de construcción bajo la modalidad de obra nueva correspondiente a los programas y soluciones de vivienda de interés social "VIS" con sus correspondientes área comunes construidas en el estrato 4 la tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%)

La liquidación y pago del impuesto deberá realizarse de manera previa a la expedición de la correspondiente licencia.

#### **Exoneración del impuesto**

- ▶ En la modalidad de obra nueva las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social.
- ▶ Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali.
- ▶ Las obras de restauración y conservación en los bienes de interés cultural.





---

### **Aplicación en el Distrito Especial de Buenaventura**

El Distrito Especial de Buenaventura es el sujeto activo del impuesto de delineación urbana que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Los propietarios o poseedores de los predios, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen el hecho generador y solidariamente los fideicomitentes de las mismas o quien ostente la condición de dueño de la obra.

La base gravable es el valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación y reparación. El impuesto se liquidará inicialmente con el presupuesto de obra presentado y al finalizar ésta se deberá liquidar por su valor real, descontando el pago inicialmente efectuado.

El presupuesto de la obra será el que resulte de sumar el costo de mano de obra, adquisición de materiales, compra y arrendamiento de equipos, excavación, preparación de los terrenos, construcción y, en general todos los gastos y costos diferentes a la adquisición de terrenos, adquisición de créditos financieros, derechos por conexión de servicios públicos, administración, utilidad e imprevistos. Se entiende por valor final aquél que resulte al finalizar la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación y reparación de la obra.

Se causa cada vez que se presente el hecho generador y las tarifas serán las que se establezcan en el Acuerdo Distrital que reglamente las tarifas, tasas, derechos, impuestos y contribuciones para este impuesto.

### **Exclusiones**

- ▶ Cuando el sujeto pasivo de delineación urbana se beneficie con un subsidio para la construcción de vivienda de interés social, estará excluido de este impuesto el valor de dicho subsidio.

---

## Aplicación en el Municipio de Palmira

### Elementos esenciales

El Municipio de Palmira es el sujeto activo del impuesto de delineación urbana que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

El sujeto pasivo son los propietarios o poseedores de los predios, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen el hecho generador y solidariamente los fideicomitentes de las mismas o quien ostente la condición de dueño de la obra.

El hecho generador es la expedición de la licencia y/o permisos para la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación, reparación de obras y urbanización de terrenos en la jurisdicción del Municipio de Palmira.

La base gravable es el valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación, adecuación, reparación. El impuesto se liquidará inicialmente con el presupuesto de obra presentado y al finalizar ésta se deberá liquidar por su valor real, descontando el pago inicialmente efectuado. El presupuesto de la obra será el que resulte de sumar el costo de mano de obra, adquisición de materiales, compra y arrendamiento de equipos, excavación, preparación de los terrenos, construcción y, en general todos los gastos y costos diferentes a la adquisición de terrenos, adquisición de créditos financieros, derechos por conexión de servicios públicos, administración, utilidad e imprevistos.

La tarifa en el impuesto de delineación urbana, se establecerán por el Concejo Municipal, con base en las variables (porcentajes) que aparecen en las tablas señaladas en el artículo 110-2 del Acuerdo Decreto 108 de 2016, sin que en ningún momento sea inferior al 5% del SMMLV.



### **No son sujetos pasivos de este impuesto**

Cuando las obras que se realizan sean contratadas por éste; como tampoco los inmuebles destinados exclusivamente al culto de las diferentes religiones reconocidas por el Estado Colombiano.

### **Exención**

Cuando el sujeto pasivo del impuesto de delineación o construcción urbana se beneficie con subsidio para la construcción de vivienda de interés social será exento de este impuesto por el valor de dicho subsidio. En el evento que el valor subsidiado para la construcción de vivienda de interés social exceda el monto de éste, se declarara, liquidara y pagara el impuesto sobre el excedente.

### **Exclusiones**

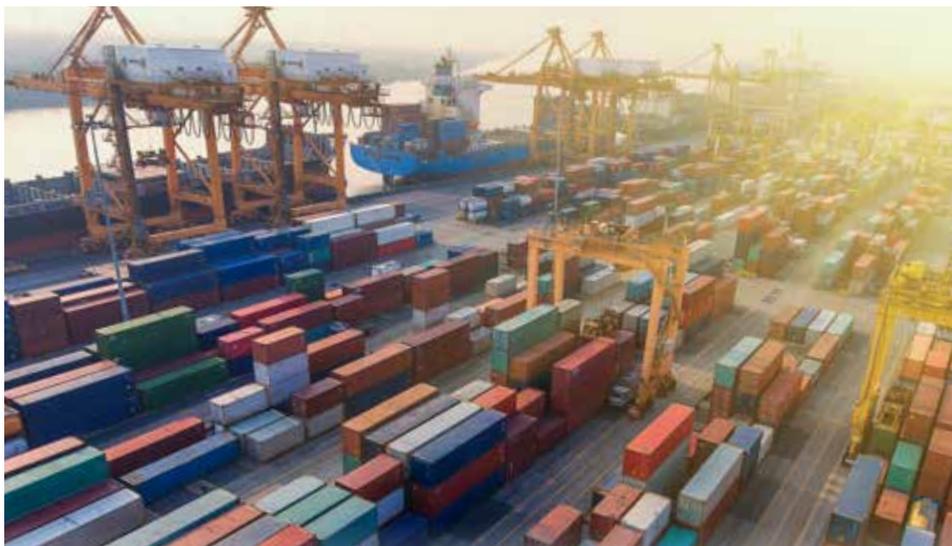
No se causa el impuesto de delineación urbana cuando los hechos generadores son realizados por:

- ▶ Entidades del Estado
- ▶ Entidades descentralizadas donde el Estado tiene participación en el capital superior al 50%.
- ▶ Programas y soluciones de vivienda de interés prioritario o viviendas de interés social dirigidas a los estratos 1, 2 y 3.
- ▶ Edificios declarados de conservación histórica, urbanística y/o arquitectónica en el POT.
- ▶ Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas, desastres naturales y calamidades públicas.

“El sector que más está produciendo empleo frente al año pasado sigue siendo la industria manufacturera, lo que también se refleja en la calidad misma del empleo”.

---

Julio César Alonso, director del Centro de Investigación en Economía y Finanzas de la Universidad Icesi.



# 11

## Régimen aduanero

- ▶ **Colombia cuenta actualmente con** distintos mecanismos en materia aduanera que permiten invertir en las diferentes regiones del país, gracias a las prerrogativas y beneficios que ofrece la legislación vigente.

## Régimen de Importación

La importación corresponde a la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. La importación puede llevarse a cabo como ordinaria o temporal.

### Importación ordinaria

Corresponde a la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición y con el pago de derechos e impuestos a la importación (arancel e IVA).

El pago de los derechos e impuestos a la importación debe hacerse al momento de la presentación de la declaración inicial de importación a la Autoridad Aduanera. En este sentido, los aranceles (derechos) deben ser calculados y pagados de acuerdo con el Arancel de Aduanas (Decreto 2153 de 2016), más el IVA aplicable. La base impositiva está determinada por el valor en aduana de los bienes.

Mediante el Decreto 272 del 13 de febrero de 2018, se autorizó una reducción del gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de bienes de capital y materias primas no producidas en el país, clasificados en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 1 de dicho decreto.

Es importante tener en cuenta que la declaración de importación adquiere firmeza transcurridos tres (3) años a partir de la fecha de aceptación por parte de las autoridades y servirá para respaldar la introducción legal de las mercancías en el territorio aduanero nacional.



El arancel en Colombia tiene diferentes tarifas que varían entre:

0%

5%

10%

15%

20%

---

### **Importación temporal para reexportación en el mismo estado: corto plazo**

Es la importación de determinados bienes para atender una finalidad específica con suspensión total de derechos e impuestos a la importación, por un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del levante de la mercancía, prorrogables por tres (3) meses más, y en casos excepcionales por tres (3) meses adicionales, previa autorización de la autoridad aduanera.

En la declaración de importación temporal de corto plazo se deberá indicar el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional y una vez se concluya el tiempo máximo permitido, el importador tendrá la opción de reexportarlos o de importarlos al país de forma definitiva en donde se liquidarán los derechos e impuestos a la importación a las tarifas vigentes a la fecha de su presentación y aceptación.

---

### **Importación temporal para reexportación en el mismo estado: largo plazo**

Consiste en la modalidad aplicable a la importación de bienes de capital, sus piezas y accesorios necesarios para su normal funcionamiento, siempre y cuando estén en el mismo embarque. El plazo máximo de esta importación es de cinco (5) años contados a partir del levante de la mercancía.

Los derechos e impuestos a la importación se distribuirán en cuotas semestrales iguales por el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

En la Declaración de Importación temporal de largo plazo se liquidarán los derechos e impuestos a la importación en dólares estadounidenses (USD) a las tarifas vigentes en la fecha de su presentación y aceptación, y se señalará el término de permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional.

Para la modificación de la modalidad, cuando se decida dejar la mercancía en el país el importador deberá, antes del vencimiento del plazo de la importación temporal, modificar la declaración de importación temporal a importación ordinaria o con franquicia y obtener el correspondiente levante o reexportar la mercancía, pagando la totalidad de los derechos e impuestos correspondientes a la importación, a las cuotas insolutas, los intereses pertinentes y la sanción a que haya lugar. Lo anterior es aplicable en las dos modalidades de importación temporal anteriormente descritas.

**El plazo máximo de la importación es de 5 años contados a partir del levante de la mercancía.**

# 2

## Régimen de exportación

La exportación corresponde a la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación la salida de mercancías a una zona franca. En la exportación de bienes en Colombia no aplica el pago de IVA y arancel.

El trámite de una exportación desde Colombia se inicia con la presentación y aceptación de una solicitud de autorización de embarque, de acuerdo con los procedimientos previstos en la normatividad aduanera.

Dentro de los regímenes de exportación vigentes a la fecha, se resaltan los siguientes:

---

### Exportación definitiva

Esta modalidad regula la salida de mercancías nacionales o desaduanadas del territorio aduanero nacional para su uso o consumo definitivo en otro país, o desde el resto del territorio aduanero nacional a una zona franca.

---

### Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Esta modalidad regula la salida temporal de mercancías nacionales o desaduanadas del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente.

---

### Exportación temporal para reimportación en el mismo estado

Esta modalidad regula la salida temporal de mercancías desaduanadas del territorio aduanero nacional, para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga.

La exportación corresponde a la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país.

## Reexportación

Mediante esta modalidad se permite la salida definitiva del territorio aduanero nacional, de mercancías que estuvieron sometidas a un régimen de importación temporal o al régimen de transformación o ensamble.

## Reembarque

Corresponde a la salida efectiva del territorio aduanero nacional de mercancías procedentes del exterior, que se encuentran en el lugar de arribo o en un depósito temporal, o en un centro de distribución logística internacional ubicados en el lugar de arribo. Cabe mencionar que esta modalidad se encuentra vigente bajo el Decreto 390 de 2016, toda vez que ya fue expedida la reglamentación relacionada con su procedencia y trámite.

## 3 Zonas francas

Las zonas francas son áreas geográficas delimitadas dentro del territorio aduanero nacional, en las cuales se llevan a cabo actividades industriales de bienes y servicios o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior.

En este sentido, las mercancías que son ingresadas a estas zonas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los derechos e impuestos a la importación.

**Existen 3 clases de zonas francas:**

Permanente,  
especial  
y transitoria.



Sus objetivos principales se concentran en:



La generación de empleo y nuevas inversiones de capital.



El desarrollo que promueva competitividad en las regiones donde se establezca.



Promover la creación de economías de escala.

Existen tres clases de zonas francas: **a. Zona franca permanente**, en la que se instalan múltiples usuarios industriales o comerciales; **b. Zona franca permanente especial**, en la que se instala un único usuario industrial, y **c. Zona franca transitoria**, en la que se celebran ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter nacional o internacional que revistan importancia para la economía o el comercio internacional.

Los usuarios que pueden instalarse dentro de las zonas francas son:



#### Usuario operador:

- ▶ Autorizado para dirigir, administrar, supervisar, promocionar y desarrollar una o varias zonas francas, así como para calificar a sus propios usuarios.



#### Usuario industrial:

- ▶ Usuario industrial de bienes: autorizado para la transformación o ensamble de bienes mediante el procesamiento de materias primas o de productos semielaborados.
- ▶ Usuario industrial de servicios: autorizado para **a.** Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación; **b.** Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos; **c.** Investigación científica y tecnológica; **d.** Asistencia médica, odontológica y en general de salud; **e.** Turismo; **f.** Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes; **g.** Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria, y **h.** Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares.



#### Usuario comercial:

- ▶ Autorizado para desarrollar actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes, en una o varias zonas francas.

Dentro de los beneficios contemplados para las zonas francas se encuentran:

El no pago o diferimiento de los derechos e impuestos a la importación en la introducción de bienes desde el resto del mundo hacia una zona franca.

Aplicación de una tarifa especial reducida del 20% del impuesto sobre la renta para los usuarios industriales y el usuario operador. Esta tarifa especial no aplica para los usuarios comerciales.

Exención del IVA en las ventas efectuadas a los usuarios industriales de zona franca desde el territorio aduanero nacional o entre estos, siempre y cuando sea para el desarrollo del objeto social del usuario industrial.

Los tratamientos preferenciales otorgados por los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia son aplicables para las exportaciones realizadas desde zonas francas.

## 4 Centros de Distribución Logística Internacional (CDLI)

Los Centros de Distribución Logística Internacional son depósitos de carácter público habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicados en puertos, aeropuertos o en las infraestructuras logísticas especializadas, cuando estas cuenten con lugares de arribo habilitados, que admiten, además de las mercancías extranjeras, las nacionales y aquellas en proceso de finalización de un régimen suspensivo o del régimen de transformación o ensamble, que van a ser objeto de distribución, mediante:

Importación



Exportación



Reembarque



Los ingresos por la venta de bienes de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país, introducidos en estos centros, no generarán renta de fuente en el país (en este caso, los CDLI deberán estar en puertos marítimos). El gobierno reglamentará la materia.

El tiempo de permanencia de las mercancías en los centros de distribución logística internacional hasta por el término de un (1) año, prorrogable por un término igual, contado para las mercancías extranjeras desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional.

Por su parte, en el caso de mercancías en proceso de finalización de un régimen suspensivo o del régimen de transformación o ensamble, el término de permanencia en los centros de distribución logística internacional corresponderá al tiempo que haga falta para completar el plazo de finalización de dicho régimen, en cuyo caso el plazo de finalización del régimen no podrá modificarse y no operará prórroga del término establecido.

**1 año** es el término de permanencia de la mercancía en los centros de **distribución logística** internacional.

## 5 Sistemas Especiales de Importación - Exportación - Plan Vallejo

Los Sistemas Especiales de Importación - Exportación "Plan Vallejo" permiten a personas naturales o jurídicas (incluyendo consorcios, uniones temporales y asociaciones empresariales) llevar a cabo la importación temporal al territorio aduanero nacional de insumos, materias primas, bienes intermedios, bienes de capital y repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, con:

- ▶ Exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación.
- ▶ Diferimiento del pago del IVA.

Los beneficios del Plan Vallejo se otorgan:

Por operación directa, mediante la cual la persona natural o jurídica que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, efectúa directamente la producción y la exportación del bien o el servicio, sin la intervención de y terceras personas, o asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la exportación de los bienes o de los servicios por ella producidos.

Por operación indirecta, mediante la cual la persona natural o jurídica que importa las materias primas o insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos no es quien efectúa directamente la producción y exportación del bien o servicio, o no asume a nombre propio la prestación del servicio destinado a la producción.

Existen diferentes programas vallejo, dentro de las que se resaltan:

### Plan Vallejo para materias primas e insumos

Permite la importación temporal de materias primas e insumos que serán utilizados exclusivamente y en su totalidad, deducidos los residuos y desperdicios en la producción de bienes, con suspensión total o parcial de los derechos e impuestos a la importación.

Los bienes producidos deberán estar destinados a la exportación, total o parcial, o sin estar destinados directamente a mercados externos deberán ser utilizados en su totalidad por terceras personas en la producción de bienes de exportación.

### Plan Vallejo para bienes de capital

Quien con el lleno de los requisitos legales exporte bienes nacionales, en cuya producción se hubieren utilizado materias primas o insumos importados, tendrá derecho a que se le permita importar libre de arancel e IVA una cantidad igual de aquellas materias incorporadas en el bien exportado.

### Plan Vallejo para exportación de servicios

Permite la importación temporal de bienes de capital y sus repuestos, con suspensión total o parcial del arancel y el diferimiento del pago del IVA, para ser utilizados en un proyecto de exportación de servicios.

La importación de todo bien de capital destinado a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de bienes genera un compromiso de exportación equivalente a 1,5 veces el valor FOB del cupo de importación.

### Plan Vallejo junior o de reposición

Mediante esta modalidad, se permite la exportación de bienes nacionales con el fin de reponer o reemplazar, mediante una nueva importación, libre de derechos e impuestos a la importación, una cantidad igual de las materias primas o insumos que haya utilizado en la producción de bienes exportados. La solicitud debe presentarse dentro de los 12 meses siguientes al embarque de los productos exportados, con el fin de acceder a este derecho.



**El proceso de acceso al programa corresponde a:**

- 1** Presentación de la solicitud de autorización del programa.
- 2** Estudio de la solicitud por parte del MinCIT.
- 3** Visita de verificación.
- 4** Autorización del programa.
- 5** Constitución de garantía bancaria o de compañía de seguros ante el MinCIT (PV de servicios).

Esta modalidad finaliza con:



El cumplimiento de la totalidad de los compromisos y obligaciones adquiridos en desarrollo del programa.



La no utilización del cupo de importación autorizado dentro del plazo establecido.



Unilateralmente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando el usuario no haya cumplido con los requisitos y obligaciones en desarrollo del programa.

### Sociedades de comercialización internacional

Es el régimen que permite a cualquier persona jurídica constituida como sociedad de conformidad con el Código de Comercio, y que dentro de su objeto social se encuentre la venta y comercialización de productos colombianos al exterior, efectuar compras de mercancías del mercado nacional con destino a la exportación.

Una vez autorizadas como tales, las Sociedades de Comercialización Internacional pueden acceder a los siguientes beneficios:

Exención del IVA en: a. las compras que realicen de bienes corporales muebles, siempre que los mismos, una vez transformados o sin llevar a cabo ningún proceso, hayan de ser efectivamente exportados, y b. los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado.

No sujeción a retenciones en la fuente de las compras de bienes objeto de exportación.

Por su parte, entre sus obligaciones figuran:

- ▶ La fabricación o producción de mercancías destinadas al mercado externo.
- ▶ La compra de las mercancías a los productores nacionales para posteriormente exportarlas.

- ▶ Desarrollar el objeto social principal de la Sociedad de Comercialización Internacional.
- ▶ Expedir bajo los términos establecidos los Certificados al Proveedor, y responder por la veracidad y exactitud de los datos allí consignados.
- ▶ Exportar las mercancías dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de expedición del correspondiente certificado al proveedor.

Las Sociedades de Comercialización Internacional pueden solicitar en cualquier tiempo la terminación voluntaria de la autorización.

## Operador Económico Autorizado

El Operador Económico Autorizado es el permiso otorgado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a las personas naturales o jurídicas en Colombia que, siendo parte de la cadena de suministro internacional, cumplen con las condiciones mínimas de seguridad establecidas por el Gobierno Nacional y, por tanto, garantizan operaciones de comercio exterior seguras y confiables.

Actualmente, la calificación como Operador Económico Autorizado está contemplada para todos los exportadores e importadores, de cualquier sector de la economía.

Esta autorización reemplazará para todos los efectos las calidades de Usuario Altamente Exportador y Usuario Aduanero Permanente. Así las cosas, se entenderá sustituido del Usuario Altamente Exportador al Operador Económico Autorizado el beneficio de exclusión de IVA para la importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, destinada a la transformación de materia prima.

La solicitud de reconocimiento como Operador Económico Autorizado debe ser presentada ante la DIAN por el usuario de comercio exterior, y es concedida sujeta a la verificación de:

- ▶ Condiciones previas.
- ▶ Requisitos mínimos de seguridad.

Una vez otorgada la autorización, esta tiene una vigencia indefinida, siempre que se acredite ante la autoridad aduanera el mantenimiento de las condiciones y de los requisitos bajo los cuales le fue otorgado el reconocimiento.

### Requisitos mínimos de seguridad:

Demostración documental y práctica en 11 categorías, entre las que se encuentran:

- 1 Análisis y administración del riesgo.
- 2 Asociados de negocio.
- 3 Seguridad física.
- 4 Seguridad en la tecnología de la información.
- 5 Control de acceso físico, entre otros.



**Los Operadores Económicos Autorizados** pueden solicitar bimestralmente la devolución de saldos a favor.

Los **Operadores Económicos Autorizados** responsables del IVA pueden solicitar bimestralmente la devolución de saldos a favor, independientemente de que realicen las operaciones del **artículo 481 del Estatuto Tributario**, sin que tengan que esperar a la presentación de la declaración de renta.

De forma adicional, sus beneficios principales consisten en:

**R**educución de tiempos en la cadena de logística.

**C**ompetitividad y seguridad en la cadena.

**F**lujo de caja.

De esta forma, los anteriores beneficios se traducen entre otros, en:

- ▶ No constitución de garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.
- ▶ Desaduanamiento en las instalaciones del declarante.
- ▶ No presentación de declaración aduanera anticipada, cuando sea obligatoria.
- ▶ Pago consolidado y diferido.
- ▶ Reducción al 50% del valor de rescate de ciertas mercancías.
- ▶ Reembarcar las mercancías que resulten diferentes a las negociadas o que llegaron al país por error del proveedor.

## 7 Beneficios en materia de IVA

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

■ Importación temporal de maquinaria pesada que no se produzca en el país para industrias básicas (minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica, y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno).

■ Importación de maquinaria o equipo destinada a reciclar y procesar basuras o desperdicios, y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos, o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente.

■ Importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país destinada a la transformación de materias primas, por parte de los usuarios altamente exportadores.

■ Importación de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuyan a reducir la emisión de los gases efecto invernadero.

Las importaciones de ciertos tipos de maquinaria no causan el impuesto sobre las ventas.



## 8 Acuerdos comerciales

Actualmente, Colombia cuenta con los siguientes acuerdos comerciales vigentes, de los cuales se desprenden preferencias arancelarias:

- |  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Comunidad del Caribe, del cual hacen parte Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Comunidad Andina, del cual hacen parte, Ecuador, Bolivia, Perú, Venezuela y Colombia.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Alianza del Pacífico, del cual hacen parte Chile, México, Perú y Colombia.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Acuerdo de Complementación Económica No. 72, suscrito entre Colombia y los Estados parte del MERCOSUR.</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de Libre Comercio Colombia - AELC Asociación Europea de Libre Comercio.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio Colombia - México.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio con Colombia - Chile.</li> </ul>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos de América.</li> </ul>                                   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio Colombia - Unión Europea.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio Colombia - Canadá.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de Libre Comercio Colombia - Triángulo del Norte.</li> </ul>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela.</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Acuerdo de Complementación Económica No. 59 suscrito entre los países miembros de la Comunidad Andina y los Estados parte del MERCOSUR.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio Colombia - República de Corea.</li> </ul>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Tratado de libre comercio Colombia - Costa Rica.</li> </ul>                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Acuerdo de Complementación Económica con Cuba.</li> </ul>   |

La información presentada a lo largo de este capítulo fue tomada a partir de la normativa vigente. Por lo anterior, cabe mencionar que el Gobierno Nacional expidió el 7 de marzo de 2016 Decreto 390, mediante el cual estableció la nueva regulación aduanera. Sin embargo esta normativa no ha entrado totalmente en vigencia, toda vez que continúa pendiente gran parte de su reglamentación. Así mismo, fue expedido el Decreto 2147 de 2016, el 23 de diciembre de ese año, por medio del cual se modificó el régimen de zonas francas; no obstante, este decreto tampoco se encuentra totalmente vigente, toda vez que se tiene previsto que entrará a regir en su totalidad el 8 de marzo de 2018. De esta manera, una vez

los mencionados decretos entren en vigencia, resulta conveniente revisar la nueva regulación, con el fin de observar las disposiciones aplicables al régimen aduanero y de zonas francas.

Adicionalmente, mediante el Decreto 1289 del 2015, se modificó la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se le asignaron competencias en relación con los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, Zonas Francas, Sociedades de Comercialización Internacional y demás instrumentos que promueven el comercio exterior, los cuales anteriormente se encontraban en cabeza de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

---

## Alianza del Pacífico

El 28 de abril de 2011, el entonces presidente de Perú, Alan García Pérez, presentó la iniciativa de crear un bloque comercial entre Chile, Colombia, México y Perú. Así las cosas, 6 de junio de 2012, en la Cumbre de Cerro Paranal (Chile), fue suscrito el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

La Alianza del Pacífico es un mecanismo de integración profunda en el ámbito económico y comercial, con un componente de cooperación y compromiso en materia de facilitación migratoria, que busca hacer aún más atractivos los mercados de los países que hacen parte de ella, frente al mundo. De esta forma, los objetivos de la Alianza del Pacífico están dirigidos a facilitar la liberación del intercambio comercial de bienes y servicios, la libre circulación de personas y capitales, así como impulsar los mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Considerada como una unidad económica, la Alianza del Pacífico es la octava economía del mundo, en la medida en que aporta más del 38% del Producto Interno Bruto de Latinoamérica y el Caribe y representa el 50% del comercio de la región.

Así las cosas, dentro de sus principales objetivos se encuentran:

- ▶ Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.
- ▶ Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes.
- ▶ Convertirse en una plataforma de articulación política; de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis en el Asia Pacífico.



En Colombia, mediante la Sentencia C-163 del 15 de abril de 2015, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad de la Ley 1721 de 2014, por medio de la cual se aprobó el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, al encontrar que tanto el trámite de la ley como su contenido se ajustaban a las disposiciones constitucionales colombianas. Una vez la sentencia fue notificada, la República de Colombia realizó el depósito del instrumento el 21 de mayo de 2015, por lo que, de acuerdo con la cláusula de entrada en vigor del tratado, que dispone que el "Acuerdo Marco entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha del depósito del último instrumento de ratificación de las partes", dicho Acuerdo entró en vigor en Colombia el 20 de julio de 2015.

Adicionalmente, el 10 de febrero de 2014 se suscribió en Cartagena, Colombia, en el marco de la VIII cumbre de la Alianza del Pacífico, el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco, el cual refleja los compromisos vigentes con Perú, Chile y México en los acuerdos bilaterales. En este sentido, se ha establecido la desgravación del 92% de las partidas arancelarias, con la expectativa de que el universo restante de productos se desgrave en plazos menores a 7 años. Así mismo, del Protocolo Adicional se desprenden beneficios en materia de reglas de origen, acumulación regional y cadenas productivas, abriéndose la posibilidad de acumular el origen de las mercancías entre los cuatro países. De igual forma, por medio del Protocolo Adicional se permite acumular origen con los demás miembros de la Alianza del Pacífico, para licitar con el estado en cualquiera de las partes.

De lo anterior se desprenden los compromisos adoptados para hacer más efectivos y simples los procedimientos aduaneros, con lo que se busca incrementar la agilidad en el despacho de mercancías, la automatización de procesos y la disponibilidad de información en las bases de datos. De igual forma, destaca la implementación de un sistema para la interoperabilidad de las ventanillas de comercio exterior, facilitando así los trámites requeridos por los comerciantes.

92%

Es la desgravación establecida de las partidas arancelarias.



# 12

## Régimen de cambios Internacionales

- **Como regla general, todos los individuos y entidades que realicen operaciones en Colombia están sujetas a las disposiciones del régimen de cambios internacionales.**

Todas las personas naturales colombianas, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las sucursales de sociedades extranjeras, que tengan su domicilio principal en el país, así como las personas naturales extranjeras que permanezcan continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario, incluyendo los días de entrada y salida del país, durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, son consideradas como **residentes** para efectos del régimen de cambios internacionales y están sujetas al régimen cambiario general.

El control del cumplimiento del régimen de cambios internacionales se ejerce en Colombia por la Superintendencia de Sociedades y la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN).



Personas naturales y jurídica que permanezcan

**183**

Días calendario, incluyendo los días de entrada y salida del país

Durante un periodo de

**365**

Días calendario consecutivos, son consideradas como residentes



## Mercado cambiario y operaciones de obligatoria canalización

En Colombia rige el principio de libertad de negociación de divisas y convertibilidad de la moneda. La regulación cambiaria establece una serie de procedimientos y obligaciones de reporte para diferentes operaciones de cambio, cuya finalidad es obtener estadísticas sobre la entrada y salida de divisas del país.

El mercado cambiario regulado está conformado por las operaciones de obligatoria canalización, lo que quiere decir dichas operaciones se deben obligatoriamente manejar a través de un intermediario del mercado cambiario<sup>1</sup> o a través de una cuenta de compensación<sup>2</sup>, con la presentación de la declaración de cambio que corresponda según la naturaleza de la operación.

Las operaciones de obligatoria canalización son las siguientes:



Inversión extranjera en Colombia y colombiana en el exterior.



Importaciones de bienes.



Exportaciones de bienes.



Endeudamiento externo (activo y pasivo).



Avales y garantías.



Operaciones de derivados.

1. De acuerdo con el Artículo 58 de la Resolución Externa, son intermediarios del mercado cambiario los bancos comerciales, los bancos hipotecarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (BANCOLDEX), las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa, las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales y las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos.

2. Son cuentas en moneda extranjera en bancos del exterior, cuyos titulares son residentes colombianos y que deben registrarse como tal ante el Banco de la República. Sus titulares tendrán la obligación de informarles a la DIAN y al Banco de la República, los movimientos correspondientes a las operaciones efectuadas a través de las mismas, de manera periódica.

El mercado no regulado o libre comprende la totalidad de las divisas derivadas de las operaciones de cambio que no son de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, entre las cuales se encuentran, entre otras, las transferencias de divisas por concepto de servicios de cualquier naturaleza. En todo caso, el régimen cambiario permite la canalización voluntaria de dichas operaciones con el suministro de la información de la operación de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (Declaración de Cambio).



#### **Endeudamiento externo**

En este tipo de operaciones se encuentran los créditos contratados entre residentes y no residentes, en **moneda extranjera**. Su clasificación y procedimientos de registro ante el Banco de la República se determinan por la calidad del acreedor (residente o no residente). En cualquiera de los dos casos (créditos activos o pasivos), el régimen exige que el residente contratante informe al Banco de la República la operación, de manera previa o simultánea al desembolso, mediante la presentación del formulario correspondiente ante un intermediario del mercado cambiario.

Al ser una operación de obligatoria canalización, las divisas derivadas de la operación (desembolso, amortización y servicio de la deuda) se deben canalizar a través del mercado cambiario con la respectiva declaración de cambio.



#### **Importación de bienes**

Desde el punto de vista del régimen cambiario, es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional y a Zona Franca.

La canalización de las divisas para el pago de estas operaciones debe efectuarse directamente por el titular de la operación (quien figure en los documentos aduaneros como importador).

Al ser una operación de obligatoria canalización, las obligaciones derivadas de operaciones de importaciones de bienes no pueden compensarse.



### **Exportación de bienes**

Desde el punto de vista del régimen cambiario, es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional y de Zona Franca, con destino a otros países.

La canalización de las divisas para el pago de estas operaciones debe efectuarse directamente por el titular de la operación (quien figure en los documentos aduaneros como exportador).

Los exportadores tienen la obligación de reintegrar las divisas provenientes de sus exportaciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su recibo.

No podrán compensarse las obligaciones derivadas de estas operaciones.



### **Avales y garantías en moneda extranjera**

El régimen cambiario permite que residentes (incluyendo a los intermediarios del mercado cambiario) y no residentes, otorguen avales y garantías en moneda extranjera.

Los avales y garantías otorgados por residentes pueden respaldar cualquier obligación en el exterior y aquellos otorgados por no residentes podrán respaldar el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones de cambio y de operaciones internas.



### Operaciones de derivados

Las operaciones de derivados deben ser debidamente informadas y registradas ante el Banco de la República. El régimen cambiario autoriza a los residentes colombianos y los intermediarios del mercado cambiario a celebrar operaciones de derivados financieros con intermediarios del mercado cambiario y con agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional<sup>1</sup>.

Existen dos clases de derivados autorizados por el régimen cambiario para los residentes colombianos: a. los derivados financieros que se pueden celebrar con intermediarios del mercado cambiario o con entidades no residentes autorizadas para tal fin que versen sobre tasas de interés, tasas de cambio o índices bursátiles, y b. derivados sobre precios de productos básicos (*commodities*) con agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional.

---

1. La Circular Reglamentaria Externa DODM-144 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Sección 2 establece que los agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional con los intermediarios del mercado cambiario, son los no residentes que tengan suscrito con un intermediario del mercado cambiario, un contrato marco para celebrar operaciones de derivados en el mercado mostrador, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Contable y Financiera. Y los agentes del exterior autorizados para realizar operaciones de derivados de manera profesional con los residentes; distintos de los intermediarios del mercado cambiario, son los no residentes que hayan realizado operaciones de derivados en el año calendario inmediatamente anterior a la operación por un valor nominal superior a mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000.000.000).



## Operaciones entre residentes en el país

Se consideran operaciones internas todos los contratos, convenios u operaciones celebradas entre residentes.

Por regla general, las obligaciones derivadas de operaciones celebradas entre residentes se deben cumplir en moneda legal colombiana.

De manera excepcional es posible hacer pagos en moneda extranjera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones internas cuando:



Se trate de empresas que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferroníquel y uranio, o se dediquen de manera exclusiva a la prestación de servicios inherentes al sector hidrocarburos, cuando se realicen con cargo a los recursos que provengan de su operación.



Se realicen a través de cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República. En este caso, las cuentas de compensación deben pertenecer tanto al pagador como al receptor del pago.



Pagos expresamente autorizados por el régimen cambiario: compras de mercancías a los depósitos francos, fletes y tiquetes de transporte internacionales, gastos personales efectuados a través de tarjetas de crédito internacionales, primas por concepto de seguros denominados en divisas de que trata el Decreto 2821 de 1991 y normas concordantes y para el pago de obligaciones provenientes de reaseguros con el exterior o para efectuar pagos en el exterior o en el país del valor de los siniestros que las empresas de seguros establecidas en Colombia deban cubrir en moneda extranjera, de conformidad con lo que determine el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 9 de 1991.

Se consideran **operaciones internas** todos los actos, contratos u operaciones celebradas entre residentes.



## Cuentas de compensación

Las cuentas denominadas de compensación son cuentas bancarias en moneda extranjera constituidas por residentes en entidades financieras del exterior, que se encuentran registradas ante el Banco de la República. A través de estas cuentas, se pueden realizar tanto operaciones de obligatoria canalización como operaciones del mercado libre.

Una vez registrada la cuenta de compensación, el titular está obligado a informar al Banco de la República las operaciones de cambio que realice a través de la misma y de reportar trimestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las operaciones cuya vigilancia corresponda a dicha entidad, realizadas a través de la misma, mediante la presentación de la "Información Exógena Cambiaria".

La obligación de informar los movimientos de la cuenta de compensación al Banco de la República:



Se mantiene hasta la fecha de cancelación del registro de la cuenta.



Debe llevarse a cabo sin perjuicio de que la cuenta haya presentado o no movimiento alguno.

El no cumplimiento de la misma, ya sea por la no presentación o presentación extemporánea del informe, constituye una infracción al régimen de cambios internacionales, susceptible de ser sancionada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Una vez registrada la cuenta de compensación, el titular está obligado a informar al Banco de la República las operaciones de cambio que realice.

## Régimen cambiario especial

En el régimen cambiario colombiano existen normas especiales para los siguientes sectores:



### Sector de Hidrocarburos y minería

Existe un régimen cambiario especial para las sucursales de sociedades extranjeras que se dediquen a actividades de **exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferromanganeso o uranio, o que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos. Estas sucursales pertenecen a dicho régimen desde su establecimiento en el país.**

Asimismo, las sucursales de sociedades extranjeras dedicadas exclusivamente a prestar servicios inherentes al sector de hidrocarburos, pertenecen al régimen cambiario especial solo a partir de la expedición del certificado de dedicación exclusiva emitido por el Ministerio de Minas y Energía, que en todo caso deberá ser renovado cada año.

Las sucursales de sociedades extranjeras pertenecientes a este régimen pueden renunciar a su aplicación en cualquier momento, mediante solicitud presentada al Banco de la República, por un término inmodificable de diez años.

En el régimen cambiario colombiano existen normas especiales para algunos sectores.



El régimen cambiario especial permite:

- ▶ Recibir en el exterior, directamente por la oficina principal, el producto de las ventas.
- ▶ Celebrar y pagar contratos en moneda extranjera entre residentes, siempre que las divisas provengan de recursos generados en su operación.
- ▶ Contabilizar como inversión suplementaria al capital asignado, además de las disponibilidades de divisas, las disponibilidades de capital en forma de bienes o servicios.

Las sucursales de sociedades extranjeras sujetas al régimen cambiario especial no pueden acudir al mercado cambiario por ningún concepto, salvo para:

- ▶ Girar al exterior el equivalente en divisas del monto de capital del exterior en caso de liquidación de la sucursal.
- ▶ Girar al exterior el equivalente en divisas de las sumas recibidas en moneda legal con ocasión de las ventas internas de petróleo, gas natural o servicios inherentes al sector de hidrocarburos.
- ▶ Reintegrar las divisas que requieran para atender gastos en moneda legal.





# 13

## Régimen contable y de información financiera

- ▶ **Este capítulo ayudará al inversor a comprender los requerimientos y normativa aplicable en lo relacionado con la contabilidad de una empresa constituida en el Valle del Cauca.**

En Colombia, el Código de Comercio Unificado indica que los comerciantes (**personas jurídicas o naturales**) están obligados a llevar contabilidad de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PGCA). Estos PGCA fueron establecidos en la Ley 1314 de 2009, la cual adoptó las **Normas Internacionales de Información Financiera** (NIIF o IFRS, por sus siglas en español o inglés, respectivamente) como marco de referencia normativo contable. Dicha ley fue reglamentada por varios decretos emitidos por el Gobierno Nacional, circulares externas y doctrinas contables emitidas por las superintendencias (**entidades de supervisión**).

La **Ley 1314 de 2009** tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. Con el propósito de establecer un cronograma de conversión de la norma contable vigente con anterioridad (**Decreto 2649 de 1993**) a IFRS se establecieron tres grupos, a saber:

Las empresas del **grupo 2** deben aplicar NIIF para Pymes y las del **grupo 3** un marco contable más simplificado; solo las empresas del **grupo 1** deben aplicar las NIIF o IFRS.



#### **Grupo 1:**

Compañías de tamaño grande o de interés público.



#### **Grupo 2:**

Pequeñas o medianas empresas.



#### **Grupo 3:**

Microempresas. La fecha de implementación de NIIF en sus libros contables para el grupo 1 y 3 fue desde el 1 de enero de 2015 y para el grupo 2 fue desde el 1 de enero de 2016.

En Colombia existen **diez superintendencias**, de las cuales la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera tienen a su cargo la mayor parte de empresas en Colombia.

Las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) para empresas del grupo 1 se definen en el artículo 3 de la Ley 1314 de 2009, y fueron reglamentadas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2496 de 2015 y el Decreto 2131 de diciembre de 2016, que comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas en español al 31 de diciembre de 2013, por el **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad** (IASB, por sus siglas en inglés). Periódicamente, el Gobierno Nacional, mediante decretos, adopta y actualiza la vigencia en Colombia de las normas contables que van siendo emitidas por el IASB. Asimismo, algunas superintendencias emiten normativas que modifican o limitan la aplicación de las IFRS. Es por ello que el marco normativo en Colombia se denomina **“Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF)”** que se basa en las NIIF o IFRS cuya vigencia y contenido es aprobado en Colombia.

**EL Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)** es el organismo técnico gubernamental responsable de proponer al Gobierno Nacional las normas que debe promulgar con el ánimo de permitir el cumplimiento

de los estándares internacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La obligación de presentación de Información Financiera **es fiscalizada por organismos denominados superintendencias**. En Colombia existen diez superintendencias, de las cuales la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera tienen a su cargo la mayor parte de empresas en Colombia, en general, y en el Valle del Cauca, en particular.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 302 de 2015, Colombia inició la transición hacia los estándares internacionales de aseguramiento de la información, **cuya aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero de 2016**. El decreto comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE, por sus siglas en inglés), las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) y el Código de ética para profesionales de la contabilidad. Este conjunto de normas **es emitido por el International Auditing Assurance Board (IAASB)**, con la asistencia de la International Federation of Accountants (IFAC).

## ¿Entender las oportunidades es tan importante como entender en dónde están ubicadas?

Los servicios de Auditoría, Transacciones, Consultoría, Impuestos y Servicios Legales, apoyan a las compañías ubicadas en el Valle del Cauca con una red de más de 1500 profesionales en Colombia y más de 240.000 alrededor del mundo.

■ ■ ■

The better the question. The better the answer. The better the world works.



# Sobre Invest Pacific

## Quiénes somos

Somos la Agencia de Promoción de Inversión en el Valle del Cauca, una entidad sin ánimo de lucro, creada por los sectores público-privado de la región (Departamento del Valle del Cauca, Alcaldía de Cali, Cámaras de Comercio, Zonas francas, y más de 80 empresas privadas), con el fin de promocionar el departamento para atraer inversión nacional y extranjera.

Nos comprometemos en atender bajo estricta confidencialidad y sin cargo alguno a los inversionistas interesados en nuestra región,

facilitando el proceso de inversión mediante la organización de agendas, la entrega de información y el relacionamiento con potenciales socios, aliados o proveedores locales, entidades de apoyo y el sector público en general.

Acompañamos al inversionista ya instalado, apoyándolo en el proceso de inversión y en sus decisiones de reinversión. Adicional a lo anterior, se trabaja directamente con dichas empresas en atraer nuevos proyectos de reinversión de sus casas matrices.

## Nuestros servicios



### Pre-establecimiento:

- ▶ Suministrar información sectorial y general.
- ▶ Preparar y acompañar agendas de reuniones.
- ▶ Coordinar reuniones con sectores público y privado.
- ▶ Identificar potenciales socios y entidades de apoyo.



### Establecimiento:

- ▶ Brindar asesoría básica para la creación de empresas.
- ▶ Asistir en trámites y regulaciones.
- ▶ Apoyo a selección del personal.
- ▶ Información para traslados.
- ▶ Contactar a empresas y proveedores locales.
- ▶ Asistir en los trámites migratorios.



### Postestablecimiento:

- ▶ Proveer información económica regional.
- ▶ Acompañar la expansión de operaciones.
- ▶ Actualizar las empresas en materia de nuevas normas y regulaciones.
- ▶ Actuar como puente con el sector público.
- ▶ Apoyar en la resolución de obstáculos a la inversión u operación de la empresa.

## Nuestra estrategia

Nuestra estrategia de atracción de inversión se basa en los siguientes tres ejes:

**El primer eje** se fundamenta en incrementar la inversión extranjera y nacional en sectores estratégicos. Consiste en atraer empresas con alta vocación de comercio exterior, especialmente aquellas que quieran atender el mercado de la Alianza del Pacífico. Adicionalmente, buscamos empresas que puedan suplir los vacíos de las cadenas productivas de la región, y apoyamos a las empresas extranjeras ya instaladas en la realización de sus proyectos de reinversión.

**El segundo eje** se fundamenta en posicionar al Valle del Cauca como destino de inversión directa. Consiste en visibilizar las ventajas diferenciales de la región ante potenciales inversionistas, medios de comunicación, embajadas, entidades públicas y privadas que influyeran o que tengan relación directa con potenciales inversionistas, de manera que reciban información estratégica de la propuesta de valor del Valle del Cauca que se fundamenta en seis racionales:

- ▶ **Ubicación estratégica:** le ha permitido atender el mercado colombiano y exportar a los diferentes mercados internacionales.
- ▶ **Infraestructura y conectividad:** incluye el puerto de Buenaventura, una red vial de 7.600 km, un aeropuerto internacional y cinco zonas francas.
- ▶ **Relación costo beneficio:** la región cuenta con uno de los costos promedio de tierra, alquiler de bodegas y salarios más competitivo de Latinoamérica.
- ▶ **Tejido empresarial:** contamos con empresas locales prósperas en

diversos sectores, así como 150 multinacionales, algunas con más de 60 años en la región.

- ▶ **Recurso humano:** formado con educación de alta calidad en las más de 12 universidades y 10 centros de investigación reconocidos internacionalmente.
- ▶ **Calidad de vida:** Cali ofrece el mismo estándar de vida de otras capitales latinoamericanas a un menor costo. Un sistema de transporte masivo de amplia cobertura, dos de las mejores clínicas de Latinoamérica y universidades públicas y privadas de alto nivel.

**El tercer eje** se fundamenta en fortalecer las acciones con actores que inciden en la inversión. Consiste en hacer un trabajo de relacionamiento con tres grupos claves para la agencia: el sector privado, el sector público y el sector académico, con los cuales se busca hacer visible todo el trabajo de la agencia, de tal manera que ellos sean una caja de resonancia y nos puedan facilitar la labor de Invest Pacific.

Todo este trabajo se complementa con actividades realizadas con el sector público en materia de educación, en aras de promover el bilingüismo, y con algunos municipios para desarrollar programas de formación del recurso humano y un plan de incentivos para empresas extranjeras. También se trabaja con diferentes embajadas para levantar las alertas de viajes de cada uno de sus países, mejorando así la percepción de seguridad de la ciudad y atrayendo a más inversionistas extranjeros.



## Acercas de EY

EY es líder global en servicios de auditoría, transacciones, consultoría, impuestos y servicios legales. Las ideas y servicios de calidad que proveemos nos ayudan a construir credibilidad y confianza en los mercados de capitales y en las economías alrededor del mundo. Desarrollamos líderes excepcionales que trabajan en equipo para cumplir con lo que prometemos a todas las partes interesadas. Haciendo esto jugamos un papel crítico en la construcción de un mejor entorno para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades.

EY se refiere a las firmas miembro de la organización global Ernst & Young Global Limited, cada Firma miembro es una entidad legal distinta. Ernst & Young Global Limited, una compañía de responsabilidad limitada en Inglaterra que no provee servicios a clientes.





---

## EY en el Valle del Cauca

La región suroccidente del país es uno de los lugares en los cuales las oportunidades de negocio y de desarrollo económico afloran con facilidad. La diversidad existente en materia cultural, ambiental, social y, por supuesto, empresarial ha hecho que varias de las compañías más grandes de la nación se hayan originado en esta tierra y posteriormente hayan trascendido a mercados internacionales.

Así mismo, las alternativas de inversión que ofrecen departamentos como, Caldas, Cauca, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca han hecho que los inversionistas nacionales y extranjeros vean a la región como su próximo destino de inversión y decidan apostar por el desarrollo de esta zona.

Con esto en mente, EY apoya desde hace el crecimiento de las empresas presentes en la región con su oficina en la ciudad de Cali, que en cabeza de la directora ejecutiva Patricia Kwasnycia y con el apoyo de más de 50 profesionales del más alto nivel, ofrece servicios de aseguramiento y auditoría, impuestos, servicios legales, consultoría y transacciones que cuentan con los más altos estándares de calidad.

Construir un mejor mundo de negocios es el propósito de la Firma a nivel global y en cada una de sus 750 oficinas alrededor del mundo los profesionales, especializados en las necesidades de cada industria, convierten las metodologías globales en información ajustada al contexto local que lleva a los empresarios, gobiernos y organizaciones y comunidades con las que trabaja para que tomen las mejores decisiones.

### Contáctenos en



Cali: (2) 4856280

Bogotá: (1) 4847000



[contactoey@co.ey.com](mailto:contactoey@co.ey.com)

© 2018 EYGM Limited.

Todos los derechos reservados.

---

## Nuestros servicios

---

### Sectores de especialización



#### **Petróleo, gas y energía:**

- ▶ Petróleo y gas (*Oil & Gas*)
- ▶ Minería y metales (*Mining & Metals*)
- ▶ Energía y servicios públicos (*Power & Utilities*)



#### **Retail y productos de consumo:**

- ▶ Agroindustria (*Agroindustry*)
- ▶ Textiles, zapatos y accesorios (*Textiles, shoes & accessories*)
- ▶ Bebidas (*Beverages*)
- ▶ Alimentos (*Food*)
- ▶ Cuidado personal y del hogar (*Home & Personal care*)
- ▶ Retail
- ▶ Tabaco (*Tobacco*)



#### **Financiero:**

- ▶ Banca y mercado de capitales (*Banking & Capital Markets*)
- ▶ Aseguradoras - (*Insurance*)
- ▶ Administradores de activos de inversión (*Asset managers*)



#### **Gobierno e infraestructura:**

- ▶ Gobierno
- ▶ Infraestructura



---

## Impuestos y Servicios Legales

- ▶ Asesoría y planeación en impuestos locales - (Country Tax Advisory).
- ▶ Asesoría tributaria transfronteriza - (Cross Border Tax Advisory).
- ▶ Aduanas y comercio internacional - (Global Trade).
- ▶ Reporte y cumplimiento contable - (ACR - Accounting Compliance and Reporting).
- ▶ Reporte y cumplimiento contable global - (GCR - Global Compliance and Reporting).
- ▶ Precios de transferencia - (Transfer Pricing).
- ▶ Capital humano y talento organizacional - (People Advisory Services).
- ▶ Servicios legales - (Law).
- ▶ Servicios de litigio y controversia tributaria - (Tax Litigation Services).
- ▶ Asesoría en riesgo y contabilidad tributaria - (Tax Accounting and Risk Advisory).

---

## Consultoría

- ▶ Administración de riesgos y auditoría interna - (Risk Management).
- ▶ Asesoría en tecnología de la información - (IT Advisory).
- ▶ Mejoramiento del desempeño organizacional y de procesos - (Performance Improvement).
- ▶ Estrategia de negocios y modelos de gestión - (Business Strategy).
- ▶ Servicios actuariales - (Actuarial services) para entidades del sector financiero.

---

## Asesoría en Transacciones (TAS)

- ▶ Soporte transaccional financiero y contable - Estrategia y Due diligence financiero y contable - (Transaction Support).
- ▶ Soporte transaccional tributario - Estrategia y Due diligence tributario - (Transaction Tax).
- ▶ Valoración y modelación de negocios - (Valuation & Business Modelling).
- ▶ Soporte operacional en transacciones - Estrategia y Due diligence operativo - (OTS - Operational Transactions Services).
- ▶ Reestructuración financiera y operativa - (Restructuring).
- ▶ Soporte en capital de trabajo - (Working Capital).
- ▶ Asesoría de negocios en fusiones y adquisiciones - (Lead Advisory M&A).
- ▶ Consultoría para inversión y reestructuración de negocios - (Lead Advisory M&A).
- ▶ Asesoría en proyectos de infraestructura y bienes raíces - (Infrastructure Projects & Real Estate Advisory).

---

## Aseguramiento / Auditoría

- ▶ Auditoría externa - Revisoría fiscal - (Audit).
- ▶ Asesoría en contabilidad financiera - NIIF - (FAAS).
- ▶ Servicios de investigación de fraudes y disputas - (FIDS).
- ▶ Servicios en sostenibilidad y cambio climático - (CCaSS).

